La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Pacheco Amaya. **10548**

Oficio: DALJ/5397/16/LVIII relativo a la fe de erratas del Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del Fondo denominado Empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro. **10551**

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno del Estado de Querétaro. **10553**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **10563**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para la atención de emergencias y desastres. **10589**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, que celebra el Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **10594**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de instituciones particulares que obtuvieron reconocimiento de validez oficial de estudios. **10597**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, Informe Definitivo 2015 y del Segundo Trimestre 2016, para el Programa del Telebachillerato Comunitario. **10609**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Listado de servidores públicos designados como Enlace de Mejora Regulatoria. **10611**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte delega al Jefe del Departamento Jurídico, Lic. Esteban Luján Vega, la facultad de autorizar el refrendo anual extemporáneo para que se continúe prestando el servicio público y especial de transporte en cualquiera de sus modalidades en el Estado de Querétaro. **10618**

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional número AIQ/LPN/2016/04. **10620**

Licitación Pública Nacional número AIQ/LPN/2016/05. **10622**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de preservación pasiva a uso de industria media, a favor de la empresa Cemix S.A. de C.V., representada por el Ing. Martín Martínez Riaño; en un predio ubicado en la Carretera Federal 120, San Juan del Río – Xilitla km 69, en una superficie total de 59,500.00 m2.; para la instalación de una planta consistente en una línea de almacenamiento de cemento, arenas y productos químicos a granel en silos, dosificación, mezclado y envasado de materiales de construcción. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **10625**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica de usos múltiples (PEUM) a habitacional con densidad de población de hasta 124 hab/ha (H1.24), para el predio ubicado en la parcela 63 Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro. **10628**

Acuerdo que autoriza la venta de lotes del fraccionamiento “Vistas del Campestre”, ubicado en la fracción primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera. Municipio de Corregidora, Qro. **10638**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica protección especial a zona habitacional con una densidad de población de 200 hab/ha, con comercio y servicios a mediano plazo (H2CS-MP), para el predio identificado como fracción de terreno de agostadero del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la antigua Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Qro. **10647**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades y autorización provisional para venta de lotes de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento campestre residencial con una densidad de población de 200 hab/ha y servicios denominado "Mallorca Residence”, a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan km 8, desviación a los Cues km 0.5, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **10653**

Acuerdo por el que se reforman los artículos 3, 4 y las fracciones II y VI del artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro. **10673**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla. Municipio de Querétaro, Qro. **10676**

Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016. Municipio de Querétaro, Qro. **10714**

Dictamen Técnico relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altos Juriquilla”, ubicado en las parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **10750**

Acuerdo por el que autoriza la modificación de coeficiente de utilización de suelo (CUS), coeficiente de ocupación de suelo (COS), y de altura máxima permitida, para el predio ubicado en avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **10759**

Dictamen Técnico relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Bio Preserve”, ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **10770**

Dictamen Técnico por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Espiga”, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **10782**

Dictamen Técnico que autoriza la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”, ubicado en la fracción 6, del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **10794**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción al Municipio de Querétaro, de las obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **10801**

Dictamen Técnico que autoriza el reconocimiento como vía pública, la vialidad ubicada en la fracción F-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001, conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **10812**

Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de los lotes que integran la primera etapa de urbanización del fraccionamiento denominado “Valle Real Residencial”, localizado en el Ejido Visthá, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **10819**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **10828**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1.*Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, la **C. YOLANDA PACHECO AMAYA**, solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/03487/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. YOLANDA PACHECO AMAYA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. YOLANDA PACHECO AMAYA**, cuenta con 27 años, 9 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancias de fecha 20 de octubre de 2009, suscrita por la C.P. Rosa Martha Pantoja Hernández, entonces Jefe del Departamento de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboro del 1 de julio de 1985 al 31 de diciembre de 1986. Así como la constancia de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde se desprende que la trabajadora laboro del día 1 de septiembre de 1989 al 7 de diciembre del 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Oficial secretario adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $9,079.00 (nueve mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N) más la cantidad de $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$12,767.00 (Doce mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. YOLANDA PACHECO AMAYA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. YOLANDA PACHECO AMAYA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. YOLANDA PACHECO AMAYA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial secretario adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,767.00 (Doce mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. YOLANDA PACHECO AMAYA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Pacheco Amaya.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto 2016
Oficio: DALJ/5397/16/LVIII
Asunto: Fe de erratas

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 25 de mayo de 2016, remitimos para su publicación el **"Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del Fondo denominado Empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro."**, mediante oficio DALJ/3977/16/LVIII, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 37, de fecha 24 de junio de 2016, en cuyo contenido hay un error de trascripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE:

11. Que expuestos los …

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Beneficio Social
a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.	$7´500, 000.00	120,000. Hab.
b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a **Misiones**.	$3´000, 000.00	120,000. Hab.
c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.	$1´600, 000.00	90,000. Hab.

Que además, con…

a) a la c) …

DEBE DECIR:

11. Que expuestos los …

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Beneficio Social
a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.	$7´500, 000.00	120,000. Hab.
b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a **Misioneros**.	$3´000, 000.00	120,000. Hab.
c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.	$1´600, 000.00	90,000. Hab.

Que además, con…

a) a la c) …

Artículo Segundo. En términos de …

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Beneficio Social
a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.	$7´500, 000.00	120,000. Hab.
b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a **Misiones**.	$3´000, 000.00	120,000. Hab.
c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.	$1´600, 000.00	90,000. Hab.

Artículo Segundo. En términos de …

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Beneficio Social
a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.	$7´500, 000.00	120,000. Hab.
b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a **Misioneros**.	$3´000, 000.00	120,000. Hab.
c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.	$1´600, 000.00	90,000. Hab.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

C.c.p. Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo y Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

C.c.p. Expediente/Minutario

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA; Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante **PAE**), es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VI. Las Reglas de Operación del **PAE** (en adelante "Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la **"SECRETARÍA"** y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen **"LAS PARTES"** para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Querétaro para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, (en adelante "Convenio"), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente "Convenio", señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte de la Federación Mexicana, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior.

II.2. El Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, se encuentra facultado para suscribir el presente "Convenio", de conformidad con los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, Juan Manuel Alcocer Gamba, se encuentra facultado para participar en la firma del presente "Convenio", de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5. El Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo, José Luis Aguilera Rico, participa en la firma del presente "Convenio", de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el numeral 4, fracción III del citado Reglamento, dicha Dependencia cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, que será responsable de la operación de los programas y actividades.

II.6. Señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que ha emitido la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE para la operación del **PAE**.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo la ejecución del **PAE**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La **"SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante "Normatividad") de carácter federal y estatal, aplicables al **PAE**.

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente "Convenio".

3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del **PAE**.

5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el **PAE** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las "Reglas".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La **"SECRETARÍA",** por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la "Normatividad" de carácter federal aplicable al **PAE** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.

2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del **PAE**.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al **PAE**, conforme a la "Normatividad" federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del **PAE**.

5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **"SECRETARÍA"** y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.

6. Apoyar con recursos del **PAE** la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Supervisar la operación del **PAE**, para verificar que se ejecute conforme a la "Normatividad" aplicable.

8. Realizar el seguimiento a la operación del **PAE** para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la **"SECRETARÍA"**.

11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.

12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del **PAE**.

13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el **PAE**.

2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Querétaro".

3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por **"EL ESTADO"** para administrar los recursos que asigne la **"SECRETARÍA"** para la operación del **PAE**, de conformidad con la "Normatividad" aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la **"SECRETARÍA"** asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.

5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por **"EL ESTADO"** y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.

6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.

9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la **"SECRETARÍA"**, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **"SECRETARÍA"** por conducto de la CGSNE.

10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del **PAE**.

Cuando se trate de este caso, **"EL ESTADO"** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la"Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

a) Destinar los recursos federales que asigne la **"SECRETARÍA"** única y exclusivamente al ejercicio del **PAE**, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.

b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al **PAE** se realice conforme a la"Normatividad" aplicable.

c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la"Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.

d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.

e) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.

f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del **PAE**, los sistemas de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.

g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.

h) Apoyar con recursos de **"EL ESTADO"** a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la "Normatividad" aplicable.

j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la "Normatividad" aplicable.

m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **"SECRETARÍA"**.

n) Cumplir con la "Normatividad" de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral.

o) Dar seguimiento a la operación del **PAE** conforme a la "Normatividad" aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del **PAE**, la **"SECRETARÍA"** se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de $31,425,816.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de $25,765,531.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del **PAE**, y

2. La cantidad de $5,660,285.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del **PAE** a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la **"SECRETARÍA"**, con la vigilancia y bajo la responsabilidad de **"EL ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que **"EL ESTADO"** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo" 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del **PAE**, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la **"SECRETARÍA"** implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne a la OSNE para la ejecución del **PAE**, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del **PAE**, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **"SECRETARÍA"** y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **"SECRETARÍA"**. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento de **"EL ESTADO"**, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del **PAE**, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, **"EL ESTADO"** se compromete a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, como ejecutor responsable de los recursos, a aportar los que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de $6,285,163.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.

2. La cantidad de $8,354,200.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al **PAE**.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **"SECRETARÍA"**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte **"EL ESTADO"** señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA** numeral 6 del presente "Convenio" y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del **PAE** en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

a) Adquisición de equipamiento:

- Mobiliario;
- Vehículos;

b) Contratación de:

- Líneas telefónicas;
- Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del **PAE**;
- Remodelación de oficinas de la OSNE;
- Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;

c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del **PAE**:

- Ferias de empleo;
- Acciones de difusión del **PAE**;
- Periódico de ofertas de empleo;
- Material de consumo informático;
- Viáticos y pasajes;

d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte de "EL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.

e) Otros:

- En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

"EL ESTADO" se compromete a que los bienes referidos en los numerales de éste, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula **CUARTA** numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación de **"EL ESTADO".**

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que **"EL ESTADO"** realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"** contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

· Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.

· Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

· Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que **"EL ESTADO"** y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el "Convenio".

En el supuesto de rescisión de este "Convenio", la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este "Convenio", tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente "Convenio", quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

Adicionalmente "LAS PARTES" manifiestan que cada una de ellas, son responsables de todas y cada una de sus obligaciones, tanto de las que se deriven del presente instrumento jurídico, como de las que correspondan a la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **"SECRETARÍA"**, a través de la CGSNE y **"EL ESTADO"**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE,serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del **PAE** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente "Convenio" y la "Normatividad" aplicable y para tal efecto solicitará a **"EL ESTADO"** la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la "Normatividad" aplicable.

2. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la "Normatividad" aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

4. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate **"EL ESTADO"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA"**, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este"Convenio", incluyendo sus avances físico-financieros. **"EL ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del **PAE** incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente "Convenio" deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO..." suscrito por **"LAS PARTES"** el 17 de abril de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y **"EL ESTADO"** se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la "Normatividad" aplicable a la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 2 días del mes de junio de 2016.

POR LA "SECRETARÍA"

MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Rúbrica

POR "EL ESTADO"

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO

Rúbrica

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

Rúbrica

JOSÉ LUIS AGUILERA RICO

SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO

Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;

IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*
El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:
I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 28 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz
(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres (Capacitador: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o
Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González, Ricardo Arturo Torres Gutiérrez).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 32 32 28 65
Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interrior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Denominación Social: Consultoría DISA
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 567
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González
Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos, Joana Marlene Aguilar Romero, José Miguel Luciano Ramos, Lucía Montserrat García Fierros, Gabriela Pietrogiovanna Gallegos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 419 40 23 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERETARO
Mail: procitech-qro@outlook.com;
Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50
Cel.: 44 24 90 43 01
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1081
Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando
Denominación Social: Pirsch Consultores
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68
Cel.: 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -145, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1083
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Capacitador: Elisa Ramírez Barrón)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx; yazmin.garcia@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** (427) 101 10 08
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde
(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Francisco Ortiz Trejo, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Fernando Hinojosa Ayala, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, Eloy noriega Corona, José Luis González García)
Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 01 (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Nombre del Representante Legal: Roberto Carlos Cerón López
Mail betoceron@hotmail.com; drceron@sehis.com.mx
Teléfono: (228) 2 00 65 5 **Cel.** (045) 228 123 74 66
Dirección: Aquiles Serdán No. 61, Colonia Lomas Xuchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Denominación Social: Erika Magaly Hernández León
Mail: magalyhedz.sipc@gmail.com;
Teléfono Cel.: 44 22 07 50 67
Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .
Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez
(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)
Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;
Teléfono (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.
Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;
Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Representante Legal: General Industry
Mail: general_industry@hotmail.com;
Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104
Nombre o Razón Social: Claudia Gabriela Lozano Fuentes.
Representante Legal: Claudia Gabriela Lozano Fuentes
Mail: gaby_lozano@hotmail.com;
Teléfono. 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11
Dirección: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1105
Nombre o Razón Social: Hight Quality Products And Services, S. A. de C. V..
Representante Legal: Edgar Gerardo Soriano Guerrero (Capacitadora: Liliana Herrera Ocampo)
Mail: esoriano74@me.com;
Teléfono. 55 58 30 42 02
Dirección: Abundio Gómez No.7, Colonia Granjas Valle de Guadalupea, Ecatepec, Edo de Méx., CP 55270
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Denominación Social: Escuela de Capaciatación de Brigadas de Emergencia (ECBE)
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson (Capacitadores: José Ramírez Hernández, FranciscoJavier Alejos de la Fuente, Jorge Lozano Méndez)
Mail fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 431 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, Ciudad de México, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107
Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices
Denominación Social: CREI Consultores
Representante Legal: Javier de la Madrid Torices
Mail: : jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;
Teléfono Oficina: 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27
Dirección: Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1108
Nombre o Razón Social: Joan Carlos Puig Carrillo
Denominación Social: Capital Humano D&C
Mail: : joanpuig55@hotmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 537 72 74 **Celular:** 55 27 61 66 56
Dirección: Canosas MZ 3 LT 17 INT 3, Colonia Parque Residencial, Coacoalco, Estado de México, C P 55720
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1109
Nombre o Razón Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Denominación Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Representante Legal: María Beatriz Martínez Torres (Capacitador: Joana Marlene Aguilar Romero)
Mail: : capacitacion@protecmb.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 309 61 747 **Celular:** 55 40 18 25 36
Dirección: Calzada San Simon No. 135, Colonia San Simon Tolnahuac, Del.Cuauhtemoc, Cd.de México, C P 06920
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; Juan Manuel López Hernández
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.
Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez, Sergio Ortiz Trejo).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco, Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Denominación Social: Desarrollo en Protección Civil
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14640, México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Consultores: Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: General Industry
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Mail: chavarriaqro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2062
Nombre o Razón Social: Sandra Gabriela Mendoza Cepeda
Denominación Social: Sandra Gabriela Mendoza Cepeda
Mail: smendoza@emai.com.mx; sandragabmc2012@gmail.com
Teléfono: (442) 215 01 08 **Cel.:** 44 23 77 99 33
Dirección: Av.Las Torres No.223, Colonia Los Virreyes, Querétaro, Qro., C. P. 76175

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064
Nombre o Razón Social: José Alfredo Lozano Ortega
Denominación Social: José Alfredo Lozano Ortega
Nombre del Representante Legal: José Alfredo Lozano Ortega
Mail: jupiter13@terra.com.mx; josealfredo.jaguar@gmail.com
Teléfono: (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93
Dirección: Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 4194023 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERÉTARO
Mail: procitech-qro@outlook.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50 **Cel.:** 44 24 90 43 01
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2071
Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando
Denominación Social: Pirsch Consultores
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68 **Celular:** 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Mail betoceron@hotmail.com; drceron@sehis.com.mx
Teléfono: (228) 2 00 65 5 **Cel.** (045) 228 123 74 66
Dirección: Aquiles Serdán No. 61, Colonia Lomas Xuchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (CONSULTORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limon)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel** : (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández
Mail: p_martinh@hotmail.com
Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Denominación Social: Gestormovil
Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: : Vidal Loera Yebra (Consultores : Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2089
Nombre: José Luis Quezada Catalán.
Denominación Social: José Luis Quezada Catalán
Mail: jlquecat@hotmail.com;
Teléfono: (414) 273 20 84. **Celular:** (414)226 28 75
Dirección: Callejón del Portalito No. 67-A, Colonia Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores
Mail: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;
Teléfono: (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27
Dirección: Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093
Nombre: Jorge Luis Martínez Rivera.
Denominación Social: Jorge Luis Martínez Rivera.
Mail: sic-ci@outlook.com;
Teléfono Celular**:** (461) 119 59 57
Dirección: Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celya, Gto., C. P 38070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2094
Nombre: María Beatriz Martínez Torres
Denominación Social: PROTECMB, S.A. DE C. V.
Mail capacitacion@protecmb.com;
Teléfono: (55) 309 61 747 **Cel.:** 55 401 82 53 6
Dirección: Calzada San Simón No.135 Colonia San Simón Tolnahuac, Cuathemoc, Cd. de México, C. P. 06920

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: COPRE.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2098
Nombre: Tomás Galván Aburto
Denominación Social: Servicios Profesionales e Integrales del Bajío**.**
Mail tgalvana@gmail.com;
Teléfono: (427) 129 03 55 **Cel.:** 427 106 54 26
Dirección: Ayuntamiento No.74, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C. P. 76805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2099
Nombre o Razón Social: Hight Quality Products And Services, S. A. de C. V..
Representante Legal: Edgar Gerardo Soriano Guerrero (Consultora: Liliana Herrera Ocampo)
Mail: esoriano74@me.com;
Teléfono. 55 58 30 42 02
Dirección: Abundio Gómez No.7, Colonia Granjas Valle de Guadalupea, Ecatepec, Edo de Méx., CP 55270

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2100
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Ortega Sánchez
Denominación Social: Marco Antonio Ortega Sánchez)
Mail: marcony1912@hotmail.com;
Teléfono. 01 (722) 3 85 94 10 Celular 72 23 37 75 96.
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma Estado de México, CP 52010

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2101
Nombre o Razón Social: Joan Carlos Puig Carrillo
Denominación Social: Capital Humano D&C
Mail: : joanpuig55@hotmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 537 72 74 **Celular:** 55 27 61 66 56
Dirección: Canosas MZ 3 LT 17 INT 3, Colonia Parque Residencial, Coacoalco, Estado de México, C P 55720

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS

Santiago de Querétaro, Qro. 15 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Protección Civil somos todos”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Agrupación	Representante Legal	Contacto	Registro	
Bomberos Voluntarios La Lagunita	Porfirio Salas Cruces	4411009632	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Previsión y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.	Guadalupe Edmundo Antonio Munoz	4482750195	**GEQ-CEPC-PESCOBEDO-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Soporte Vital Paramédicos	Juan Pablo García Anaya	4421698819	**GEQ-CEPC-AMP-SVP-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Atención Médica Especializada en Urgencias S de R L de C.V. AMEU	Rafael Villegas González	4423718787	**GEQ-CEPC-AMP-AMEU-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Uribe Nieto Arturo Isaac Sistema de Urgencias Médicas (SUM)	Uribe Nieto Arturo Isaac	4424468810	**GEQ-CEPC-AMP-SUM-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi	2123012	**GEQ-CEPC-AMP-CRM-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C. Bomberos Tequisquiapan	Juan Manuel López Hernández	4142736109	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Prevención y Servicio A.C. Bomberos Amealco	José Luis Peña Álvarez	4481057063	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C.	Julio Martínez Martínez	4421718551	**GEQ-CEPC-AMP-AME-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Bomberos Voluntarios Colón	J. Guadalupe Cabrera Medina	4421182500	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-COLÓN-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Escuadrón Paramédico y Rescate	Víctor Manuel Fernández Carmona	4423226350	**GEQ-CEPC-AMP-EPR-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
ABC Emergencias Médicas y Bomberos	Omar Eduardo Martínez Rojas	4423431198	**GEQ-CEPC-AMP-ABC-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Rescate 1 de Querétaro I.A.P.	Francisco Manuel Malagon Anguiano	4423476151	**GEQ-CEPC-AMP-R1-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Comercializadora e Importadora Beyen, S.A. de C.V.	José Enrique López Murillo	44272909784	**GEQ-CEPC-AMP-CIB-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Juan Alberto Sandoval Sanchez Primera Respuesta MX.	Juan Alberto Sandoval Sanchez	4423293526	**GEQ-CEPC-AMP-PRMX-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**

AR Médica S.A.P.I de C.V.	Briscia Sada Humphrey	8112842762	**GEQ-CEPC-AMP-AR-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Laura Fernández Fernández de Jauregui Medical Health	Laura Fernández Fernández de Jauregui	1878812	**GEQ-CEPC-AMP-MH-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Previsión y Protección S.C. H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro	L.A.E. Arturo De Acosta Esquivel	2121314	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Urgencias Médicas EME	Amanda Tinajero Baez	4421415280	**GEQ-CEPC-AMP-EME-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. A.C.	J.Luis Alejandro Trejo Altamirano	4411009003	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Silvia Reyes Gallegos (AMBULANCIAS LIFE CARE)	Silvia Reyes Gallegos	4421488678	**GEQ-CEPC-AMP-LC-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.	Ma. Gloria Hernández Almaraz	4411164700	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Patronato de Bomberos Voluntarios de EZEQUIEL Montes	Armando Tinajero Barrera	44111039857	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Prevención y Ayuda A.C. (Bomberos San Juan)	Sergio Esteban Pesquera Herrera	4271298067	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
Alfonso Piña Moreno MED CARE	Alfonso Piña Moreno	4422650786	**GEQ-CEPC-AMP-MC-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Código Seguridad Search y Rescue Qro.	Miguel ángel Guerrero Lescale	4421495633	**GEQ-CEPC-AMP-CS-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Miguel ángel Gallardo Martínez SAAMP Emergencias Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria	Miguel Ángel Gallardo Martínez	4421292616	**GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Centro de Capacitación en Urgencias Médicas CCUM	Mauricio Dumas Espinosa	4424134778	**GEQ-CEPC-AMP-CCUM-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Servicios Integrales de Bomberos A.C.	Alejandro Bravo Morales	4421106999	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-MARQUES-16**	**Grupo especializado de Bomberos**
SIPROMEDIC	Jesús Alejandro López Madrazo	5513255329	**GEQ-CEPC-AMP-SIPROMEDIC-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**
Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias	Marcelino Hernández Enriquez	4271432543	**GEQ-CEPC-AMP-SAEU-16**	**Grupo especializado de Atención Médica Prehospitalaria**

GAMP'S				
Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez	Quim. Manuel Cortés Buso Procesos Ambientales Alfa, S.A de C.V.	2170141 ext. 121	**GEQ-CEPC-RGAM- Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez**	**Grupo de Ayuda Mutua**
Grupo de Ayuda Mutua Nuevo Parque Industrial San Juan del Río	Ing. Rafael Carlos Urueta Parra		**GEQ-CEPC-GAM-PAM-16 Grupo de Ayuda Mutua "Nuevo Parque Industrial San Juan del Río"**	**Grupo de Ayuda Mutua**
Grupo de Ayuda Mutua Industrial "Industriales de San Jaun del Río"	Lic. Tomás Galvan Aburto		**GEQ-CEPC-GAM-CAMI-16 Grupo de Ayuda Mutua "Industriales de San Juan del Río, Qro., A.C.**	**Grupo de Ayuda Mutua**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA; Y C. PRIV. RAFAEL N. RESÉNDIZ JIMÉNEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que también se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 03 de agosto de 2015.

2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.

3. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Su domicilio es el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2015, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó a los CC. Profa. Luz María Quintanar Feregrino, Presidenta Municipal; Lic.

Abraham Montes Ramírez, Secretario del Ayuntamiento; Miguel Montes Velázquez, Síndico Municipal de Hacienda; y C. Priv. Rafael N. Reséndiz Jiménez, Tesorero Municipal, para suscribir de manera conjunta el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII, 48 fracciones XV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Su domicilio es el ubicado en calle Belisario Domínguez número 104, Colonia Centro, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" convienen sujetarse al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho

periodo. De igual forma, “EL MUNICIPIO” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes “EL MUNICIPIO” incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Primera del presente Convenio.

Además, “EL MUNICIPIO” suministrará a “EL ESTADO”, en los plazos que este último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a dejar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

OCTAVA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”, en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 25 de noviembre de 2015, la cual terminará el 30 de septiembre de 2018.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR “EL ESTADO”

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO
Rúbrica

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
Rúbrica

C. PRIV. RAFAEL N. RESÉNDIZ JIMÉNEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Ingeniería en Organización Industrial	2015-011	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Administración	2015-012	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Administración Turística	2015-013	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Contaduría y Finanzas	2015-014	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Derecho	2015-015	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Diseño Gráfico Multimedia	2015-016	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Gastronomía	2015-017	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Psicología	2015-018	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Administración Financiera	2015-019	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Mercadotecnia	2015-020	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Negocios Internacionales	2015-021	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial	2015-022	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica	2015-023	10 de agosto 2015
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Ingeniería en Energía	2015-024	10 de agosto 2015

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Escuela Casa Teletón	Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 1999, Rancho Menchaca, Delegación Epigmenio González Querétaro, Qro.	Inicial	2015-025	10 de agosto 2015
Atenas Estudios Superiores	Avenida Benito Juárez Sur No. 68, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Licenciatura en Derecho	2015-032	24 de agosto 2015
Atenas Estudios Superiores	Avenida Benito Juárez Sur No. 68, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Maestría en Educación	2015-033	24 de agosto 2015
Colegio de Ciencias y Humanidades de Querétaro	Artículo 123 Nos. 41 y 43, Colonia Fátima San Juan del Río, Qro.	Licenciatura en Derecho	2015-045	15 de octubre de 2015
Instituto de Liderazgo IDEL	Asunción Romero No. 1-A, Interior 1, Lote 16 y 17, Fraccionamiento Pathé Querétaro, Qro.	Bachillerato General	2016-006	1º de marzo de 2016
Preparatoria Cuauhtémoc Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Bachillerato General	2016-009	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Técnico Superior Universitario en Logística del Transporte	2016-010	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Licenciatura en Odontología	2016-011	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Licenciatura en Pedagogía	2016-012	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Licenciatura en Psicología	2016-013	18 de marzo de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2016-017	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Licenciatura en Contenidos Digitales Interactivos	2016-018	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ingeniería en Logística del Transporte	2016-019	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Especialidad en Neuroterapia y Psicomotricidad	2016-020	18 de marzo de 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Especialidad en Psicoterapia Integrativa Infantil	2016-021	18 de marzo de 2016
New Port High School	Boulevard Universitario No. 520-D, Fraccionamiento Jurica Acueducto Querétaro, Qro.	Bachillerato General	2016-022	22 de marzo de 2016
Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud	Calle Mendoza No. 27, Barrio San Gaspar Cadereyta de Montes, Qro.	Licenciatura en Enfermería y Obstetricia	2016-025	6 de abril de 2016
Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud	Calle Corregidora No. 218, Colonia Centro San Juan del Río, Qro.	Licenciatura en Enfermería y Obstetricia	2016-026	6 de abril de 2016
Universidad de Durango	Av. De la Salvación No. 761, Ejido Bolaños Querétaro, Qro.	Licenciatura en Arquitectura	2016-027	6 de abril de 2016
Universidad de Durango	Av. De la Salvación No. 761, Ejido Bolaños Querétaro, Qro.	Licenciatura en Diseño Gráfico Digital	2016-028	6 de abril de 2016
Universidad de Durango	Av. De la Salvación No. 761, Ejido Bolaños Querétaro, Qro.	Licenciatura en Criminología	2016-029	6 de abril de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Prepa IDAI	Av. Universidad Ote. No. 23, San Sebastián, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Bachillerato General Opción Educación Intensiva	2016-030	21 de abril de 2016
Instituto UNI de Querétaro	Sierra de Tilaco No. 130, Colonia Villas del Sol Querétaro, Qro.	Licenciatura en Enfermería y Obstetricia	2016-035	19 de mayo de 2016
El Mundo de Molcas	Calle México 3-A y 5, Fraccionamiento San José de los Olvera Corregidora, Qro.	Inicial	2016-039	30 de mayo de 2016
Atenas Estudios Superiores	Av. Benito Juárez No. 68, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial	2016-050	28 de junio de 2016
Atenas Estudios Superiores	Av. Benito Juárez No. 68, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Licenciatura en Administración y Mercadotecnia	2016-054	1º de julio de 2016
Prepa Maple Grove Academy	Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 7001, Colonia La Purísima Querétaro, Qro.	Bachillerato General	2016-060	18 de julio de 2016
Colegio Mi Pequeño Mundo	Calle Hacienda Grande No. 246, Colonia Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	Inicial	2016-061	20 de julio de 2016
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Maestría en Procesos de Ingeniería	2016-063	21 de julio 2016
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Maestría en Neuropsicología	2016-064	21 de julio 2016
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Maestría en Derecho con Énfasis en Juicios Orales	2016-065	21 de julio 2016
Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229-A, Fraccionamiento Los Arcos Querétaro, Qro.	Maestría en Arquitectura Sustentable	2016-067	22 de julio de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR CANJE DE ACUERDO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	NO. DE ACUERDO	FECHA
CENDI El Niño Feliz	Sierra de Zimapan No. 6, Colonia Villas del Sol Querétaro, Qro.	Inicial	2015-048	16 de diciembre de 2015
Casa de los Niños Jurica Querétaro, A. C.	Tabachines No. 325, Fraccionamiento Jurica Querétaro, Qro.	Inicial	2016-042	13 de junio de 2016
CENDI Renacimiento	Av. Lomas de San Juan No. 41, Fraccionamiento Lomas de San Juan del Río San Juan del Rio, Qro.	Inicial	2016-047	20 de junio de 2016

POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	NO. DE ACUERDO	FECHA
Maternal y Preescolar Estrellitas	2da. Privada 20 de Noviembre No. 20, Barrio de San Francisquito. Colonia Centro. Querétaro, Qro.	Inicial	2015-001	21 de noviembre de 2014
CENDI Karitas Felices	Lic. Carlos Septien García No. 24, Colonia Cimatario Querétaro, Qro.	Inicial	2015-005	7 de julio de 2015
Colegio Nuevo Milenio de Querétaro	La Solana No. 101, Fraccionamiento Villas del Mesón Querétaro, Qro.	Inicial	2015-040	15 de octubre de 2015
CENDI Megale	Hacienda Vegil No. 134, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	Inicial	2016-002	18 febrero de 2016

POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Administración modalidad mixta	2015-009	10 de agosto 2015

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Universidad Mondragón-UCO	Anillo Vial III Poniente No. 172, Localidad Saldarriaga El Marqués Qro.	Licenciatura en Mercadotecnia modalidad mixta	2015-010	10 de agosto 2015
CENDI El Principito	Wenceslao de la Barquera No. 13, Colonia Cimatario Querétaro, Qro.	Inicial	2015-034	28 de agosto 2015
Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud	Av. Universidad Ote. No. 50-2, locales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 44, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Nivelación a la Licenciatura de Enfermería	2016-005	25 de febrero de 2016
Centro de Aprendizaje Infantil Pequitas, S. C.	Av. Miguel Hidalgo Norte No. 109, Colonia Centro San Juan del Río, Qro.	Inicial	2016-049	20 de junio de 2016
Colegio Alegría	Netzahualcóyotl No. 15, Colonia Centro San Juan del Río, Qro.	Inicial	2016-056	11 de julio de 2016
Centro de Investigación Social Avanzada	Av. Fray Luis de León No. 1000, Centro Sur Querétaro, Qro.	Maestría en Bioética	2016-059	13 de julio de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Secundaria John Dewey	Camino a los Olvera No. 696. Colonia Los Olvera. Corregidora, Qro.	Secundaria	2015-003	27 de febrero de 2015
La Casa del Árbol Montessori	Primera Calle del Laurel No. 102. Colonia El Laurel Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-004	22 de junio de 2015
Colegio Dos Naciones	Francisco I. Madero No. 11, Colonia Casa Blanca San Juan del Río, Qro.	Primaria	2015-007	13 de julio de 2015
Primaria Días Verdes	5 de mayo No. 151, Comunidad Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui Querétaro, Qro.	Primaria	2015-008	24 de julio de 2015
Escuela Casa Teletón	Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 1999, Rancho Menchaca, Delegación Epigmenio González Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-026	10 de agosto 2015
Escuela Casa Teletón	Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 1999, Rancho Menchaca, Delegación Epigmenio González Querétaro, Qro.	Primaria	2015-027	10 de agosto 2015
Escuela Casa Teletón	Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 1999, Rancho Menchaca, Delegación Epigmenio González Querétaro, Qro.	Secundaria	2015-028	10 de agosto 2015
Colegio King Edward, S. C.	Av. Emeterio González No. 37, Colonia Hércules Querétaro, Qro.	Primaria	2015-029	10 de agosto 2015
Colegio Nuevo Hidalgo Campus San Juan del Río	Canal de Santa Clara No. 82, Colonia Barrio del Espíritu Santo San Juan del Río, Qro.	Secundaria	2015-030	17 de agosto 2015
Comunidad Educativa María Montessori	Paseo del Gran Cué No. 16 A, El Pueblito Corregidora, Qro.	Primaria	2015-031	19 de agosto 2015
Alas Mi Primer Cole	Camino a Venegas No. 17, Parcela 103, Ejido El Pueblito Corregidora, Qro.	Preescolar	2015-036	1º de septiembre de 2015

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Instituto Galileo Galilei	Cuauhtémoc No. 246, Colonia El Pueblito Corregidora, Qro.	Primaria	2015-039	12 de octubre de 2015
Centro Escolar Cadereyta	H. Colegio Militar No. 12, Colonia Las Fuentes Cadereyta de Montes, Qro.	Secundaria	2015-046	15 de octubre de 2015
Colegio Altus Querétaro	Calle Tuna No. 22, Dentro del Lote 1, Manzana IV, Fraccionamiento Zibatá Etapa 1 El Marqués, Qro.	Preescolar	2015-050	9 de diciembre de 2015
Saint Agustine School	Calle Camelinas No. 150, Colonia Jurica Pueblo, Delegación Félix Osores Sotomayor Querétaro, Qro.	Secundaria	2015-051	15 de diciembre de 2015
Colegio Serret	Cerrada de Santa Rosa No. 813, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto Querétaro, Qro.	Primaria	2016-001	27 de enero de 2016
Preescolar CENDI Tierra y Libertad Gran Cué	Paseo Misión Tilaco No. 2, Fraccionamiento Colinas del Bosque Corregidora, Qro.	Preescolar	2016-004	25 de febrero de 2016
Colegio CELSE	Parcela No. 29 Z-3 P1/2 Ejido La Cañada El Marqués, Qro.	Preescolar	2016-031	25 de abril de 2016
Colegio El Olivo	Campo Real No. 1602, Colonia Ampliación El Refugio Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-033	17 de mayo de 2016
Colegio Brilliant Minds	Rufino Tamayo No. 1, Colonia Los Alcanfores Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-034	19 de mayo de 2016
Colegio Paulo Freire Educación Preescolar	Privada 16 de septiembre No. 5, Colonia Centro Pedro Escobedo, Qro.	Preescolar	2016-036	19 de mayo de 2016
Colegio Antoni Gaudi	Privada López Rayón No. 43, Colonia La Trinidad Querétaro, Qro.	Primaria	2016-037	23 de mayo de 216

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Baby Explora	Libramiento Sur Poniente No. 28101, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Carrillo Puerto Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-038	24 de mayo de 2016
Genius Academy	R. M. Clemencia Borja Taboada No. 517, Fraccionamiento Jurica Acueducto Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-040	30 de mayo de 2016
Bimbi Comunidad Infantil	Avenida Colinas del Cimatario No. 202, Fraccionamiento Colinas del Cimatario Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-041	2 de junio de 2016
Centro de Desarrollo Infantil Preescolar Kokeshi	Calle Cayetano Rubio No. 17, Colonia Ensueño Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-044	15 de junio de 2016
Instituto Galileo Galilei	Cuauhtémoc No. 246, Colonia El Pueblito Corregidora, Qro.	Preescolar	2016-045	15 de junio de 2016
Colegio Sapienza Montessori	Calle Argentina No. 39, Colonia Lomas de Querétaro Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-046	17 de junio de 2016
Colegio Columbia Británica	Esperanza Cabrera Muñoz Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Segunda Etapa, Delegación Félix Osores Sotomayor Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-051	28 de junio de 2016
Colegio Finlandés	Prolongación José María Pino Suárez No. 465, Colonia Ejido Modelo Querétaro, Qro.	Secundaria	2016-052	28 de junio de 2016
Instituto Barnes	Pedro Urtiaga No. 78 C, El Pueblito Corregidora, Qro.	Primaria	2016-055	6 de julio de 2016
Colegio San Miguel	Av. San Charbel No. 5191, Paseos San Miguel Querétaro, Qro.	Primaria	2016-058	13 de julio de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Preescolar Naves	Calle Sierra Zimapan No. 310, Fraccionamiento Villas del Sol Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-062	20 de julio de 2016
Colegio Austriaco Mexicano, Sección Secundaria	Libramiento Sur Poniente No. 26501, Colonia Ejido El Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto Querétaro, Qro.	Secundaria	2016-066	22 de julio de 2016

POR CANJE DE ACUERDO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL	NO. DE ACUERDO	FECHA
Instituto Peñuelas, S. C.	Placer No. 98, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-047	2 de diciembre de 2015
CENDI El Niño Feliz	Sierra de Zimapan No. 6, Colonia Villas del Sol Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-049	16 de diciembre de 2015
Instituto Bilingüe Victoria, A. C.	Vicente Suárez No. 9, Barrio de la Magdalena Tequisquipan, Qro.	Preescolar	2016-014	18 de marzo de 2016
Colegio Alma Muriel	Pasteur Sur No. 91, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-023	30 de marzo de 2016
Casa de los Niños Jurica Querétaro, A. C.	Tabachines No. 325, Fraccionamiento Jurica Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-043	13 de junio de 2016
CENDI Renacimiento	Av. Lomas de San Juan No. 41, Fraccionamiento Lomas de San Juan del Río San Juan del Rio, Qro.	Preescolar	2016-048	20 de junio de 2016
Instituto Paula Montal de Querétaro, A. C.	Av. Hércules No. 51 Pte., Colonia Hércules Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-053	30 de junio de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	NO. DE ACUERDO	FECHA
Maternal y Preescolar Estrellitas	2da. Privada 20 de Noviembre No. 20, Barrio de San Francisquito, Colonia Centro. Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-002	21 de noviembre de 2014
CENDI Karitas Felices	Lic. Carlos Septien García No. 24, Colonia Cimatario Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-006	7 de julio de 2015
Liceo Intercultural Mexicano	Cuauhtémoc s/n esquina Matamoros, Colonia Centro San Juan del Río, Qro.	Primaria	2015-037	8 de septiembre de 2015
Liceo Intercultural Mexicano	Cuauhtémoc s/n esquina Matamoros, Colonia Centro San Juan del Río, Qro.	Secundaria	2015-038	8 de septiembre de 2015
Colegio Nuevo Milenio de Querétaro	La Solana No. 101, Fraccionamiento Villas del Mesón Querétaro, Qro.	Preescolar	2015-041	15 de octubre de 2016
Colegio Nuevo Milenio de Querétaro	La Solana No. 101, Fraccionamiento Villas del Mesón Querétaro, Qro.	Primaria	2015-042	15 de octubre de 2016
Preescolar Megale	Hacienda Vegil No. 134, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-003	18 febrero de 2016

POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	NO. DE ACUERDO	FECHA
CENDI El Principito	Wenceslao de la Barquera No. 13, Colonia Cimatario Querétaro, Qro	Preescolar	2015-035	28 de agosto 2015
Colegio Fontanar	Camino al Fraccionamiento Vista Real No. 119 Corregidora, Qro.	Primaria	2015-043	15 de octubre de 2015
Colegio Fontanar	Camino al Fraccionamiento Vista Real No. 119 Corregidora, Qro.	Secundaria	2015-044	15 de octubre de 2015

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	NO. DE ACUERDO	FECHA
Instituto Wallon Preescolar	Calle 14 No. 2701, Colonia Lomas de Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-007	16 de marzo de 2016
Instituto Bilingüe Victoria, A. C.	Vicente Suárez No. 9, Barrio de la Magdalena Tequisquipan, Qro.	Primaria	2016-015	18 de marzo de 2016
Instituto Bilingüe Victoria, A. C.	Vicente Suárez No. 9, Barrio de la Magdalena Tequisquipan, Qro.	Secundaria	2016-016	18 de marzo de 2016
Colegio Alma Muriel	Pasteur Sur No. 91, Colonia Centro Querétaro, Qro.	Primaria	2016-024	30 de marzo de 2016
CENDI Flor Pequeñita Cialet	Profr. Agustín González No. 23, Fraccionamiento San Javier Querétaro, Qro.	Preescolar	2016-032	5 de mayo de 2016
Colegio Alegría	Netzahualcóyotl No. 15, Colonia Centro San Juan del Río, Qro.	Preescolar	2016-057	11 de julio de 2016

POR CAMBIO DE TITULAR Y DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	NO. DE ACUERDO	FECHA
Instituto Wallon	Calle 14 No. 2701, Colonia Lomas de Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara Querétaro, Qro.	Primaria	2016-008	16 de marzo de 2016

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Informe Definitivo 2015

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C	$30,701.03	$107,966.23	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9754801.29	9754801.29	9259219.35	9259219.35	8862779.04	8862779.04	8862779.04	N/A	No se pagó el 58% del mes de Diciembre 2015 ($495,851.93)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50000	50000	50000	50000	43773.95	43773.95	43773.95	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31000	31000	31000	31000	27119.71	27119.71	27119.71	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	10000	10000	10000	10000	7776.02	7776.02	7776.02	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	22000	22000	22000	22000	13273.42	13273.42	13273.42	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	72000	72000	72000	72000	26811.08	26811.08	26811.08	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10000	10000	10000	10000	5167.8	5167.8	5167.8	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	20000	20000	20000	20000	13314.48	13314.48	13314.48	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	15000	15000	15000	15000	4244	4244	4244	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	60625	60625	60625	60625	44396.21	44396.21	44396.21	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO C	SECRETARIA DE EDUCACION C			1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10000	10000	10000	10000	5041.4	5041.4	5041.4	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO D	SECRETARIA DE EDUCACION D	$251.89	$29,762.71	1 - GASTO CORRIENTE	569 - OTROS EQUIPOS	400000	400000	400000	400000	370489.18	370489.18	370489.18	N/A	

Director o Titular del Área responsable

MINERVA LOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Segundo Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3632424.48	3632424.48	3632424.48	3632424.48	2865976.48	2865976.48	2865976.48	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50000	50000	50000	50000	46221.75	46221.75	46221.75	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5000	5000	5000	5000	4137.72	4137.72	4137.72	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	5000	5000	5000	5000	2408.51	2408.51	2408.51	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3000	3000	3000	3000	2958	2958	2958	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	500	500	500	500	323	323	323	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	2000	2000	2000	2000	1366	1366	1366	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	90000	90000	90000	90000	88453.91	88453.91	88453.91	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARIA DE EDUCACION A			1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1500	1500	1500	1500	1350.36	1350.36	1350.36	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7264848.95	7264848.95	3632424.48	3632424.48	2865976.48	2865976.48	2865976.48	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50000	50000	46500	46500	46221.75	46221.75	46221.75	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5000	5000	4200	4200	4137.72	4137.72	4137.72	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	10000	10000	2500	2500	2408.51	2408.51	2408.51	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3000	3000	3000	3000	2958	2958	2958	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	14500	14500	500	500	323	323	323	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	2000	2000	1400	1400	1366	1366	1366	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	129500	129500	88500	88500	88453.91	88453.91	88453.91	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO F	SECRETARIA DE EDUCACION F			1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1500	1500	1400	1400	1350.36	1350.36	1350.36	N/A

Directora Titular del Área responsable

MINERVA LOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

No.	Dependencia	Enlace de Mejora Regulatoria (nombre y puesto)	Suplente de Mejora Regulatoria (nombre y puesto)
DEPENDENCIAS			
1	**Oficialía Mayor**	L.A.E. Francisco Alejandro Durán Muñozcano. Director de Organización	Sin nombramiento de suplente.
2	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA)**	Lic. Sandra Diez Alvarado. Directora Administrativa	C.P. Rogelio Acosta Castillo. Jefe de Departamento de Control.
3	**Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)**	Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz. Director de Control Ambiental	Ing. Guillermo Lozano Lozano. Director de Fomento Industria.l
4	**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP)**	Ing. René Salgado Márquez. Coordinador de Control de Programas de Inversión	Arq. Norma Angélica Martínez Rangel. Jefa del Área de Normatividad
5	**Secretaría de Educación (SEDEQ)**	C. Minerva Loza Hernández. Directora de Administración y Desarrollo Institucional	C.P. Alfredo Rico Reséndiz. Jefe del departamento de Desarrollo Administrativo
6	**Secretaría de Gobierno (SEGOB)**	C. Giovanni Oziel Sandoval Martínez. Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica	Sin nombramiento de suplente.
7	**Secretaría de la Contraloría (SECON)**	Lic. Alejandro Juárez Galván. Secretario Técnico	Sin nombramiento de suplente.
8	**Secretaría del Trabajo**	C.P. Salvador Luque Lozano. Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos	Lic. Luis Enrique García García. Secretario Particular
9	**Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)**	Lic. y C.P. José Armando Díaz de León Castro. Secretario Técnico	Sin nombramiento de suplente.
10	**Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)**	L.I. Lizbeth Angélica Cárdenas Arroyo. Coordinadora de Planeación y Evaluación	Sin nombramiento de suplente.
11	**Secretaría de Salud (SESEQ)**	Dr. Dulce María Ramírez Saavedra. Jefa de Departamento de Organización, desarrollo e informatica	C.P. Alicia Guadalupe Penago González. Analista Administrativo del Depto de Organización, Desarrollo e informática

12	**Secretaría de Turismo (SECTUR)**	Lic. Sergio Vázquez Peña. Especialista Jurídico	Sin nombramiento de suplente.
13	**Secretaria de la Juventud**	Lic. Ma. Leticia Díaz Olivares. Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo	Lic. Ana Marcela Duarte Medina. Jurídico
14	**Fiscalía General del Estado de Querétaro**	Lic. Guadalupe Gisela Bárcenas Mandujano. Directora de Derechos Humanos	Sin nombramiento de suplente.
15	**Secretaría de Desarrollo Social**	Lic. Lorena Loza Hernández. Subsecretaria de Vinculación y Administración	Lic. Cristofer Merlos Montes. Director Administrativo

DESCONCENTRADOS

1	**Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro**	L.E.C. Salvador Guerrero Vera. Encargado de Despacho	Norma Rivera Reséndiz. Analista Administrativo
2	**Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"**	Ing. Lucio García Arteaga.Director de Administración y Planeación.	Lic. Juan Carlos Meza Márquez.Líder de Proyectos.
3	**Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**	Lic. Angélica Yadira Medina Rueda. Asesor Jurídico del CEECC.	Sin nombramiento de suplente.
4	**Centro Nacional de Danza Contemporánea**	C.P. Flor de María Ruíz López. Responsable del Área de Contabilidad.	C. Nonantzin Mejía García. Secretaría Control Escolar.
5	**Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro**	Lic. Lorena Yazmín Hernandez Valeriano. Subcomisionada de Conciliación y Arbitraje	Lic. Gabriela Epinoza Cervantes. Jefa del Departamento de Apoyo Administrativo
6	**Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ)**	En espera del nombramiento del Enlace.	Sin nombramiento de suplente.
7	**Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA)**	Lic. José Juan Piña Tasabia. Suplencia de Secretario Técnico.	Sin nombramiento de suplente.
8	**Consejo Estatal de Población (COESPO).**	Lic. Helio Pareja Amador. Encargado de Despacho	Sin nombramiento de suplente.
9	**Consejo Estatal de Seguridad (CES).**	Q.en A. José Armando Ontiveros Zaragoza. Secretario Técnico	Sin nombramiento de suplente.
10	**Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ)**	Lic. Francisco Javier Lara Pelayo. Director General	C. P. José Piedad Arturo Lara Gómez. Secretario de Administración.
11	**Escuela Normal Superior de Querétaro**	C. P. David Bustamante Arias. Subdirector Administrativo	Ing. Efrén Rodríguez Reséndiz. Encargado de Sistemas

12	**Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM)**	Lic. Jualiana Rosario Hernández Quintanar. Coordinadora General	Lic. Abel Morales Benitez. Coordinador Técnico
13	**Dirección Estatal de Archivos.**	Lic. Raúl Almazan Quintana. Jefe de Sección	C. María de Jesús Hernández Piña. Administradora
14	**Instituto de Estudios Constitucionales (IECEQ).**	C.P. José Luis Ramírez Solis. Contador del Instituto de Estudios Constitucionales	Lic. Mariana Romo Ponde de León. Secretaria del ConsejoTécnico Consultivo
15	**Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ).**	C.P. Abel Efrén Serafín López. Jefe de Desarrollo de Personal	Lic. Francisco Javier Muñoz Carlín. Coordinador Jurídico
16	**Junta de Asistencia Privada.**	C. Pedro Ugalde Chagoyan Delegado Ejecutivo	Sin nombramiento de suplente.
17	**Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro**	C. María Soledad García de Alba Alonso	Hugo Enrique Vega Malagón. Coordinador de Enlace y Seguimiento
18	**Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**	En espera del nombramiento del Enlace.	Lic. Deleasir Mendoza Galván Analísta Jurídico
19	**Coordinación Estatal de Protección Civil.**	M. Araceli Oropeza Huerta. Coordinador Técnico y Directora de Capacitación	Sin nombramiento de suplente.
20	**Unidad de Evaluación de Resultados**	Lic. Elvia Rios Anaya. Titular de la UER	Sin nombramiento de suplente.

ENTIDADES PARAESTATALES

1	**Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.(PEPMADU)**	Lic. Rosario Sánchez Cruz. Coordinadora de Asuntos Juridicos	Lic. Patricia Contreras Díaz. Auxiliar Jurídico
2	**Comisión Estatal de Aguas (CEA).**	Ing. Roberto Gastón Santos Vives. Director General Adjunto Comercial	Lic. Herminia Lorena Angulo Duplán. Gerente de Factibilidades, Inspección y Vigilancia
3	**Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE). Radio Qro.**	Lic. Vanessa Herrera de la Torre. Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	Lic. Carolina Bautista Barrera. Secretaria Particular
4	**Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro (PFQ)**	C.P. Ana Elena Frausto Domínguez. Titular del Área Administrativa	Sin nombramiento de suplente.

5	**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF).**	Lic. Eleamor Hernández Bustos. Directora Administrativa	Lic. Esteban Jorge Cruz Picazo. Jefe del Departamento Jurídico
6	**Casa Queretana de las Artesanías.**	M. en A.P. Karina Trejo Acuña. Directora General	Lic. Isela Nancy Pérez Córdoba. Supervisor de Vinculación Artesanal.
7	**Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)**	Lic. María Cecilia Bustamante Mier y Terán. Directora General	Lic. Georgina Barrientos Calzada. Analísta Administrativa
8	**Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)**	Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri. Coordinadora Administrativa	Lic. Ricardo Salinas Ramírez. Coordinador de Planeación Estratégica.
9	**Instituto Queretano de las Mujeres (IQM).**	Lic. María Daniela Correa Ruiz. Directora General	Lic. Rosa Elena Urbiola Rodríguez. Jefa de Área de Normatividad de la Unidad Jurídica
10	**Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).**	C.P. Salvador Martínez Rivas. Director de Finanzas y Administración	Carolina Chavez Prigada. Administración
11	**Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro (CEC).**	L.A.I. María Elsa Rodríguez Moreno. Directora Administrativa	C.P. María Erika Cortés González. Jefe de Cotabilidad de la Dirección Administrativa
12	**Instituto de Artes y Oficios de Querétaro**	C.Martín Jiménez López. Jefe del Departamento Técnico Pedadógico	L.A.E. Augurio Dimas de León. Auxiliar del Departamento Técnico Pedagógico.
13	**Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEEQ)**	Lic. Ignacio Alonso Del Río Angulo. Asesor Jurídico.	C.P. Carina Rodríguez Ramírez. Encargada de Personal y Servicios Generales.
14	**Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**	Lic. Iris Yunuen Alafita Zapor. Directora Administrativa	Ing. Sergio Quezada Ramírez. Jefe de Departamento
15	**Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA)**	Lic. Roberta González Rocha. Jefe d ela Unidad de Apoyo Administrativo	Sin nombramiento de suplente.
16	**Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**	C.P. Apolinar Villegas Arcos. Encargado de la Secretaría de Administración y Finanzas	C.p. Ilda Lopez Ruiz. Jefa de Departamento de Planeación y Presupuesto.

17	**Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)**	M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez.Director de Administración y Finanzas	Sin nombramiento de suplente.
18	**Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)**	IBR. Gilberto Alvaradejo García. Subcoordinador de Gestión Administrativa.	Lic. Karla Liviet Cortés Arcega. Jefa del Departamento de Procesos de Calidad
19	**Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**	Lic. Mauricio Palomino Hernández Secretario de CONCYTEQ	Lic. Janette Jazmín Jacobo Pérez. Abogada del Fondo Mixto
20	**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**	M. en D. Ma. Guadalupe Rocío del Llano Villegas. Directora Administrativa	Ing. Victor Jaime Luna Gaspar. Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad
21	**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**	C.P. Héctor Zamora Piña. Director de Administración de Recursos.	Mtra. Bertha Verónica Etchegaray Revuelta. Directora de Planeación y Calidad
22	**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**	C.P. César Roberto Mariscal Eichner. Director Administrativo	Sin nombramiento de suplente.
23	**Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ)**	Lic. Abraham Tovar Moreno. Encargado de Despacho de Abogado General	Lic. Elsa Herrera Cevada. Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
24	**Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**	C.P. Mario Juárez Figueroa. Encargado de la Secretaría de Administración Y Finanzas	C.P. Antonio Martínez Ángeles. Jefe del Depto de Tesorería
25	**Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro**	C.P. Armando Martínez García. Administrador	T.S.U. José Uriel Chávez García. Auxiliar Administrativo
26	**Servicios de Salud del Estado de Querétaro**	Dr. Dulce María Ramírez Saavedra. Jefa de Departamento de Organización, desarrollo e Informática	C.P. Alicia Guadalupe Penago González Analista Administrativo del Depto de Organización, Desarrollo e Informática
27	**Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro**	Dr. José Ambrosio Ochoa Olvera. Jefe de Departamento Académico	Lic. Yanet Reyna Pérez Flores. Psicóloga
28	**Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC)**	L.C.P. Fabiola Velázquez Chaparro. Directora de Administración y Finanzas	Lic. Mary Ann Gay. Directora de Vinculación

29	**Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**	Lic. Hugo Ríos Torres. Director Administrativo	Lic. José Luis Romero Montes. Abogado General
30	**Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro**	Lic. Marco Antonio Guerrero Vera. Subdirector de Evaluación y Estadística.	Arq. José Aquileo Arias González. Jefe de Departamento de Evaluación y Promoción
31	**Instituto Queretano del Transporte**	Lic. Viridiana Barrera de Santiago. Titular del Órgano Interno de Control	Lic. Arturo Eduardo Pérez Cruz. Analísta Jurídico.

MUNICIPIOS

1	**Amealco de Bonfil**	Arq. Victor Eduardo Ruiz Arteaga. Director de Desarrollo Económico y Turístico	C.P. Salvador Ugalde RojasDirector de Finanzas.
2	**Pinal de Amoles**	Lic. Bernardo Augusto Herrera Hurtado. Director de Gobierno	Sin nombramiento de suplente.
3	**Arroyo Seco**	Juan Luis Martinez Romero. Titular de la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental	Alberto García Medrano. Auxiliar de Ingresos
4	**Cadereyta De Montes**	C. P. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales. Contralor Municipal	Sin nombramiento de suplente.
5	**Colón**	Lic. Leopoldo Bárcenas Hernández Secretario de Desarrollo Sustentable.	Sin nombramiento de suplente.
6	**Corregidora**	Lic. Efraín Serrato Malagón. Director de Desarrollo Económico	Lic. Alejandra Guevara Romero. Suplente de Mejora Regulatoria
7	**Ezequiel Montes**	C.Priv. Rafael Nicolas Resendiz Jiménez. Tesorero Municipal	Ing. Ma. del Carmen H. Trejo Trejo. Responsable del Departamento de Ingresos
8	**Huimilpan**	Lic. Armando González Beltrán. Contralor Municipal	Lic. José Luis Barrón Soto. Oficial Mayor
9	**Jalpan de Serra**	Lic. José Ledesma Gracia. Titular del Área de Contraloria	Sin nombramiento de suplente.

10	**San Joaquín**	C.P.Benigno Reséndiz Reséndiz. Contralor Municipal	Lic. Yadira Vianney Ángeles Gallardo. Juez Cívico Municipal
11	**San Juan del Río**	Ing. Diego Alejandro de Anda de Anda. Director de Desarrollo Económico	Sin nombramiento de suplente.
12	**Landa de Matamoros**	Lic. Elida Salinas Chávez. Contralora Municipal	Sin nombramiento de suplente.
13	**El Marqués**	Lic. Thania María Jiménez Ontiveros. Comisionada para la Mejora Regulatoria.	Sin nombramiento de suplente.
14	**Peñamiller**	Lic. Álvaro David Cazares Garrido. Secretario Particular	Lic. Fabiola Martínez Rivas. Contralora Municipal
15	**Pedro Escobedo**	Lic. Enrique Alejandro Hernández Piña. Titular del Órgano de Control Interno.	Sin nombramiento de suplente.
16	**Querétaro**	Arq. Ángel Herrera Ramírez Director de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos.	Lic. Fabiola Margarita López Paredes. Enlace de Mejora Regulatoria
17	**Tequisquiapan**	Lic. Gustavo Ángel Enríquez Briseño.Contralor Municipal	LAE. Jesús Omar Romero Morales.Auditor Interno
18	**Tolimán**	Lic. Antonio de Santiago Hernández. Secretario del H. Ayuntamiento	Lic. Jaime Olvera de Luis. Contralor Municipal

_____

Lic. Enrique Maldonado Rodríguez
Jefe de la Unidad de Vinculación Intergubernamental y Social, en representación de la M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas, titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Rúbrica

C.c.p. Expediente.
THTA/GHF

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto del 2016

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO A FAVOR DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, LIC. ESTEBAN LUJÁN VEGA, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL REFRENDO ANUAL EXTEMPORANEO PARA QUE SE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO Y ESPECIAL DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO PARA EJERCER CUALQUIER FACULTAD INHERENTE A SU CARGO.

Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Director del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con el artículo 27 Sexies fracciones I, II y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro tiene a bien expedir el presente en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que entre los principales objetivos de la presente administración pública se encuentra la modernización integral del sistema de transporte público, garantizando su desarrollo bajo los criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, que atienda fundamentalmente las necesidades de movilidad de la población, de la sustentabilidad, las necesidades de movilidad de la población, lo anterior en sujeción estricta al marco jurídico aplicable en la materia.

2. Que en apego a lo ordenado en el artículo 22, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, corresponde al Instituto vigilar que los servicios de transporte público y especializado se presten con apego a la ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, lo anterior para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

3. Que el refrendo es la revalidación anual que otorga el Ejecutivo del Estado a través del Instituto Queretano del Transporte, previa petición del titular del Derecho para que se continúe prestando el servicio de transporte concesionado, una vez aprobada la evaluación anual así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que el propio Instituto establezca, lo anterior en términos del artículo 125, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

4. Que el Instituto Queretano del Transporte es autoridad en esta materia, encontrándose facultada entre otras cosas, para administrar y supervisar el servicio de transporte, así como para supervisar la prestación de dicho servicio de transporte y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones, lo anterior con fundamento legal en los artículos 12 fracción II y 21, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

5. Que el 27 Sexies fracciones I, II y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro permite que el Director General, delegue a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades, siempre y cuando las leyes y reglamentos no dispongan que esas facultades deban ser ejercidas directamente por el suscrito.

6. Que para la atención de los asuntos de la Dirección, cuenta con unidades administrativas que dependen jerárquicamente de ella, y entre las cuales se encuentra el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, que proporciona servicio en la jurisdicción que abarcan los Municipios que se encuentran comprendidos en el Estado de Querétaro.

7. Que de conformidad con el Artículo 27 sexies fracciones I, II y IV, de la ley de la Materia el Director General tiene la facultad de representar, administrar y conducir el Instituto, así como velar por la buena marcha de este y promover las medidas necesarias correspondientes. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de igual manera puede delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos del Instituto con nivel de Director o equivalente, por lo cual es jurídicamente válido delegar al Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Queretano del Transporte la facultad de autorizar el refrendo anual para que se continúe prestando el servicio público y especial de transporte en cualquiera de sus modalidades en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERO. El Suscrito Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega al Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, Lic. Esteban Luján Vega, la facultad de autorizar el refrendo anual extemporáneo para que se continúe prestando el servicio público y especial de transporte en cualquiera de sus modalidades en el Estado de Querétaro, así como para ejercer cualquier facultad inherente al cargo del servidor público que ha sido designado: quien deberá regirse por las leyes y disposiciones legales aplicables vigentes, actuando con estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO. Dicha facultad se delega, sin perjuicio de que el Suscrito la ejerza de manera personal y directa.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 09 días del mes de Agosto del 2016 dos mil dieciséis.

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2016/04

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR (10 UNIDADES)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, **el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.**, convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2016/04 para la contratación del Arrendamiento Puro Vehicular de 10 unidades, de conformidad con lo siguiente:

FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
Hasta las **17:00 hrs. del día martes 30 de agosto de 2016**, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las **17:00 hrs. del día martes 30 de agosto de 2016**, vía correo electrónico al Email: *krodriguez@aiq.com.mx* o por escrito en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las **10:00 hrs. del día miércoles 31 de agosto de 2016**, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	**10:00 hrs. del día lunes 05 de septiembre de 2016**, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las **10:00 hrs. del día lunes 12 de septiembre de 2016**, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Consiste en la prestación del arrendamiento de vehículos para transportación de personas, materiales y equipos del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., mismo que incluya mantenimiento preventivo y correctivo, seguro, impuestos y derechos de las unidades por parte del proveedor, (descripción completa en bases)

*** La totalidad de los bienes y servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante**

* PARTIDA UNO: 3 CAMIONETAS TIPO PICKUP COLOR BLANCAS, transmisión estándar

* PARTIDA DOS: 2 CAMIONETAS PICKUP COLOR BLANCO, transmisión estándar

* PARTIDA TRES: 2 VEHÍCULOS SEDAN COLOR AZUL, transmisión estándar

* PARTIDA CUATRO: 1 VEHÍCULO SEDAN COLOR GRIS, transmisión estándar

* PARTIDA CINCO: 1 VEHÍCULO SEDAN COLOR GRIS, transmisión automática

* PARTIDA SEIS: 1 CAMIONETA TIPO SUV

EL SERVICIO A CONTRATAR INCLUYE LO SIGUIENTE:

* Los vehículos serán nuevos, entendiéndose que cumplen con esta característica aquellos que no excedan un recorrido

máximo de 50 kilómetros y se entreguen en las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental del Querétaro en el municipio de Colón, estado de Querétaro.

* Kilometraje libre de las unidades objeto de la presente contratación durante la vigencia del contrato.

* Pago de impuestos y derechos de las unidades y las verificaciones vehiculares para el estado de Querétaro, estarán a cargo del proveedor, durante la vigencia del contrato.

* Aplicación y pago de mantenimientos de acuerdo a la póliza de mantenimiento de las unidades durante la vigencia del contrato a cargo del Proveedor.

* Todas las unidades entregadas por el proveedor para el cumplimiento del servicio deberán contar con seguro de cobertura amplia que incluya además asistencia jurídica y auxilio vial, la póliza deberá ser vigente y renovada con el objeto de cubrir el total del periodo correspondiente a la vigencia del contrato.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Podrán adquirir las bases en la Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases, para consulta y entrega (sin costo): hasta las 17:00 hrs. del día martes 30 de agosto de 2016 de 9:00 hrs. a 17:00 horas. (BASES SIN COSTO)

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día lunes 05 de septiembre de 2016; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día lunes 12 de septiembre de 2016; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

*La presente Licitación cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2016, siendo que el recurso a afectar pertenece a la partida 53325 “Arrendamiento de equipos de transporte”

* Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales aplicables al servicio: NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general, lo cual se acreditará con manifiesto del licitante

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ARRENDAR;

* El proveedor adjudicado deberá entregar los 10 vehículos objeto del arrendamiento en una sola exhibición, a más tardar 08 días hábiles contados a partir del día de la adjudicación, en las instalaciones del AIQ, en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes

* El proveedor proporcionará unidades que cumplan al menos con las características solicitadas, las cuales deberán ser nuevas al inicio del contrato. Con la finalidad de garantizar la entrega, deberá presentar carta compromiso del fabricante o concesionaria de que cuenta con la disponibilidad inmediata para la entrega de unidades.

*El proveedor será responsable de mantener en condiciones de operación las unidades, a fin de cumplir con los niveles de servicio requeridos por la póliza de mantenimiento, cumpliendo en cada caso los estándares que se señalan de manera detallada en las bases de la presente.

* El proveedor será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional

FORMA DE PAGO:

* 36 mensualidades, previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general que enliste todos los incidentes atendidos en el mes; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 23 DE AGOSTO DE 2016
LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2016/05

ADQUISICIÓN DEL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), SU LICENCIAMIENTO, HARDWARE Y LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2016/05 para la Adquisición del GRP (Government Resource Planning), su Licenciamiento, Hardware y los Servicios de Implementación, de conformidad con lo siguiente:

FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
Hasta las **17:00 hrs. del día martes 30 de agosto de 2016**, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las **17:00 hrs. del día martes 30 de agosto de 2016**, vía correo electrónico al Email: *krodriguez@aiq.com.mx* o por escrito en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las **12:00 hrs. del día miércoles 31 de agosto de 2016**, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	**12:00 hrs. del día lunes 05 de septiembre de 2016**, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las **12:00 hrs. del día lunes 12 de septiembre de 2016**, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

Alcance:

* El GRP deberá integrar y cubrir la funcionalidad de los procesos relacionados con la gestión de Recursos Financieros, Materiales y Humanos, para optimizar la operación de las áreas administrativas y sustantivas.
* El GRP deberá coadyuvar a enfrentar el crecimiento de la demanda de información y a mejorar en términos de eficiencia, eficacia, costos y control de los procesos internos.
* El alcance organizacional contempla las Direcciones Ejecutivas de: Finanzas, Servicios Generales, Recursos Materiales y Recursos Humanos.

* El GRP deberá incluir la automatización de los procesos en las oficinas administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* Se requiere que el sistema GRP a instalarse en el AIQ contenga por lo menos el siguiente listado de módulos a operar: 1. Cuentas por cobrar; 2. Bancos; 3. Activos fijos; 4. Cuentas por pagar; 5. Recursos humanos; 6. Contabilidad General / Presupuestos; 7. Compras; 8. Propiedades / Contratos

Arquitectura y Soporte: La solución ofrecida deberá cumplir con las siguientes características:
1. El proveedor deberá presentar el diseño de la Arquitectura de la Solución a implantar, en el que deberá describir los componentes (hardware) que se incluyen en su oferta.

2. El aplicativo deberá desarrollarse sobre la plataforma Oracle, para que sea la misma plataforma que maneja el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y soportar su operación en Sistemas Operativos Microsoft Windows 10 y en Oracle Linux.

3. Deberá contener un módulo para la administración de los controles de accesos y Seguridad de los usuarios del GRP.

4. Deberá incluir una bitácora interna para efectos de auditoría de sistemas y de operaciones, identificando por lo menos: usuario, operación realizada, fecha y hora de los movimientos realizados.

5. El aplicativo deberá operar en idioma español.

6. El GRP deberá permitir importar y exportar en archivos: PDF, archivos planos, hojas de Excel, XML, CSV, y deberá también tener la capacidad de exportar dicha información a otras Dependencias, Organismos y Entes Públicos.

7. Deberá contar con herramientas y servicios que permitan su integración a aplicaciones propietarias o de terceros.

8. Deberá contar con licenciamiento para usuarios ilimitados y de uso perpetuo.

9. El proveedor de acuerdo a las características del sistema definirá el número de servidores que requiere el aplicativo, los cuales deberán estar instalados en las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro y considerados dentro de la oferta del proveedor.

10. La instalación y configuración de los servidores y cualquier otro equipo que necesite operar el GRP deberá incluirse en la propuesta del proveedor como parte de los servicios proporcionados sin ningún costo adicional para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

11. La administración de la base de datos deberá ser considerada por el proveedor en su propuesta técnica por lo menos durante el tiempo que se establece en este anexo técnico y hasta el término de los meses de acompañamiento una vez que se encuentre en el periodo de producción.

12. El acceso al GRP deberá ser controlado restringiendo su acceso únicamente a personal autorizado. Esto deberá incluir el uso de contraseñas de extensión mínima, complejidad de la contraseña y cambios de contraseña periódicos para reducir el riesgo de accesos por parte de intrusos mediante la explotación de cuentas de usuario.

13. Según la demanda del servicio o el crecimiento en el Aeropuerto el sistema deberá contar con la funcionalidad de ser escalable.

14. El proveedor deberá incluir en su propuesta los servicios de soporte técnico durante el primer año con personal capacitado en sitio para la resolución de dudas a los usuarios del sistema.

15. Se requiere que el proveedor incluya en su propuesta tres meses para un periodo de acompañamiento a usuarios a partir de que inicie la salida a producción del sistema.

16. Deberá incluir apoyo para la migración de información de los meses del año 2017 que se hayan procesado en sistemas alternos a esta propuesta, para que al final del proyecto se cuente con toda la información de 2017 en el sistema GRP.

* **Servicios Profesionales:**
El proveedor deberá contemplar los siguientes servicios: 1. Atención WEB, telefónica o vía correo electrónico con personal capacitado en el manejo del aplicativo; 2. Atención en sitio de acuerdo al nivel de servicios con personal capacitado en el manejo del aplicativo; 3. Atención y registro de sucesos mediante un reporte de incidencias para su seguimiento y solución; 4. Deberá incluir capacitación al personal del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

*** Etapas, entregables del servicio y tiempo de entrega:**
El proveedor en su propuesta Técnica deberá considerar por lo menos las siguientes etapas: de planeación, de diseño, de implementación y de puesta a punto (Producción).

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Podrán adquirir las bases en la Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases, para consulta y entrega (sin costo): hasta las 17:00 hrs. del día martes 30 de agosto de 2016 (BASES SIN COSTO)

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 12:00 hrs. del día lunes 05 de septiembre de 2016; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 12:00 hrs. del día lunes 12 de septiembre de 2016; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2016 para la contratación del servicio, siendo que el recurso a afectar pertenece a la partida 12510 “Software”

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

*** Tiempo de entrega:** Se requiere que el sistema se implemente en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro desde las etapas de planeación, diseño y pruebas hasta el 31 de diciembre de 2016 iniciando su periodo de puesta en punto (producción) el 01 de enero del 2017 a partir del cual iniciará un periodo de acompañamiento de 3 meses.

FORMA DE PAGO

* 50% de anticipo, previa presentación de la garantía correspondiente, orden de pago, factura respectiva y plan de trabajo con la cronología de las actividades a realizar;

* el 50% restante divido en pagos mensuales previa presentación de los “Entregables” correspondientes al avance de los trabajos, a plena satisfacción del área usuaria, previa presentación de las garantías que correspondan, orden de entrega o de pago, factura respectiva y evidencia documental del avance. Esta última, deberá ser dirigida a la Licenciada Alejandra Espinosa Lámbarri, Coordinadora Administrativa del AIQ y entregada por escrito a través del C.P. Antonio Ramírez Gil, Analista de Control Presupuestal del AIQ, el cual contendrá un informe general de las actividades realizadas conforme al contrato y así el área pueda verificarlo. El informe deberá entregarse firmado por el representante legal o encargado del servicio, anexándolo a la orden de entrega, considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 23 DE AGOSTO DE 2016

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/0200/2016
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Querétaro; mayo 11 de 2016.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de Mayo del 2016, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro; Aprobó por Unanimidad la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Pasiva a Uso de Industria Media, a favor de la Empresa Cemix S.A. de C.V. representada por el Ing. Martin Martínez Riaño; en un predio ubicado en la Carretera Federal 120 San Juan del Rio – Xilitla Km. 69, en una superficie total de 59, 500.00 M2.; como se describe a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial. Y que corresponde al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes conocer y resolver el Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Pasiva a Industria Media, sobre un predio ubicado en la Carretera Federal 120 San Juan del Rio – Xilitla, Km. 69, con una superficie total de 59, 500.00 M2. A favor de la Empresa Cemix S.A. de C.V. representada por el Ing. Martin Martínez Riaño; bajo los siguientes considerandos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

2. A Solicitud hecha por el Representante Legal de la Empresa Cemix S.A de C.V., el Ing. Martin Martínez Riaño, recibida por la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio el día 08 de marzo del 2016; donde solicita el Cambio de Uso de suelo para la instalación de una planta consistente en una línea de almacenamiento de cemento, arenas y productos químicos a granel en silos, dosificación, mezclado y envasado de materiales de construcción.

3. A Escritura Publica Numero 2, 205 con Folio 0013507, Libro 68 de fecha 19 de Mayo del 2009, la cual acredita al Ing. Martin Martínez Riaño como apodero legal de la Sociedad Anónima Cemix.

4. A Identificación Oficial del INE Vigente con clave MRRIMR61092419H500 que presenta para acreditar su personalidad.

5. A Escritura Publica Número 3, 370 de fecha 19 de Junio de 1978, la cual acredita la creación de la Sociedad Anónima Cemix.

6. A Escritura Pública de Compraventa número 29, 395 de fecha 07 de Marzo del 2016, Expediente 1, 188.16, Tomo 401, la cual acredita la propiedad de predio en cuestión del cambio de uso de suelo.

7. A Oficio Núm. PMC/EDM/SA/0105/2016 de fecha 06 de Abril del 2016, la Secretaria del H. Ayuntamiento solicita a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio y quien tiene a su cargo la Coordinación de Ecología emita estudio Técnico Ambiental de la Empresa Cemix para turnarlo a estudio y tramite a la Comisión correspondiente del H. Ayuntamiento.

8. A Oficio Núm. MCQ/DDFM/124/2016 de fecha 18 de Abril del 2016, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico emite Opinión Técnica Positiva a favor de la Empresa Cemix S.A. de C.V. representada por el Ing. Martin Martínez Riaño, para la instalación de una planta consistente en una línea de almacenamiento de cemento, arenas y productos químicos a granel en silos, dosificación, mezclado y envasado de materiales de construcción, bajo los considerandos y recomendaciones que ahí quedan descritos.

9. A Oficio Núm. PMC/EDM/60BIS/2016 de fecha 28 de Marzo del 2016, la Secretaria del H. Ayuntamiento solicita a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio emita Opinión Técnica en el ámbito de sus atribuciones, de la Empresa Cemix para turnarlo a estudio y tramite a la Comisión correspondiente del H. Ayuntamiento.

10. A Oficio Núm. OP/CDU/2015 de fecha 03 de Mayo del 2016 donde la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio emite Opinión Técnica Viable al H. Ayuntamiento para la autorización de cambio de uso de suelo del predio en cuestión; con los considerandos y recomendaciones ahí descritos.

11. Que el día 06 de Mayo del 2016, en el Salón de Cabildo se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, donde se realizó le presentación de la información, opiniones técnicas, intercambio de comentarios de la Solicitud de la Empresa Cemix S.A. de C.V.; donde se Aprobó la procedencia de cambio de uso de suelo de Preservación Pasiva a Uso de Industria Media, en el predio ya descrito con anterioridad; y se acordó se turnara a Sesión del H. Ayuntamiento de manera posterior, para someterlo a su consideración.

12. De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018, que incluye en la estrategias para enfrentar las problemáticas existentes en nuestro Municipio y que el objetivo será elevar la calidad de vida de los habitantes de este Municipio, mediante la colaboración estrecha entre los diferentes niveles de Gobierno y la Sociedad, agrupando el área de competencia según la necesidad; programas de impulso a las actividades turísticas e industriales señalando la creación de un Polo de Desarrollo Integral y un corredor industrial para incentivar la inversión privada, aprovechando su dinámica de crecimiento en las actividades mineras, sus áreas de bosque y el patrimonio arqueológico e histórico municipal, aunado al desarrollo de asentamientos urbanos e industriales como Vizarrón, que muestran necesidad de más y mejores vías de comunicación e infraestructura, así como de la previsión ordenada de su crecimiento.

13. Así como la Misión de impulsar un sistema de gestión transparente y honesto; la Visión de ser un Gobierno incluyente con altos niveles de transparencia y rendición de cuentas y la promoción de valores fundamentales.

14. De manera particular en su Eje Numero 2 Económico Sustentable; Que la minería que se desarrolla en la zona de materiales no metálicos con la industria genera y desarrolla nuevas fuentes de empleo.

15. A lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro publicado en el P.OS.A. en 17 de abril del 2009; modelo que plasma los lineamientos ecológicos que pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, de modo que se logre la protección del ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

16. De acuerdo al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Cadereyta de Montes publicado en el P.O.S.A. el 24 de mayo del 2013.

17. Que en el predio en cuestión previo estudio y análisis por las áreas del Municipio se determina que No es Zona Forestal, No es Reserva Natural Protegida, No existe Zona de Conflicto Ambiental de ningún tipo, No hay Ugas, No es apta para la agricultura, No es zona destinada para actividades forestales y de conservación y No hay presencia de Cactáceas.
18. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2008, identificada mediante el Acta No. PMC-AALF-SOC-04032008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0001 en fecha 22 de Agosto de 2008 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de Abril de 2008., dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo Protección Pasiva (PP), referente al plano E-05 de Zonificación Primaria.

---------- ACUERDO ----------

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de Mayo del 2016, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro; Aprobó por Unanimidad la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Pasiva a Uso de Industria Media, a favor de la Empresa Cemix S.A. de C.V. representada por el Ing. Martin Martínez Riaño; en un predio ubicado en la Carretera Federal 120 San Juan del Rio – Xilitla Km. 69, en una superficie total de 59, 500.00 M2.; para la instalación de una planta consistente en una línea de almacenamiento de cemento, arenas y productos químicos a granel en silos, dosificación, mezclado y envasado de materiales de construcción.

Y se solicita a la Empresa Cemix S.A. de C.V. representada por el Ing. Martin Martínez Riaño el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

1. Se realice la publicación de este Acuerdo, por una ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.
2. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas con la Factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable; Factibilidad de Drenaje Sanitario y Pluvial con la Comisión Estatal de Aguas, el Municipio o la Secretaria de Comunicaciones y Transporte.
3. Solicitar el estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento que, en su caso, la Comisión Nacional del Agua o la Comisión Estatal de Aguas establezcan en el ámbito de su competencia, atendiendo las características topográficas e hidrológicas que se presenten dentro del predio, así como en su zona de influencia, en caso de ser necesario, atendiendo a la naturaleza y ubicación del predio.
4. Obtener la Factibilidad y Suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.
5. Que se implemente un Programa de Reforestación en el predio en cuestión, con especies nativas de la región, notificando a la Coordinación de Ecología del Municipio para su seguimiento.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 11 de mayo de 2016; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de población de hasta 124 hab/ha (H1.24), para el predio ubicado en la Parcela 63 Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de población de hasta 124 hab/ha (H1.24), para el predio ubicado en la Parcela 63 Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**009**/2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En relación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

> **IX. Destinos**: *los fines públicos* a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
>
> **XIX. Usos**: *los fines particulares* a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que con fecha **09 de febrero del 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el **C. Agustín Zermeño Gama, Representante Legal de Inmobiliaria y Constructora La Peña S.A. de C.V.,** a través del cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) y CSC (Sic) para el predio identificado como Parcela 63 Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., a Habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1) para la construcción de 200 viviendas.

10. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/174/2015**, de fecha **13 de febrero de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

11. En respuesta a lo anterior el **Ing. Omar Soria Arredondo**, Encargado del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0479/2015**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/019/2015,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1. El predio ubicado en la Parcela 63 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, con superficie de 80,712.991m^2, Municipio de Corregidora, Qro., del cual el C. Agustín Zermeño Gama solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1) con el objetivo de construir un desarrollo habitacional con 200 viviendas.

Localización del Predio

11.2. El predio se ubica en la zona sur de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Corregidora, colindando al NORTE, SUR y ORIENTE con propiedad privada, mientras que al poniente colinda con la Carretera Estatal El Pueblito – Coroneo.

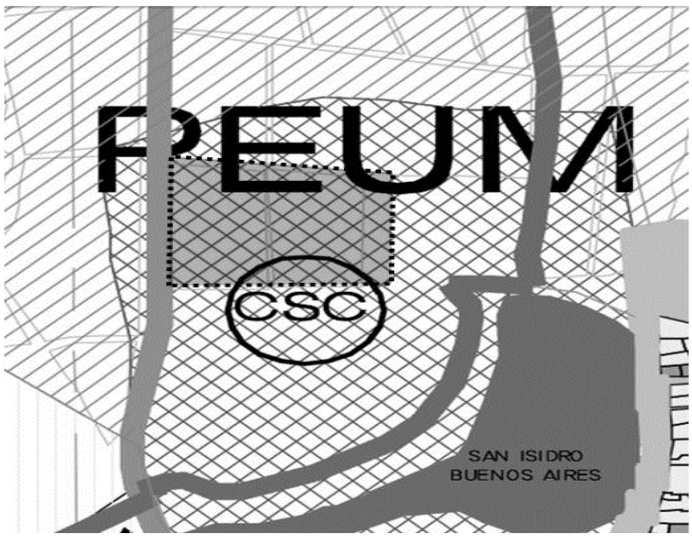

Uso de Suelo Actual

11.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Corregidora**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 16 de Julio de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No.09 del 17 de julio del 2009, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 10 del 19 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000039/0001, el predio se encuentra en zona de **Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM).**

ANTECEDENTES

11.4. Mediante escritura pública número 15,863, de fecha **15 de octubre de 1998**, ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 de la ciudad de Toluca, Estado de México, se constituye la sociedad anónima de capital variable denominada **"Inmobiliaria y Constructora La Peña"**.

11.5. Mediante escritura pública número 5,327 de fecha **28 de diciembre de 2009**, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Adscrito a la notaría pública No. 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, se protocoliza el Acta de Asamblea en la que se designa al **C. Agustín Zermeño Gama** como nuevo Administrador Único de la sociedad **"Inmobiliaria y Constructora La Peña" S.A. de C.V.**

11.6. Mediante escritura pública número 9,795 de fecha **17 de julio de 2014**, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría No. 29 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "Grupo Inmobiliario Zero" S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Salvador Zermeño Gama, como parte vendedora y por la otra la sociedad mercantil denominada **"Inmobiliaria y Constructora La Peña" S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el **C. Agustín Zermeño Gama**, como parte compradora del inmueble identificado como **fracción del resto de la parcela 63 Z-1 P1/1 en el Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 80,712.991 m^2.**

11.7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha del **9 de febrero de 2015**, el C. Agustín Zermeño Gama, solicita un cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1) para la fracción del resto de la parcela 63 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de un desarrollo habitacional de 200 viviendas.

11.8. Mediante oficio número SAY/DAC/CAI/174/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha **16 de febrero de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la solicitud del C. Agustín Zermeño Gama, quien solicita cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1) para la parcela 63 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de un desarrollo habitacional de 200 viviendas.

ARGUMENTOS

11.9. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro**., se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

11.10. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Agustín Zermeño Gama:

a) **Compatibilidad de uso:** La zona donde se ubica el predio en estudio, se encuentra en Zona de Protección Ecológica de Usos Múltiples, la cual, de acuerdo con el Instrumento de Planeación vigente para la zona, consiste en una zona rústica ocupada predominantemente por equipamiento educativo, de investigación, recreativo, etc., así como con almacenamiento de productos peligrosos y equipamiento especial, con muy baja intensidad de uso del suelo.

Del mismo modo, se observa que el equipamiento urbano educativo más cercano a la zona se localiza en la Localidad de Bravo, a menos de 1 Km al suroriente del predio, encontrándose un preescolar, primaria, secundaria y bachillerato. También existen oficinas del DIF municipal, un campo deportivo y una estación telefónica, así como también un centro de salud rural en la localidad de Bravo, aproximadamente a 1Km del predio.

b) **Accesibilidad:** El predio cuenta con acceso a través de la carretera estatal El Pueblito – Coroneo, la cual se encuentra pavimentada con asfalto en buenas condiciones de conservación y sin guarniciones ni banquetas, con dos sentidos de circulación. Dicha carretera se conecta en su sentido norte sur, con el camino que da acceso a la localidad de Bravo. Del mismo modo, el predio cuenta con acceso a través de un camino vecinal de terracería hacia la colindancia sur del predio, mismo que hacia el oriente, se conecta con el resto de la localidad de Bravo.

c) **Riesgos:** El predio presenta susceptibilidad a riesgo bajo por inundación por la presencia del bordo San Isidro Buenos Aires a aproximadamente 50 metros de la colindancia suroriente del predio. Asimismo, no presenta otros riesgos de origen natural tales como erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Sin embargo, y dado que el predio se encuentra en una zona alta con incidencia sobre predios vecinos **será necesario proyectar un sistema de conducción de aguas pluviales así como la construcción de una planta de tratamiento**.

d) **Medio Ambiente**: Se deberá apegar a la Política de Aprovechamiento Sustentable, la cual se refiere “la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga”

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

12.1. **Se deja a consideración del H. Cabildo el cambio de uso de suelo**, mismo que en caso de ser considerado viable, y dado que según la solicitud del interesado se pretenden construir 200 viviendas, el uso de suelo a autorizar será **Habitacional con densidad de población de hasta 124 hab/ha (H1.24)** y no de Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1) como se indica en la solicitud. **Lo anterior se reitera para un máximo de 200 viviendas.**

12.2. El presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el ***artículo 2*** de la ***Ley de Vivienda:***

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

13. Visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES** de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

13.1. Condicionantes Generales

a) Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la ***factibilidad*** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona*.*

b) Se deberá presentar un **Estudio Hidrológico** avalado por la Autoridad Competente en donde se ratifique que no es una zona de inundación que ponga en riesgo a los futuros usuarios, lo anterior deberá ser previo a la obtención de cualquier autorización.

c) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,*** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

13.2. Intensidad y Uso del suelo

a) El proyecto del desarrollo pretendido deberá revisarse de manera previa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que le sean señalados coeficientes tanto de ocupación de suelo como de utilización y alturas máximas de construcción.

b) El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento sean indicados, respecto a las vialidades proyectadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente.

c) Se deberá cumplir con u**n área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del desarrollo inmobiliario;** asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libres de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

d) El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el ***Código Urbano del Estado de Querétaro*** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.**

e) El proyecto deberá **incluir espacios públicos como parques y juegos infantiles,** considerando un mínimo de 600 m^2, los cuales podrán ser distribuidos en varios espacios con superficie mínima de 200 m^2, tomando en cuenta que la población no recorra más de 300 m para llegar a estos equipamientos.

f) Las áreas de donación **deberán estar concentradas a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona**. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el ***artículo 152*** y demás relativos del ***Código Urbano del Estado de Querétaro***, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

> "No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

13.3. Infraestructura, servicios y vialidad

a). Se deberá presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como el Visto Bueno de la Comisión Estatal de Caminos, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera Estatal No. 413 El Pueblito – Coroneo. Del mismo modo se deberá presentar **proyecto de solución vial** con la autorización del alineamiento carretero, para el diseño y construcción de los carriles de aceleración y desaceleración que permitan el acceso y salida del predio, así como la señalización correspondiente.

b). Se **deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales**, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el ***artículo 113*** del ***Código Urbano del Estado de Querétaro***:

> *"Los desarrolladores… garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas…"*

c). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la ***Comisión Estatal de Aguas***.

d). Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.

e). Se deberá cumplir con **1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.**

f). De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, **se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales,** mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.

g). Se deja a consideración del H. Cabildo la celebración de **Convenio de Participación en Obras de Carácter Vial** para el fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona.

13.4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

a). Presentar el resolutivo de la Manifestación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y a la normatividad que indique dicha resolución.

b). Se deberán utilizar preferentemente materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

c). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

d). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco, hasta el inicio de la copa, evitando que ésta intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones.

e). Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED,** de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

14. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, se contempla un derecho por autorización del Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	$	6,669.00
2. Por los metros cuadrados restantes ($125.00 X 80,612.991 m²) / factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	$	503,831.19
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) **(QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 19/100 M.N.)**	**$**	**510,500.19**

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ***autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de población hasta 124 hab/ha (H1.24), para el predio ubicado en la Parcela 63 Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V.***

SEGUNDO.-Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá **cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, **el solicitante deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.-En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.-Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 25 DE MAYO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ----------

----

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 (doce) de julio de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 12,175.022m^2, solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194, 197 al 203 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 12,175.022m^2, solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/013/2015**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de

Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> *VI.* ***En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*
>
> ***Artículo 197.*** *La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.*
>
> ***Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente****, una vez satisfechos los siguientes requisitos:*
>
> **I.** *Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
> **II.** *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*
> **III.** *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*
> **IV.** *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
>
> *En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. *Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.*

Artículo 200. *La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

8. Que con fecha 13 de junio de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del **Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, en su carácter de Apoderado Legal de Inmobiliaria Vistas campestre S.A. de C.V.,** para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Vistas Campestre",** ubicado en la Parcele 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de **Corregidora, Qro.**

9. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1014/2016**, de fecha 16 de junio de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

10. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha 30 de junio de 2016**,** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/0070/2016**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2**
EJIDO:	**Los Olvera**
CLAVE CATASTRAL:	**No disponible**
SUPERFICIE m²:	**12,175.022m2**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

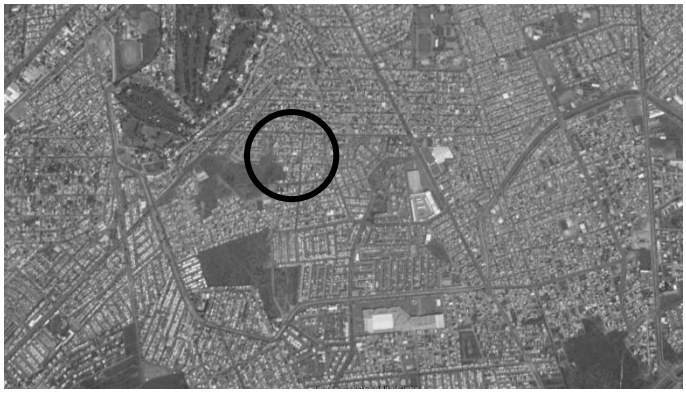

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

10.1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la recepción del pago de área de donación del conjunto habitacional en régimen de condominio denominado Los Pastizales, ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 39,333.25m^2, en el que se pretende desarrollar 186 viviendas. Publicado en el periódico oficial del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CXL de fecha 19 de enero de 2007.

10.2. Que de conformidad con el ACUERDO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior la superficie de 3,994.28m^2 será transmitida a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la siguiente manera:

- La superficie de 2,903.65 m2 que resulta de la afectación por concepto de drenaje sanitario de la colonia denominada Rinconada Campestre, misma que será reconocida como vialidad y deberá ser completamente definida por la poligonal de la superficie.
- La superficie de 1,090.63m2, que será destinada como área de donación de conformidadcon los planos autorizados por la secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

10.3. Escritura Pública 31,844 de fecha 02 de mayo de 2014, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., en el Folio Real número 468767/3 el día 27 de mayo de 2014, protocolizó el deslinde catastral respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando una superficie de 40,286.428 m2.

10.4. Mediante Escritura Pública 31,477 de fecha 14 de abril de 2015, el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., y de la que es titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, formaliza la constitución de la sociedad mercantil INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE S.A. DE C.V.

10.5. En la RESOLUCIÓN PRIMERA se hace constar que el C. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala es asignado por el Consejo de Administración como el administrador de la sociedad.

10.6. Mediante Escritura Pública 56,468 de fecha 20 de abril de 2015, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., hace constar el contrato de compraventa en el que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JORGE ALBERTO MORALES HEYSER ZAVALA, compra el inmueble ubicado en la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 40,286.428 m2.

10.7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m2, y clave catastral 060100115091999.

10.8. Que de conformidad con el ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, el promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando Décimo Cuarto.

10.9. Mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015 y expediente SP-143/15 de fecha 31 de diciembre de 2015, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100115091999 y superficie de 40,286.428m2, para quedar en 3 tres fracciones.

10.10. Mediante oficio DDU/DPDU/188/2016 y expediente SP-143/15 de fecha 26 de enero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Corrección de la Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015, para quedar como a continuación se describe: Fracción Primera con superficie de 12,175.022m2, la Fracción Segunda con superficie de 27,241.824m2 y la Fracción Tercera con superficie de 869.582m2.

10.11. Dicho documento queda condicionado a transmitir la Fracción Tercera de 869.582m2 a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora.

10.12. Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de “Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.”, solicita dejar sin efectos las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas que se hayan otorgado a la unidad condominal denominada “Los Pastizales”, para dar lugar a nuevas autorizaciones.

10.13. Mediante oficio DDU/DACU/0388/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió el oficio en el que se hace constar la cancelación de las autorizaciones que corresponden a la unidad condominal “Los Pastizales”.

10.14. Mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, así como la denominación “Vistas del Campestre”, para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con un total de 56 viviendas, quedando las superficies del mismo como a continuación se señala:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO		**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL CON COMPATIBILIDAD COMERCIAL	364.15	2.991%
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	5,303.14	43.558%
ÁREA DE DONACIÓN	ÁREA VERDE	371.25	3.049%
	EQUIPAMIENTO URBANO	1,008.53	8.284%
	VIALIDAD 2	1,779.28	14.614%
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO		145.62	1.196%
RESERVA DEL PROPIETARIO		181.04	1.487%
SERVIDUMBRE DE PASO		195.82	1.608%
VIALIDADES		2,826.19	23.213%
TOTAL		**12,175.02**	**100.000%**

10.15. Mediante oficio DDU/DPDU/374/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 85 VIVIENDAS.

10.16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fehca 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre", y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre".

10.17. Que de conformidad con el ACUERDO QUINTO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, el promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando Catorce y Quince.

10.18. Mediante oficio DDU/DACU/1275/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió el Avance de Obras de Urbanización del fraccionamiento Vistas del Campestre, estableciéndose un porcentaje de avance de 55%.

10.19. Mediante escrito de fecha 06 de junio de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.", solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al H. Ayuntamiento la autorización de Venta de Lotes correspondiente.

10.20. En dicho documento presenta la póliza de fianza póliza identificada con número 16A13758, serie y folio 638688 y expedida por Fianzas DORAMA, S.A., de fecha 26 de Mayo de 2016 y por un importe de $3,839,235.65, misma que garantizará la correcta ejecución y conclusión de total de las obras de urbanización así como los vicios o defectos ocultos y fallas ocultas en la construcción del fraccionamiento denominado "VISTAS DEL CAMPESTRE"; por lo que se da por cumplida la obligación derivada del oficio DDU/DACU/1275/2016 y fecha 26 de mayo de 2016. Así mismo, presenta el cumplimiento del inciso b, p, q, r y considerando 15 del Acuerdo señalado en el antecedente 14 del presente documento.

10.21. Mediante Escritura Pública 110,291 de fecha 10 de junio de 2016, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 04 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, la cancelación parcial por hipoteca a favor de "Inmobiliaria Vistas del Campestre" S.A. de C.V., así como el Contrato de Donación a título gratuito de los polígonos identificados como áreas de donación, donación área verde, donación equipamiento urbano, donación por vialidad. Pendiente su inscripción.

10.22. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1014/2016 de fecha 16 de junio de 2016, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

11. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

11.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 12,175.022m^2.**

12. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, en caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

12.1. Deberá presentar la inscripción de la Escritura Pública 110,291 de fecha 10 de junio de 2016, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 04 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México.

12.2. Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m2, y clave catastral 060100115091999.

12.3. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, deberá presentar su propuesta de publicidad o promoción de ventas del fraccionamiento para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12.4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente documento, deberá presentar el cumplimiento a los incisos "a", "d", "e", y "o" del considerando 14 del Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016.

12.5. Así mismo **deberá acatar lo dispuesto en los incisos "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m" y en especial a lo señalado en el inciso "n" del considerando 14 del Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016** que indica *"De conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala "En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados." queda estrictamente prohibió usar la estructura existente sobre la vialidad para contravenir a lo anteriormente señalado."*

12.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del presente documento que autoriza la Venta de Lotes, **deberá cubrir la cantidad de $4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).**

13. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 12,175.022m^2, solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- L**a empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 (DOCE) DE JULIO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en el punto IX (nueve) del orden del día del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués de fecha 12 de agosto de 2015, obra la aprobación del Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Protección Especial a Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab/Ha., con Comercio y Servicios a mediano plazo (H2CS-MP) para el Predio Identificado como Fracción de Terreno de Agostadero del Predio Rustico denominado el Durazno, mismo que formó parte de la antigua Hacienda de Miranda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

***1.-** Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con número de folio **18/2015**, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Renteria, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por la Araceli Fernandez Fernandez, solicita le sea otorgado el Uso de Suelo a Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicio a Mediano Plazo (H2CS-MP), para el 29.68% de la superficie de un predio de su propiedad identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 203,750.00 m2. y clave catastral 11040726633870, el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:*

"…DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/1073/2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por la C. Araceli Fernandez Fernandez, para que le sea otorgado el Uso de Suelo Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicio a Mediano Plazo (H2CS-MP) para el 29.68% de la superficie de un predio de su propiedad identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Con superficie de 203,750.00 m2. y clave catastral 110407266338703.*

2. *Mediante escrito de fecha **13 de julio del 2015**, la C. Araceli Fernandez Fernandez, solicitó le sea otorgado el Uso de Suelo Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicio a Mediano Plazo (H2CS-MP) para el 29.68% de la superficie de un predio de su propiedad identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Con superficie de 203,750.00 m2. y clave catastral 110407266338703, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*

A. *Copia simple de la Escritura Pública No. 34,720 de fecha **6 de junio de 1986**, mediante la cual se formalizó el Contrato de Donación a titulo gratuito en favor de la C. Araceli Fernandez Fernandez cuyo nombre de casada es Araceli Fernandez de Cueto del inmueble identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda" y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de acuerdo a la escritura de 203,750.00 m2. y Clave Catastral No.11 0407266338703, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 267, libro 95 A, Tomo XXII, sección primera de fecha 07 de noviembre de 1986.*

B. *Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano del inmueble identificado con clave catastral 11 0407266338703, el cual cubre hasta el 6to bimestre del 2015, con No. de Folio C42-283 de fecha **12 de enero del 2015**.*

C. *Copia simple del informe de uso de suelo emitido por esta Dirección para el predio en estudio, mediante Folio No.064/15, de fecha 09 de junio del 2015.*

D. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Araceli Fernandez Fernandez (cuyo nombre de casada es Araceli Fernandez de Cueto), con clave de elector No. FRFRAR35080822M700, emitida por el Instituto Federal Electoral.*

E. *Fotografías blanco y negro del predio en estudio.*

3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

El predio en estudio se localiza dentro del límite normativo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015, ubicándose aproximadamente el 70.32% de la superficie total del mismo en Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP) y el 29.68% de la superficie restante, en Zona de Protección Ecologica Protección Especial (PEPE), tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

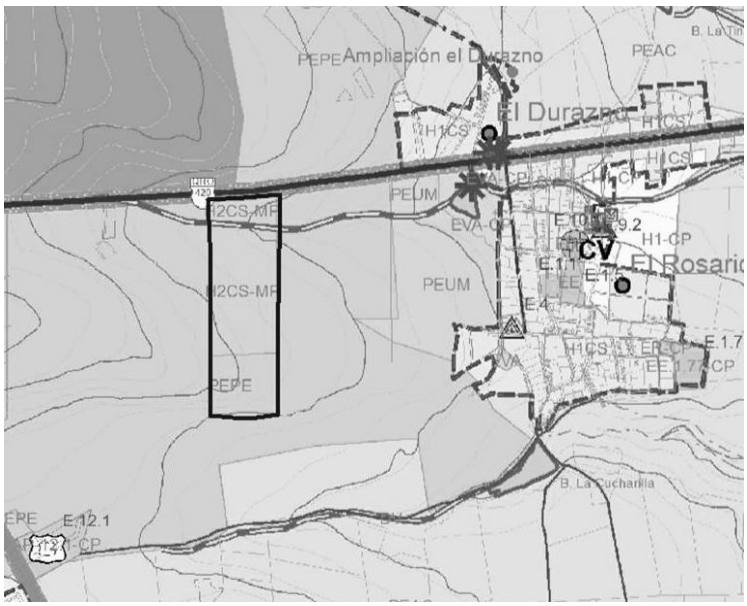

De acuerdo al analisis anteriormente descrito se verificó que el 29.68% del predio sujeto a cambio de uso de suelo corresponde en superficie aproximadamente a 60,473.00 m2.

OPINIÓN:

*En base a la documentación presentada y considerando que el predio en estudio cuenta en su mayoria de superficie con un uso de suelo urbanizable bajo la clasificación de Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP), asi como tomando en cuenta que dicha zona urbanizable cuenta con un antecedente técnico desde el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, pero que sin embargo, al momento de la elaboración de dicho instrumento de planeación urbana, no se contaba con el documento de propiedad que permitiera plasmar la superficie, magnitud y límites del predio en estudio con una escritura pública, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera Viable la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecologica Protección Especial (PEPE) a Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP) para el predio identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda" y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda**,** perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 203,750.00 m2.; ya que ello le permitira a la interesada que su predio cuente en su totalidad con un uso de suelo homogéneo, lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:*

1. *Que la totalidad de la superficie del predio, al momento de pretender ser detonada para la ubicación de cualquier tipo de construcción, sea sujeta de seguir y cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad federal estatal y municipal.*

2. *Cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera; ello considerando unicamente la superficie de 60,473.00 m2. sujeta al cambio de uso de suelo solicitado.*

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ ($68.28)	$2,731.20
	TOTAL	**$2,731.20**

$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ ($68.28) x 59,973/15	$272,997.10
	TOTAL	**$272,997.10**

$272,997.10 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 10/100 M.N).

Asimismo deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. *Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal, sobre el predio referido.*

2. *La fracción del predio sujeta al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado, para el uso de suelo de Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP).*

3. *En su momento deberá obtener las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal que le sea aplicable de acuerdo al proyecto que pretenda ejecutarse dentro del predio en estudio.*

4. *Participar en su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal…"*

2.- *Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1217/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. Araceli Fernandez Fernandez, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecologica Protección Especial (PEPE) a Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP) para el predio identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda" y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda**,** perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 203,750.00 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

*Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE la solicitud de la C. Araceli Fernandez Fernandez, solicita le sea otorgado el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecologica Protección Especial (PEPE) a Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP) para el predio identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda" y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda**,** perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 203,750.00 m2…"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se encuentra asentado en el Libro de Actas de Cabildo descrita en el proemio de éste ocurso, la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, otorgada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto del 2015, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el **Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecologica Protección Especial (PEPE) a Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP)** para el predio identificado como fracción de terreno de Agostadero del predio Rustico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda" y de un predio identificado como una Fracción que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda**,** perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 203,750.00 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-** Los propietarios o Representantes Legales solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. *Que la totalidad de la superficie del predio, al momento de pretender ser detonada para la ubicación de cualquier tipo de construcción, sea sujeta de seguir y cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad federal estatal y municipal.*

2. *Cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera; ello considerando unicamente la superficie de 60,473.00 m2. sujeta al cambio de uso de suelo solicitado.*

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ ($68.28)	$2,731.20
	TOTAL	**$2,731.20**

$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ ($68.28) x 59,973/15	$272,997.10
	TOTAL	**$272,997.10**

$272,997.10 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 10/100 M.N).

Asimismo deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. *La fracción del predio sujeta al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado, para el uso de suelo de Zona Habitacional con una densidad de población de 200 hab./Ha. con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H2CS-MP).*

2. *En su momento deberá obtener las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal que le sea aplicable de acuerdo al proyecto que pretenda ejecutarse dentro del predio en estudio.*

3. *Participar en su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, deberá publicarse el presente en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

QUINTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

SEXTO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competa y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------

----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para venta de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2, de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

*1.- Que mediante escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento, el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, solicita la Autorización de la **Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para venta de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence"**, a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.*

*2.- Mediante oficio SAY/853/2016-2017, el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, en el cual ratifica su petición respecto a la **Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence"**, a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 09/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, en el cual ratifica su petición respecto a la ***Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence"****, a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

"… DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio SAY/853/2016-2017, el Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, en el cual ratifica su petición respecto a la Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.*

2. *Mediante oficio SAY/774/2016-2017, ingresado en esta Dirección en fecha 19 de mayo del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió el escrito presentado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, en el cual solicita la Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 3 y Autorización Provisional para venta de lotes del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.*

3. *Mediante oficio de fecha de fecha 12 de mayo del 2016 el Ing. Luis Arturo López Martinez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, en el cual solicita la Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 3 y Autorización Provisional para venta de lotes del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.*

4. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 13 de agosto del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento Campestre Residencial con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios denominado "Mallorca Residence", mismo que cuenta con la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 05 de de septiembre del 2014, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 12 y 19 de septiembre del 2014, así como en los diarios Noticias de fecha 4 de septiembre del 2014 y el AM de Querétaro de fecha 11 de septiembre del 2015; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 54,821 de fecha 25 de octubre del 2014, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de abril del 2015, todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO y SEPTIMO de la autorización antes citada.*

5. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*

   a) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, el interesado presenta los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante No. de aprobación 09-251-03, de fecha 17 de septiembre del 2014, así como el proyecto de Red de Drenaje Pluvial con No. de aprobación 09-251-04 de fecha 28 de noviembre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

   b) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presenta las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios VE/0555/2016 y VE/0556/2016, ambas de fecha 09 de marzo del 2016, las cuales amparan en conjunto un total de 280 viviendas, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

   c) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, y 3.4, el interesado presenta la escritura pública No. 48,091, de fecha 01 de marzo del 2013, mediante la cual se protocolizó el Acta de Ejecución de Deslinde de fecha 15 de noviembre del 2006, Acta de Junta de Avenencia de fecha 24 de febrero del 2007 y el Plano de Deslinde Catastral de fecha 21 de febrero del 2007, respecto del inmueble resultante de la fusión de las fracciones del predio rústico denominado "El Durazno", mismo que formó parte de la antigua hacienda de "Miranda", en Santiago de Querétaro, Qro., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00208190/0003, de fecha 19 de noviembre del 2013, por lo que dichas condicionantes se considera solventadas.*

   d) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado presenta la escritura pública No. 60388, de fecha 25 de mayo del 2016, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Voluntades, de fecha 30 de julio del 2014, de conformidad al proyecto de lotificación aprobado por esta Dirección mediante oficio DDU/DPUP/1131/2014, de fecha 14 de mayo del 2014, así como para dar cumplimiento dicha condicionante, dicho instrumento público se encuentra en trámite ante la Notaría Pública Número 31, hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como da constancia la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de dicha notaría, en fecha 25 de mayo del 2016, por lo que dicha condicionante se considera en proceso de ser solventada.*

   e) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.6 y 3.7 el interesado presenta copia del recibo oficial de pago con No. de Folio 224938 de fecha 04 de septiembre del 2014, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.*

   f) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, 3.9, 3.10 3.11 el interesado presentó los recibos oficiales de pago con Nos. de Folios 220333, 220332, 220340, 220331 y 220330, todos de fecha 09 de septiembre del 2014, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.*

g) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.14, el interesado presentó la fianza No. 001373AL0014, de fecha 14 de agosto del 2014, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A. por un monto de $21´396,796.19 (Veintiún millones trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.), misma que se verificó que a la fecha se encuentra vigente, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

h) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.15, el interesado presenta la escritura pública No. 55,598, de fecha 15 de enero del 2015, mediante la cual se formalizó la Transmisión a Título Gratuito a favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de la superficie de 30,198.518 m2., por concepto de vialidades contenidas en la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00507936/0002, de fecha 20 de abril del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

i) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 4.2, el interesado presenta la escritura pública No. 60389 de fecha 25 de mayo del 2016, mediante la cual se manifiesta la Cancelación Total de la Reserva de Dominio, respecto de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en estudio, a favor de la sociedad mercantil denominada Constructora María Teresa, S.A. de C.V., dicho instrumento público se encuentra en trámite ante la Notaría Pública Número 31, hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como da constancia la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de dicha notaría, en fecha 25 de mayo del 2016, por lo que dicha condicionante se considera en proceso de ser solventada.

j) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales de pago con No. de Folios 220329 y 220341, ambos de fecha 09 de septiembre del 2014.

k) Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

l) Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/606/2004, de fecha 2 de septiembre del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la ubicación de un Fraccionamiento Residencial Campestre Ecológico, integrado por 300 lotes denominado "Aldea Conejos", que se pretende desarrollar en un predio con superficie de 35-44-00 Ha. ubicado en la antigua hacienda El Durazno, El Rosario, municipio de El Marques, Qro., misma que cubre por el momento los lotes habitacionales y de comercio y servicios contenidos dentro de las Etapas a detonar.

m) Mediante oficio DDU/CDI/0908/2015, de fecha 28 de Abril del 2015, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento en estudio, la cual consisitió en una reconfiguración de los accesos al fraccionamiento de acuerdo al proyecto de acceso carretero autorizado por la Comisión Estatal de Caminos, así como a la corrección de superficies y colindancias de algunos lotes contenidos dentro del mismo.

n) Que el interesado presenta copia simple de los recibos oficiales de pago del impuesto predial con No. de Folios C14-94362 y C1494363 ambos de fecha 17 de mayo del 2016.

o) Que el interesado presenta un presupuesto para la totalidad de las obras de urbanización de la Etapa 2, por un monto total de $7´283,365.71 (Siete millones doscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 71/100M.N.) del cual se tiene pendiente por ejercer $5´055,393.85 (Cinco millones cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.).

p) Que el interesado presenta un presupuesto para la totalidad de las obras de urbanización de la Etapa 3, por un monto de $6´803,695.87 (Seis millones ochocientos tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 87/100M.N.) del cual se tiene pendiente por ejercer $4´741,916.91 (Cuatro millones setecientos cuarenta y un mil novecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.).

q) Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia en sus Etapa 2 y 3, cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 30%, restando por ejecutarse un aproximado del 70%. Cabe mencionar que la urbanización realizada careció de los permisos emitidos por parte del H. Ayuntamiento para su construcción.

r) Que el interesado cuanta con los proyectos de Línea de Baja y Media Tensión Subterránea, y Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Real de Mallorca" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 22 de enero del 2014, mediante Aprobación de Proyecto No. 50502/2014.

s) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a diseño de banquetas y pavimentos, señalética vertical y dispositivos de control de tránsito plano de mobiliario urbano, paisajismo, telefonía, proyecto geométrico de acceso, perfiles longitudinales y rasantes.

t) Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades generadas dentro de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

ETAPA 2	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD EN ML.
AV.REAL DE IBIZA	315.25
AV REAL DE LEON	279.17
CALLE REAL DE CATALUÑA	157.63
ETAPA 3	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD EN ML.
CALLE REAL DE CATALUÑA	334.016
CERRADA REAL DE TOLEDO	199.211

u) Que la poligonal del predio sobre el cual se pretende ubicar el fraccionamiento referido, tiene una superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente de obtener el Cambio de Uso de Suelo forestal por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo dicho polígono que se encuentra contenido dentro de las Etapas 9 y 10 del proyecto de lotificación autorizado, no viéndose afectado por la autorización de las Etapas solicitadas.

v) Con respecto a la obligación por parte del desarrollador de cumplir con lo establecido dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor acredita el haber cumplido con dicha obligación tal y como se asentó dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio del 2008, mediante el cual se aprobó el Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio en ese entonces propiedad de la C. Susana Fernández Fernández, resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marqués Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 34-90-34.038 Has. dentro del cual se pretende ubicar un fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, así como se autorizó el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicaría el fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas en las autorizaciones emitidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, de las cuales solo algunas escrituras se encuentran en proceso administrativo para cumplir totalmente con su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez referente a la "Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.", siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado por el interesado deberá primeramente llevar a cabo la debida inscripción ante dicha autoridad registral de la escritura pública No. 60388, de fecha 25 de mayo del 2016, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Voluntades, de fecha 30 de julio del 2014.*

2. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado por el interesado, deberá primeramente llevar a cabo la debida inscripción ante dicha autoridad registral de la escritura pública No. 60389 de fecha 25 de mayo del 2016, mediante la cual se manifiesta la Cancelación Total de la Reserva de Dominio, respecto de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en estudio, a favor de la sociedad mercantil denominada Constructora María Teresa, S.A. de C.V.*

3. *Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar.*

4. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, la modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable para los 637 lotes habitacionales, 8 lotes comercial y servicios y 6 lotes de uso mixto que conforman el fraccionamiento en comento.*

5. *Al momento de pretender detonar las etapas subsecuentes del fraccionamiento que nos ocupa, deberá primeramente acreditar mediante documento notariado el cumplimiento de los pagos acordados dentro del Acuerdo de Voluntades mencionado dentro del Punto 5, inciso "d" del diagnostico, así como la liberación de la reserva de dominio de la etapa que se desee desarrollar dentro de dicho fraccionamiento, de acuerdo a las superficies y etapas que correspondan de conformidad con el proyecto autorizado, las cuales quedaron ya establecidas dentro de dicho Acuerdo.*

6. *Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.*

7. Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 1		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	29,184.716	44.64%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,329.677	2.03%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,548.672	3.90%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	495.863	0.76%
SERVICIOS PROPIOS	1,587.658	2.43%
VIALIDADES	30,229.093	46.24%
TOTAL	**65,375.679**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		105
LOTES COMERCIAL Y SERVICIOS		2
LOTE MIXTO		1

RESUMEN DE ETAPA 2		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,934.364	63.87%
SERVICIOS PROPIOS	963.659	2.81%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	306.454	0.89%
VIALIDADES	11,135.228	32.43%
TOTAL	**34,339.705**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**82**

RESUMEN DE ETAPA 3		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	9,538.545	45.80%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,681.263	8.07%
DERECHO DE PASO	100.005	0.48%
VIALIDADES	9,509.120	45.65%
TOTAL	**20,828.933**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**34**
LOTES MIXTOS		**2**

RESUMEN DE ETAPA 4		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	8,646.691	29.75%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	11,161.982	38.40%
SERVICIOS PROPIOS	540.175	1.86%
SERVICIOS CEA	506.140	1.74%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	317.938	1.09%
ÁREA VERDE	118.645	0.41%
VIALIDADES	7774.753	26.75%
TOTAL	**29,066.324**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**31**
LOTE MIXTO		**1**

RESUMEN DE ETAPA 5		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	23,938.480	58.17%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	316.677	0.77%
VIALIDADES	16,897.771	41.06%
TOTAL	**41,152.928**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**85**

RESUMEN DE ETAPA 6		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,950.098	52.35%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,397.172	3.49%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	418.430	1.05%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	260.301	0.65%
VIALIDADES	**16,994.517**	**42.46%**
TOTAL	40,020.518	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**75**
LOTES MIXTOS		1
LOTES COMERCIAL Y SERVICIOS		1

RESUMEN DE ETAPA 7		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	25,850.210	70.99%
VIALIDADES	10,565.820	29.01%
TOTAL	**36,416.030**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**95**

RESUMEN DE ETAPA 8		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	13,799.987	64.47%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	643.665	3.01%
SERVICIOS PROPIOS	1,208.354	5.64%
VIALIDADES	5,753.322	26.88%
TOTAL	**21,405.328**	**100.00%**
LOTES COMERCIAL Y DE SERVICIOS		**5**

RESUMEN DE ETAPA 9		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,734.293	45.80%
DERECHO DE PASO	2,012.140	8.07%
ÁREA VERDE	523.637	0.48%
VIALIDADES	9,595.608	45.65%
TOTAL	**28,865.678**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**57**

RESUMEN DE ETAPA 10		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,769.468	65.80%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,269.806	4.02%
DERECHO DE PASO	1,334.916	4.23%
VIALIDADES	8,188.725	25.95%
TOTAL	**31,562.915**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**73**
LOTE MIXTO		**1**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	177,546.865	50.87%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	16,839.900	4.83%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	16,767.089	4.80%
SERVICIOS PROPIOS	4,299.846	1.23%
DERECHO DE PASO	3,447.061	0.99%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	2,340.898	0.67%
ÁREA VERDE	642.282	0.18%
SERVICIOS CEA	506.140	0.15%
VIALIDADES	126,643.957	36.28%
TOTAL	**349,034.038**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		637
LOTES COMERCIAL Y SERVICIOS		8
LOTE MIXTO		6

Adicionalmente, el interesado deberá:

1. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la Etapa 2, del fraccionamiento señalado, la cantidad de $109,250.49 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta pesos 49/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 2 = $7´283,365.71 X 1.50%	$109,250.49

2. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la Etapa 3, del fraccionamiento señalado, la cantidad de $102,055.44 (Ciento dos mil cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 3 = $6´803,695.87 X 1.50%	$102,055.44

3. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $9,021.87 (Nueve mil veintiún pesos 87/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS	$9,021.87
	$9,021.87

4. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $9,021.87 (Nueve mil veintiún pesos 87/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS	$9,021.87
	$9,021.87

5. *Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, le corresponde la cantidad de $539,155.39 (Quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2	COSTO
$16.40 X 21,934.364 M2.	$359,723.57

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
$16.40 X 9,538.545 M2.	$156,432.14

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO ETAPA 3	COSTO
$13.68 X 1,681.263 M2.	$22,999.68

6. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

7. *En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*

8. *Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento referido, y considerando que este cuenta con un avance en su urbanización en dicha etapa del 30%, cumpliendo el porcentaje establecido por Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el interesado deberá depositar ante la Secretaria del Ayuntamiento los originales de las fianzas*

emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por las cantidades de: Etapa 2 $6´572,012.01 (Seis millones quinientos setenta y dos mil doce pesos 01/100 M.N.), y Etapa 3 $6´164,491.98 (Seis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 98/100 M. N.) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto se celebre la entrega - recepción del fraccionamiento referido o de las Etapas concluidas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización y servicios de dichas etapas del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en **Etapa 2** $5´055,393.85 X 130%	$6,572,012.01

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en **Etapa 3** $4´741,916.91X 130%	$6,164,491.98

9. *Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 11,135.228 m2., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 2 y la superficie de 9,509.120 m2. Por concepto de VIALIDADES contenida dentro de la del fraccionamiento de referencia.*

10. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0555/2016 y VE/0556/2016, ambas de fecha 09 de marzo del 2016, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*

11. *Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Puntos I y II de acuerdo al siguiente desglose:*

12. *Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:*

Por ingreso de solicitud	$472.97
Total	**$472.97**

$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

13. *Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamentos y condominios, se pagará por cada metro lineal:*

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AV. REAL DE IBIZA	315.250	($6.83 X LONGITUD)	$2,153.158
AV. REAL DE LEON	279.170		$1,906.731
CALLE REAL DE CATALUÑA	491.646		$3,357.942
CERRADA REAL DE TOLEDO	199.211		$1,360.611
		TOTAL	**$8,778.44**

$8,778.44 (Ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 44/100 M.N.)…"

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/645/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de Rodríguez, relativa a la Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para venta de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., y de la C. Susana Fernández Fernández, quien también acostumbra usar los nombres de Ma. Susana Fernández Fernández de Rodríguez, Ma. Susana Fernández Fernández y María Susana Fernández de

Rodríguez, relativa a la Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para venta de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2; dependencia técnica que considera PROCEDENTE la solicitud, dado que se ha dado cumplimiento a las autorizaciones anteriores y se cumplen con los requisitos y requerimientos para otorgar la petición en estudio…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio del 2016, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-** En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

RESUMEN DE ETAPA 1		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	29,184.716	44.64%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,329.677	2.03%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,548.672	3.90%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	495.863	0.76%
SERVICIOS PROPIOS	1,587.658	2.43%
VIALIDADES	30,229.093	46.24%
TOTAL	**65,375.679**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		105
LOTES COMERCIAL Y SERVICIOS		2
LOTE MIXTO		1

RESUMEN DE ETAPA 2		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,934.364	63.87%
SERVICIOS PROPIOS	963.659	2.81%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	306.454	0.89%
VIALIDADES	11,135.228	32.43%
TOTAL	**34,339.705**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**82**

RESUMEN DE ETAPA 3		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	9,538.545	45.80%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,681.263	8.07%
DERECHO DE PASO	100.005	0.48%
VIALIDADES	9,509.120	45.65%
TOTAL	**20,828.933**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**34**
LOTES MIXTOS		**2**

RESUMEN DE ETAPA 4		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	8,646.691	29.75%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	11,161.982	38.40%
SERVICIOS PROPIOS	540.175	1.86%
SERVICIOS CEA	506.140	1.74%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	317.938	1.09%
ÁREA VERDE	118.645	0.41%
VIALIDADES	7774.753	26.75%
TOTAL	**29,066.324**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**31**
LOTE MIXTO		**1**

RESUMEN DE ETAPA 5		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	23,938.480	58.17%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	316.677	0.77%
VIALIDADES	16,897.771	41.06%
TOTAL	**41,152.928**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**85**

RESUMEN DE ETAPA 6		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,950.098	52.35%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,397.172	3.49%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	418.430	1.05%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	260.301	0.65%
VIALIDADES	**16,994.517**	**42.46%**
TOTAL	40,020.518	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**75**
LOTES MIXTOS		1
LOTES COMERCIAL Y SERVICIOS		1

RESUMEN DE ETAPA 7		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	25,850.210	70.99%
VIALIDADES	10,565.820	29.01%
TOTAL	**36,416.030**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**95**

RESUMEN DE ETAPA 8		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	13,799.987	64.47%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	643.665	3.01%
SERVICIOS PROPIOS	1,208.354	5.64%
VIALIDADES	5,753.322	26.88%
TOTAL	**21,405.328**	**100.00%**
LOTES COMERCIAL Y DE SERVICIOS		**5**

RESUMEN DE ETAPA 9		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,734.293	45.80%
DERECHO DE PASO	2,012.140	8.07%
ÁREA VERDE	523.637	0.48%
VIALIDADES	9,595.608	45.65%
TOTAL	**28,865.678**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**57**

RESUMEN DE ETAPA 10		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,769.468	65.80%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	1,269.806	4.02%
DERECHO DE PASO	1,334.916	4.23%
VIALIDADES	8,188.725	25.95%
TOTAL	**31,562.915**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		**73**
LOTE MIXTO		**1**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	177,546.865	50.87%
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	16,839.900	4.83%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	16,767.089	4.80%
SERVICIOS PROPIOS	4,299.846	1.23%
DERECHO DE PASO	3,447.061	0.99%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	2,340.898	0.67%
ÁREA VERDE	642.282	0.18%
SERVICIOS CEA	506.140	0.15%
VIALIDADES	126,643.957	36.28%
TOTAL	**349,034.038**	**100.00%**
LOTES HABITACIONALES		637
LOTES COMERCIAL Y SERVICIOS		8
LOTE MIXTO		6

TERCERO.- *Técnicamente se detalla conforme los lineamientos urbanísticos:*

3.1.- *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, dentro de los 60 días habiles siguientes a su aprobación, deberá llevarse a cabo la debida inscripción ante la autoridad registral de la escritura pública No. 60388, de fecha 25 de mayo del 2016, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Voluntades, de fecha 30 de julio del 2014 y la escritura pública No. 60389 de fecha 25 de mayo del 2016, mediante la cual se manifiesta la Cancelación Total de la Reserva de Dominio, respecto de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en estudio, a favor de la sociedad mercantil denominada Constructora María Teresa, S.A. de C.V.*

3.2.- *Sin ser condicionante del presente acuerdo dado que se trata de actos futuros e inciertos:*

3.2.1.- *Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar.*

3.2.2.- *Al momento de pretender detonar las etapas subsecuentes del fraccionamiento que nos ocupa, deberá acreditarse mediante documento notariado el cumplimiento de los pagos acordados dentro del Acuerdo de Voluntades mencionado dentro del Punto 5, inciso "d" del diagnostico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, así como la liberación de la reserva de dominio de la etapa que se desee desarrollar dentro de dicho fraccionamiento, de acuerdo a las superficies y etapas que correspondan de conformidad con el proyecto autorizado, las cuales quedaron ya establecidas dentro de dicho Acuerdo.*

3.2.3.- *Se deberá en su caso, cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro la(s) multa(s) e infracciones que la Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.*

3.3.- *Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

3.4.- *La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, correspondiente a las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence"; tendrá una vigencia de* ***DOS AÑOS****, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación respecto del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".*

3.5.- *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0555/2016 y VE/0556/2016, ambas de fecha 09 de marzo del 2016, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*

CUARTO.- *Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:*

4.1.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la ***Etapa 2****, del fraccionamiento señalado, la cantidad de* ***$109,250.49 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta pesos 49/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 2 = $7´283,365.71 X 1.50%	$109,250.49

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.2.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la ***Etapa 3****, del fraccionamiento señalado, la cantidad de* ***$102,055.44 (Ciento dos mil cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 3 = $6´803,695.87 X 1.50%	$102,055.44

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.3.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de ***$9,021.87 (Nueve mil veintiún pesos 87/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS	$9,021.87
	$9,021.87

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de ***$9,021.87 (Nueve mil veintiún pesos 87/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS	$9,021.87
	$9,021.87

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.5.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, le corresponde la cantidad de ***$539,155.39 (Quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.)****, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2	COSTO
$16.40 X 21,934.364 M2.	$359,723.57

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
$16.40 X 9,538.545 M2.	$156,432.14

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO ETAPA 3	COSTO
$13.68 X 1,681.263 M2.	$22,999.68

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

*4.6.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **60 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación respecto del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable para los 637 lotes habitacionales, 8 lotes comercial y servicios y 6 lotes de uso mixto que conforman el fraccionamiento en comento.*

*4.7.- Transmitir a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., la superficie de **11,135.228 m2.**, por concepto de **VIALIDADES** contenidas dentro de la **Etapa 2** y la superficie de **9,509.120 m2.** Por concepto de **VIALIDADES** contenidas dentro del fraccionamiento de referencia, en un plazo no mayor a **60 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación respecto del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".*

***QUINTO.-** Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento referido, y considerando que este cuenta con un avance en su urbanización en dicha etapa del 30%, cumpliendo el porcentaje establecido por Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el interesado deberá depositar ante la Secretaria del Ayuntamiento los originales de las fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación respecto del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", por las cantidades de: **Etapa 2 $6´572,012.01 (Seis millones quinientos setenta y dos mil doce pesos 01/100 M.N.)**, y **Etapa 3 $6´164,491.98 (Seis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 98/100 M. N.)** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto se celebre la entrega - recepción del fraccionamiento referido o de las Etapas concluidas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización y servicios de dichas etapas del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:*

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en **Etapa 2** $5´055,393.85 X 130%	$6,572,012.01

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en **Etapa 3** $4´741,916.91X 130%	$6,164,491.98

SEXTO.- *Se autoriza la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento de referencia, bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Puntos I y II de acuerdo al siguiente desglose:*

6.1.- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

Por ingreso de solicitud	$472.97
Total	**$472.97**

$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

6.2.- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamentos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AV. REAL DE IBIZA	315.250	($6.83 X LONGITUD)	$2,153.158
AV. REAL DE LEON	279.170		$1,906.731
CALLE REAL DE CATALUÑA	491.646		$3,357.942
CERRADA REAL DE TOLEDO	199.211		$1,360.611
		TOTAL	**$8,778.44**

$8,778.44 (Ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

SEPTIMO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

NOVENO.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.*

DECIMO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el registro Público de la propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------
----

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 55 INCISO b), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización municipal de gobierno, señala en su artículo 2 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa y en su artículo 30 establece de manera específica las atribuciones de los Ayuntamientos.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el referido artículo 30 y en el diverso artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se desprende la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación en la medida que se modifiquen las condiciones de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como los múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. Que las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través de la Internet, las personas, las empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido, la Administración Pública puede y debe utilizar esta nueva herramienta de la Internet (notificaciones electrónicas), para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad.

   Las tecnologías de la información y las comunicaciones están llamadas a revolucionar no sólo el procesamiento, almacenamiento y recuperación de los escritos que componen un expediente para transformarlo en íntegramente digital, sino también el modo en que las autoridades se comunican, incluyendo esto último las distintas formas de notificación administrativa.

5. Que las notificaciones electrónicas son aquellas comunicaciones que emite la administración utilizando medios electrónicos y telemáticos, tales como la

Internet y el correo electrónico y surgen como una alternativa inmediata para lograr que los procesos se desarrollen con una mayor celeridad y economía.

6. Que el Municipio de Querétaro cuenta con un sistema de comunicación interno, en el cual se ha asignado a cada uno de los servidores públicos municipales una dirección de correo electrónico, contando el servidor computacional con capacidad suficiente para respaldar toda la información que transita en este sistema electrónico, por lo que se estima que ello garantiza que la notificación que se realice vía correo electrónico ha sido enviada y sea recibida, haciendo posible que las notificaciones al Ayuntamiento se realicen vía electrónica.

7. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/034/2016 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 4 y las fracciones II y VI del artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 3. *Las sesiones de cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, mediante notificación por escrito o por vía electrónica enviada por el Secretario del Ayuntamiento, en la cual se indicará la fecha, hora, lugar y orden del día para la celebración de la sesión, e irá acompañada de los anexos necesarios, si los hubiere.*

Dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento, cada uno de sus integrantes deberá acreditar una dirección de correo electrónico ante el Secretario del Ayuntamiento para recibir sus notificaciones.

Artículo 4. *Las convocatorias para sesiones ordinarias se entregarán o enviarán electrónicamente cuando menos con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.*

Artículo 32. *El Presidente de cada Comisión…*

I. …

II. Convocar por escrito o por vía electrónica, a los integrantes de la comisión a reunión con cuando menos cuarenta y ocho horas naturales anteriores, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados;

III. a V. …

VI. Requerir a los integrantes de la Comisión para que, en un plazo no mayor a quince días naturales, acrediten ante él una dirección de correo electrónico para recibir convocatorias;

VII. ...

...

TRANSITORIOS

***ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.*

***ARTÍCULO TERCERO**. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento requiera a los integrantes del Ayuntamiento para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, acrediten una dirección de correo electrónico para recibir sus notificaciones."*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII, Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42, 99, 102 Y 103 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIÓN VII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 99 Y 100 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En términos de la fracción V, incisos a, d y f del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar, vigilar la utilización del suelo y otorgar permisos y licencias para construcciones en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

2. El Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Querétaro 2015-2018, establece como objetivo general en su Eje 3 "Ciudad Compacta", mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro mediante un modelo de ciudad compacta sustentable, generando como estrategia garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, el acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, así como la ampliación de las alternativas de movilidad para el ejercicio del derecho a la ciudad.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de mayo de 2009, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emitió la Declaratoria como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, con una superficie de 22.06 hectáreas.

4. Los artículos 99 y 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, establecen que en las áreas naturales protegidas, sólo se permitirán los usos o actividades establecidos en el programa de manejo respectivo, siendo potestad de los ayuntamientos expedir el mismo, dando participación en su elaboración a las dependencias que hubieren propuesto su establecimiento y las que por sus facultades, deban tener intervención. Con el propósito de preservar el patrimonio natural en la Entidad,

las dependencias competentes incorporarán en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, cuya administración les competa, disposiciones para proveer eficazmente la protección de los ecosistemas y sus elementos. De igual forma, el artículo 103 del ordenamiento citado en el párrafo que precede, establece que quienes adquieran la responsabilidad de administrar áreas naturales protegidas, quedan obligados a cumplir las previsiones contenidas en esta Ley, los reglamentos, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas ecológicas estatales, los decretos por los que se establezcan dichas áreas, los programas de manejo y los convenios que para efecto se suscriban.

5. En Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2016, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 99 y 100 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el punto 3 del Orden del Día, aprobó en su Primer Resolutivo el *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla",* documento que cumple con los elementos establecidos en el artículo 104 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Lo anterior con el propósito de definir y establecer, lineamientos, estrategias y acciones para lograr la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona de conservación ecológica del predio "Cañada Juriquilla", el cual tiene como objetivo preservar, conservar y rehabilitar los ecosistemas de la Cañada Juriquilla, garantizando el mantenimiento de su biodiversidad, la continuidad de los servicios ambientales que proporciona, así como el fomento de la cultura ambiental de los habitantes de la zona y los visitantes de la misma.

En el programa se hace precisión de las características biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local; explica la situación que guarda la tenencia de la tierra y a su vez presenta 5 cinco subprogramas de manejo: subprograma de protección, subprograma de manejo y uso de recursos naturales; subprograma de restauración, subprograma de investigación, difusión y educación ambiental y subprograma de gestión, coordinación y control. Así mismo, presentes las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación; como se llevará a cabo la administración del área y mecanismos de participación y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

6. Mediante oficio COPLADEM/0415/2016 de fecha 14 de abril de 2016, el C. P. Juan Ignacio Calderón Guerrero Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Querétaro remitió al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, a efecto de ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación; documento que se anexa al presente Acuerdo, como parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CDUE/193/DPC/2016.

7. En atención a la solicitud referida en el Considerando que precede y mediante oficio SAY/3587/2016 de fecha 6 de junio de 2016, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, solicitó al Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, girara instrucciones a efecto de que le fueran remitidos los expedientes que se integraron con motivo del proceso de consulta del *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla",* a efecto de integrarlos al expediente que se originó con motivo del presente Acuerdo.

8. Mediante oficio DEM/DPA/553/2016 de fecha 15 de junio de 2016 y presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de junio de 2016, la Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Directora de Ecología Municipal, remitió copia de las documentales que con motivo del proceso de consulta del *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla",* se generó en la dependencia a su cargo.

9. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, regir el proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4756/2016 de fecha 19 de julio de 2016, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, es de autorizarse el *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, en los términos precisados en el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado V, inciso 19) del Orden del Día, por mayoría de votos, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, por conducto de la Dirección de Ecología, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, difunda el Programa aprobado mediante el presente acuerdo, en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad; asimismo, mantenga a disposición del público en todo momento, el expediente generado con motivo del proceso de consulta del proyecto que dio origen al Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica que nos ocupa.

Asimismo, de puntual seguimiento al multicitado Programa y remita a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, con Subcategoría de Parque Intraurbano Caña de Juriquilla, aprobado mediante el presente Acuerdo, y remita copia de la constancia de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 42 y 105 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión citados en el Transitorio Primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como al Representante Legal de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE MANEJO

ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CENTRO DE POBLACIÓN CON SUBCATEGORÍA DE PARQUE INTRAURBANO CAÑADA JURIQUILLA

Dirección de Ecología Municipal

CONTENIDO

PRESENTACIÓN
CONTENIDO
MARCO LEGAL
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ZONA EN EL CONTEXTO REGIONAL Y LOCAL
1.1 Fisiografía
1.2 Geología
1.3 Topografía
1.4 Clima
1.5 Hidrología superficial
1.6 Hidrología subterránea
1.7 Suelos
1.8 Vegetación
1.8.1 Bosque tropical caducifolio
1.8.2 Matorral crasicaule
1.8.3 Vegetación riparia
1.9 Flora
1.10 Fauna
1.11 Servicios ambientales
1.12 Características sociales y culturales
CAPÍTULO 2. SITUACIÓN QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA
CAPÍTULO 3. ZONIFICACIÓN
3.1 Zona núcleo
3.2 Zona de recuperación
3.3 Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público
CAPÍTULO 4. SUBPROGRAMAS DE MANEJO
4.1 Subprograma de Protección
4.1.1 Introducción
4.1.2 Problemática
4.1.3 Objetivos
4.2 Subprograma de manejo y uso de recursos naturales
4.2.1 Introducción
4.2.2 Problemática
4.2.3 Objetivos
4.3 Subprograma de Restauración
4.3.1 Introducción
4.3.2 Problemática
4.3.3 Objetivos
4.4 Subprograma de Investigación, difusión y educación ambiental
4.4.1 Introducción
4.4.2 Problemática
4.4.3 Objetivos
4.5 Subprograma de Gestión, coordinación y control
4.5.1 Introducción

4.5.2 Problemática
4.5.3 Objetivos
CAPÍTULO 5. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES PARA EL USO DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
CAPÍTULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO 7. REGLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

INTRODUCCIÓN

El ambiente de nuestra ciudad, región y país se encuentra gravemente amenazado en la actualidad por el calentamiento global, el deterioro de la capa de ozono, la erosión, la acumulación de desperdicios tóxicos y la contaminación. Sin embargo, existe un problema ambiental que, a largo plazo, sobrepasa en importancia a todos los demás: la perdida de la diversidad biológica de nuestro planeta esa riqueza de especies, ecosistemas y procesos ecológicos que convierten a la tierra en el único lugar del universo donde sabemos con certeza que existe vida. Esta diversidad biológica es nuestro principal recurso natural. Nuestro capital biológico cuya pérdida seria irreversible.

El crecimiento acelerado de la ciudad de Querétaro y su zona conurbada, ha contribuido de manera gradual y constante a este calentamiento, al eliminar grandes áreas de vegetación natural tanto de matorral xerófilo, como de bosque tropical caducifolio (selvas bajas caducifolias), lo que implica la disminución de la calidad de vida de sus habitantes al comprometer el capital natural que brinda servicios ambientales invaluables.

En Sesión de Cabildo el día 12 de mayo de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro decretó como área natural protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica con Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla", con una superficie de 22.06 hectáreas.

La Administración Municipal 2015-2018, acorde a su Plan Municipal de Desarrollo, en su estrategia transversal de Sustentabilidad busca el equilibrio de las diversas esferas de la actividad humana como la industrial, comercial, tecnológica y científica, entre otras, para alcanzar el bienestar social y el desarrollo económico, respetando el medio ambiente, así como el eje 3 "Ciudad Compacta", que busca generar un cinturón de áreas protegidas en los límites de la ciudad, atendiendo con todo esto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro sobre inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

Por esto, con el propósito de definir y establecer, lineamientos, estrategias y acciones para lograr la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona de conservación ecológica del predio "Cañada Juriquilla", la Administración Municipal 2015-2018 realizó el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla.

MARCO LEGAL

El presente programa de manejo se sustenta en lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 59, Tomo CXLV de fecha 5 de octubre de 2012, específicamente en los artículos 99, 102, 103 y 104 de la Ley antes mencionada.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Preservar, conservar y rehabilitar los ecosistemas de la Cañada Juriquilla, garantizando el mantenimiento de su biodiversidad, la continuidad de los servicios ambientales que proporciona, así como el fomento de la cultura ambiental de los habitantes de la zona y los visitantes de la misma.

Objetivos específicos:

- Salvaguardar los centros de población de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y las Delegaciones ubicadas aguas abajo del predio de estudio, como Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, al disminuir riesgos por ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población del valle de Querétaro.
- Protección de un relicto en buen estado de conservación de bosque tropical caducifolio, que es el único hábitat viable de la biznaga de la cañada (*Mammillaria mathildae)*, que es una especie microendémica de Querétaro y con categoría de Peligro de extinción (P) según la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Brindar un espacio para la realización de actividades de educación ambiental, recreación, turismo y protección de ecosistemas frágiles.
- Constituir una zona para el establecimiento de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales originada en los asentamientos humanos aguas arriba.
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del Municipio.
- Contribuir al incremento de las áreas bajo conservación municipales.
- Mantener el funcionamiento hidráulico e hidrológico del cauce federal que se ubica dentro del área natural protegida.

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES, BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ZONA EN EL CONTEXTO REGIONAL Y LOCAL

El Parque Intraurbano tiene una superficie de 22-06-01.727 hectáreas y se ubica en la parte norte de la cañada Juriquilla, la cual inicia al sur de la cortina de la Presa El Cajón, pasando por la Presa La Toma y concluyendo en predios al norte del Pueblo Jurica.

Está localizada al norte de la Ciudad de Querétaro, en el pueblo de Juriquilla, a 1,890 msnm de altitud, entre los 20° 41' 35.2" latitud Norte y los 100° 27' 16.4" longitud Oeste.

1.1 Fisiografía

Fisiográficamente, el área forma parte de la Provincia del "Eje Neovolcánico", específicamente en la Subprovincia "Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo" clasificada como una zona de lomeríos de colinas redondeadas con llanuras. La cañada está delimitada al oriente por mesetas lávicas, como las que sobresalen al oriente de la ciudad capital, y que en adelante llamaremos Mesetas y Cañadas Orientales.

1.2 Geología

El área corresponde a un cuerpo de agua y a las laderas de la cañada, caracterizadas por ser escarpes de fase lítica de origen volcánico. En la parte sur de la cañada, donde disminuye la pendiente y al poniente está definida como lomerío suave de basalto y una fase lítica profunda, mientras que al oriente es una meseta con fase lítica profunda y pedregosa al oriente.

1.3 Topografía

La cañada es parte de una depresión central; la cual permite el cauce del vertedor de Presa La Toma, que se prolonga pasando la zona urbana del pueblo de Jurica, siguiendo hacia el sur llegando hasta la ciudad de Querétaro. La pendiente del área a ambos lados de dicho vertedor supera el 22°.

Con respecto a la altitud, en su parte poniente alcanza los 1,900 msnm y en la parte oriente alcanza los 1,880 msnm. En la parte sur se encuentra la menor altitud que ronda los 1,860 msnm.

1.4 Clima

De acuerdo con la clasificación de Köepen-García y según la información obtenida de la estación meteorológica más cercana al sitio, o sea la de Juriquilla, operada por la Comisión Estatal de Aguas, refiere que el tipo de clima prevaleciente en la región es del tipo semiseco semicálido Bs1hw(w) con lluvias en verano, caracterizado por una temperatura media anual que fluctúa entre los 18° y 19° C

y un promedio anual de precipitación de 550 mm, con un rango entre 450 y 630 mm, concentrada principalmente en julio cuando alcanza hasta 123 mm.

1.5 Hidrología superficial

De acuerdo a las cartas hidrológicas del INEGI (CNA, 1999; INEGI, 1981), el área está ubicada dentro de la Región Hidrológica No. 12 "Lerma-Chapala-Santiago", en la Cuenca del Río La Laja (12H), Subcuenca del Río Apaseo (12Hd) y Microcuenca San José el Alto.

Dentro del área se encuentra un cuerpo de agua denominado Bordo La Toma, el cual tributa al arroyo el Arenal.

1.6 Hidrología subterránea

El área pertenece al acuífero del Valle de Querétaro. El acuífero "Valle de Querétaro" se localiza en el municipio del mismo nombre y en una pequeña zona de El Marqués y ocupa una extensión de 484 km^2, y se considera como semiconfinado, con niveles estáticos de 70 a 140 metros.

1.7 Suelos

El suelo predominante en la zona es el Litosol en las laderas, las cuales tienen como características una fase pedregosa, textura media, poco desarrollo (ya que no presentan prácticamente horizontes); escasa profundidad, comúnmente menos de 10 cm y su alta erodabilidad natural que, no obstante, se incrementa significativamente con la alteración de la vegetación. En la parte del cauce se encuentran suelos tipo Fluvisol. Este tipo de suelos tienen poco desarrollo, son de color gris oscuro (en húmedo), textura media, estructura en forma de bloques subangulares de tamaño fino y débil desarrollo; contenido variable de materia orgánica y nutrientes, lo que limita el desarrollo de cultivos; sin embargo, en general con un buen manejo, podrían obtenerse elevados rendimientos en su utilización agrícola.

En algunas partes de la meseta y abarcando una superficie muy reducida de la zona de estudio encontramos Vertisol Pélico.

1.8 Vegetación

De acuerdo a los estudios realizados para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (autorizado el 29 de abril de 2014), los tipos de vegetación ubicados que se tienen ubicados son: bosque tropical caducifolio, matorral crasicaule y bosque ripario.

Por su parte el Inventario Forestal Nacional 2000, así como el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación Serie IV escala 1:250 000 del Instituto

Nacional de Estadística y Geografía, clasifica al área como forestal (matorral xerófilo).

1.8.1 Bosque tropical caducifolio

Es el principal tipo de vegetación en la zona, que es dominado por la leguminosa *Lysiloma microphylla* (palo de arco). Este tipo de bosque constituye el ecosistema terrestre más complejo del área y se caracteriza porque esta especie domina el estrato arbóreo compuesto por otras especies con afinidad tropical que no sobrepasan los 10 m de altura, entre las que destacan otras especies como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Celtis pallida* (granjeno), *Ipomoea murucoides* (palo bobo, cazahuate), *Acacia farnesiana, A. schaffneri, A. palendula* (huizaches) y *Prosopis laevigata* (mezquite).

Otras especies que es posible encontrar son cactáceas como *Mammillaria mathildae* (biznaguita de la Cañada), *M. longimmama, M. magnimmamma* (biznaguitas de chilitos), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Nyctocereus serpentinus* (reina *Opuntia hyptiacantha* (hartón) y *Opuntia tomentosa* (nopal) de la noche). Así mismo, se pueden ubicar especies arbustivas como *Karwinskia humboldtiana* (tullidora), *Jatropha dioica* (sangregado) y zacates como *Bouteoloua gracilis*, *Eragrostis spp*, *Muhlenbergia sp.*, y *Stipa sp.*

1.8.2 Matorral crasicaule

El matorral crasicaule se localiza en la parte más alta de la cañada o en la más degradada o impactada del área. Se trata en esencia de un bosque tropical caducifolio degradado en las zonas de más pendiente o matorral en las zona más al sur del área de estudio y es caracterizado por la presencia de especies como *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Opuntia spp* (nopal) y *Acacia spp* (huizaches).

También encontramos especies no espinosas indicadoras de disturbio, entre las cuales se encuentran *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Dodonaea viscosa* (ocotillo) y *Mimosa biuncifera* (uña de gato).

1.8.3 Vegetación riparia

Este tipo de vegetación se encuentra en la parte de menor altitud de la cañada, justamente a ambos lado del cauce del Arroyo Jurica y en la Presa La Toma y se mezcla con el bosque tropical caducifolio. Se caracteriza por la presencia de *Salix bomplandiana* (sauce) como especie dominante. También se encuentra *Schinus molle* (pirules) y elementos del bosque tropical caducifolio como *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Acacia farnesiana* (huizache) y *Prosopis laevigata* (mezquite). Las especies acuáticas que se pueden encontrar son: *Berula erecta, Cyperus niger, Echinochloa crusgalli y Eichhornia crassipes* (lirio).

1.9 Flora

La flora del área presenta patrones de distribución típica del bosque tropical caducifolio de la región, así como la presencia de ejemplares que pertenecen al matorral crassicaule en la parte más alta de la cañada, así como una vegetación riparia en las cercanías a los cauces. Con base en estudios y visitas al área, se tienen ubicadas 26 especies.

Existen dos especies con categoría de protección: las biznagas del genero *Mammillaria* (*M. mathildae* y *M. longimamma*). En el caso de *Mammillaria mathildae,* es una de las especies características más importantes de la cañada. Está especie está catalogada como en peligro de extinción (P) por la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 y la cañada Juriquilla cuenta con la más grande población existente en toda la región y que se trata de una especie microendémica, ya que cuenta solamente con dos reducidas poblaciones en dos localidades de los alrededores de la ciudad de Querétaro.

Esta especie peligra principalmente por su baja tasa de crecimiento y reproducción y también debido a perturbaciones antropogénicas, tales como la destrucción del hábitat, su colecta con fines de lucro o para colección, la agricultura, la instalación de alcantarillados para conducir aguas residuales y por desechar los desperdicios de las construcciones de casas a la cañada.

1.10 Fauna

No se tiene una evaluación precisa sobre la presencia, población y movimiento de la fauna silvestre que habita en el área. De acuerdo a información bibliográfica, información del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y recorridos en el área e informes de habitantes de la zona, se calcula que existen 1 especie de peces, 1 de anfibios, 7 de reptiles, 37 de aves y 14 de mamíferos.

Dentro del área se tiene instalada un unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) denominada "El Pollo", con registro SEMARNAT-UMA-INE-0035, e instaurada el 6 de noviembre de 2007. Se trata de una UMA intensiva para conservación y aprovechamiento comercial en condiciones de confinamiento, donde tienen ejemplares de venado cola blanca.

1.11 Servicios ambientales

El servicio ambiental más importante es la infiltración de agua al acuífero. Al respecto, el acondicionamiento del área a futuro y un incremento de la cobertura vegetal, mejorarán la capacidad de infiltración. Asimismo, la evapotranspiración permitirá crear nuevos espacios disponibles para almacenar agua, disminuyendo los riesgos de saturación de suelos e inundaciones.

De acuerdo a la composición del suelo y geología, además de tomar en cuenta el uso actual que presenta el mismo, el SIGGA (Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental) definió cinco niveles de infiltración: muy alta (150-120 mm/año), alta (120-80 mm/año), moderada (80-50 mm/año), baja (50-10 mm/año) y muy baja (menos de 10 mm/año). En este caso, el área de estudio en más de 2/3 partes presenta zonas con infiltración muy alta o alta. El resto básicamente es infiltración moderada. Todo lo anterior, refiere a la importancia de la zona no solo como reguladora de avenidas aguas arriba, sino como moderadora de los escurrimientos *in situ*.

1.12 Características sociales y culturales

La zona no contiene ningún elemento histórico o cultural sobresaliente, aunque ha estado influida por el establecimiento y crecimiento de los desarrollos de Jurica y Juriquilla.

Con respecto al crecimiento demográfico, ha sido muy notorio en la zona, sobre todo a partir de la década de los años ochenta del siglo pasado, en consonancia a varios procesos concurrentes en dicha década. Uno de ellos, tal vez el más importante, fue la consolidación de esta ciudad como sede de fragmentos de la producción globalizada, desde mediados de los años setenta, en parte como consecuencia de las políticas de desconcentración industrial de la capital del país y, en parte, como consecuencia de las características ventajosas de la localización de Santiago de Querétaro o sus cercanías, aprovechando las excelentes condiciones de accesibilidad que tiene con relación tanto al mercado nacional como hacia la frontera norte.

Específicamente el área se encuentra en una de las áreas de mayor dinámica poblacional del Municipio de Querétaro, como lo es la Delegación de Santa Rosa Jáuregui. Con respecto a las colonias de influencia del área (asentamientos humanos en un radio de 4 km) tienen una población de 21,635 habitantes.

El rango de servicios de infraestructura de la zona es muy alto con áreas de muy baja marginación como Fraccionamiento Jurica, Jurica Pinar y Juriquilla, mientras que el pueblo Jurica tiene un índice de marginación medio.

CAPÍTULO 2. SITUACIÓN QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA

La Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano se encuentra dividida en terrenos propiedad del Municipio y de Bienes Raíces Juriquilla. A continuación se muestran la información de tenencia de la tierra del área.

Tabla 1. Relación de propietarios de la zona.

Nombre del predio	Propietario	Superficie en hectáreas dentro del área de estudio
Predios de gobierno		
La Cañada Jurica	Municipio de Querétaro/Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente Clave catastral 14010023116059 Clave catastral 140104201001060	20-65-00
Predios privados		
La Cañada Juriquilla. Fracción III-A del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla.	Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. Clave catastral 140304465212304	1-41-08.73

Fuente principal: Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Catastro Estatal, Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Dentro del predio existe un cauce y sus zonas federales, que son terrenos federales cuya administración corresponde a la Comisión Nacional del Agua.

CAPÍTULO 3. ZONIFICACIÓN

El Programa de Manejo debe contener una división del área de acuerdo a diversos criterios, tales como estado de conservación o alteración de la vegetación, presencia de elementos, biodiversidad y especies claves, servicios ambientales, características físicas, zona federal de escurrimientos y cuerpos de agua, presión antropogénica, usos actuales y potenciales, zonificación secundaria de los planes parciales de desarrollo urbano delegacional. Así mismo, se retoma lo expresado en el decreto del área, específicamente en el apartado ***Zonificación propuesta,*** donde se han definido como tipos de zonificación:

- Zona núcleo;
- Zona de recuperación;
- Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.

En esta última zona, se propone crear una subzonificación que incluye:

- Subzona para interpretación ambiental, senderos y miradores.

QUERÉTARO MUNICIPIO

Programa de Manejo del Parque Intraurbano
"Cañada Juriquilla"

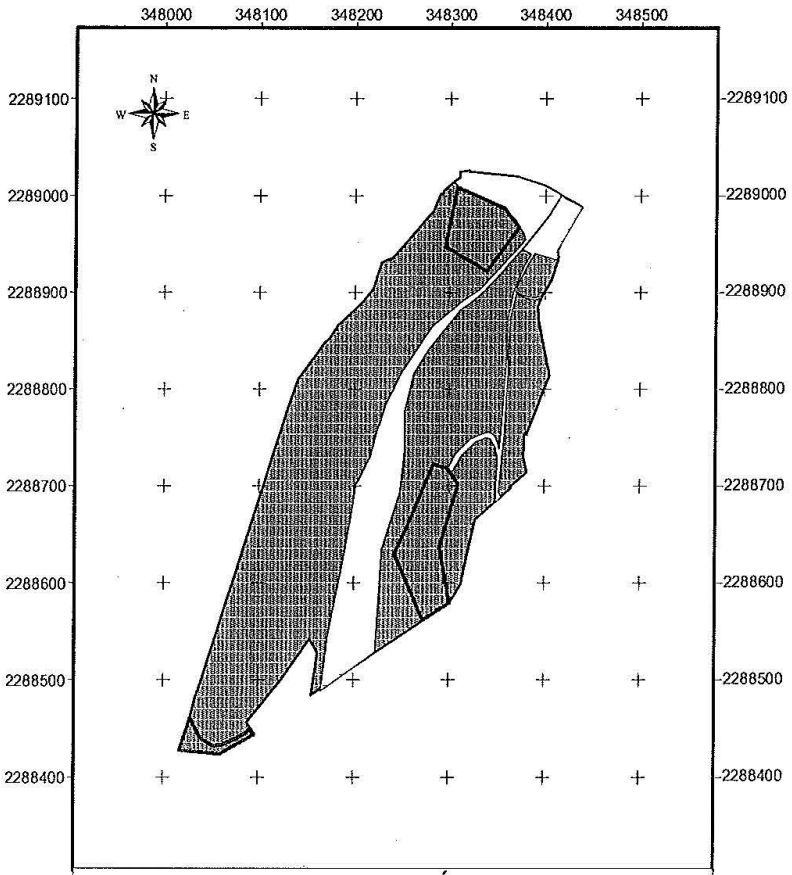

SIMBOLOGÍA

- *Zona de recuperacion*
- *Zonas nucleos*
- *Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público*

3.1 Zona Núcleo

Se denomina así a las áreas que han sufrido muy poca alteración, que albergan ecosistemas relevantes o frágiles, la mayor biodiversidad, se encuentran ejemplares de flora y fauna en estatus de riesgo y que requieren protección especial.

Tienen como objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas.

Debido a las características del área, existen dos zonas núcleos que abarcan la mayor parte de laderas al oriente y poniente del predio. La delimitación de esta zona se basa en las zonas donde el bosque tropical caducifolio está mejor conservado, y se presenta la existencia de especies en estatus de riesgo como dos especies con categoría de protección como lo son las biznagas del género Mammillaria (*M. mathildae* y *M. longimmamma*).

Existen dos áreas núcleo, ubicadas cada una en ambas laderas de la Cañada: área núcleo oriente y área núcleo poniente, ambas tienen una superficie de **16.23 hectáreas**:

El resto de la superficie funcionará como un área de amortiguamiento y estará dividida en: **zonas de recuperación y zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.**

Los terrenos federales comprendidos por el cauce y ambas zonas federales del arroyo el Arenal son bienes inalienables e imprescriptibles, por lo cual no podrán formar parte del patrimonio del área natural protegida, pero si podrá estar incluida esta superficie siempre y cuando los criterios de la ANP atiendan lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

3.2 Zona de recuperación

Zona definida por acciones de desmonte realizadas con anterioridad, y que está dividida en 3 áreas que suman **2.03** hectáreas (menos del 10% del área decretada). Estas áreas deberán ser monitoreadas y evaluadas periódicamente para verificar los resultados de las medidas aplicadas. Una vez que estas zonas hayan sido rehabilitadas, podrán reincorporarse en alguna de las subzonas de la Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público. En estas zonas se busca detener y revertir la degradación de los recursos y establecer acciones orientadas hacia la recuperación y restauración del área en el largo plazo. Se

establecerán en aquellas superficies donde ha sido alterada por desmonte, y así modificado o desaparecido el ecosistema original debido a actividades humanas, siendo éstas el predio que se encuentra inmediatamente al sur de la cortina de la presa El Cajón, así como el predio desmontado (media hectárea) de la ladera oriente.

En estas áreas deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas del área como *L. microphylla* (palo de arco), otras como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Celtis pallida* (granjeno), *Ipomonea murucoides* (palo bobo, cazahuate), *Acacia farnesiana, A. schaffneri, A. palendula* (huizaches) y *Prosopis laevigata* (mezquite), así como la especies riparia de *Salix bomplandiana*. Cualquier otra especie deberá ser autorizada por la Consejo Técnico Asesor.

3.3 Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.

La zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público tendrán por objeto el desarrollo de actividades bajo esquemas de sustentabilidad y la regulación y control estrictos del uso de los recursos naturales. Esta zona se establece en los cuerpos de agua y escurrimientos del área, así como en su zona federal, en los miradores, senderos para visitantes y demás infraestructura para actividades recreativas. Su superficie total es de **3.80 hectáreas**.

En dichas zonas se permitirá exclusivamente:
I.- La investigación científica;
II. Mantenimiento de infraestructura hidráulica;
III.- La educación ambiental, y
IV.- El desarrollo de actividades ecoturísticas (senderismo, observación de flora y fauna, entre otras).

Esta zona abarca la zona federal de la Presa La Toma, y el cauce del Arroyo el Arenal que viene desde la Presa El Cajón, así como una franja de amortiguamiento de estos. También incluye una zona de protección para la cortina de la Presa El Cajón, la planta de tratamiento y su canal de desfogue, además de la tubería que descarga de las viviendas ubicadas arriba de la cañada.

Se considera además la probable nueva ubicación de tubería que conectarán las descargas de aguas residuales hacia la nueva planta de tratamiento que se construirá al sur del área protegida.

Una vez que se abandone la planta de tratamiento actual, se deberá buscar que la tubería que baje de la Presa El Cajón o zonas habitacionales sea cubierta y dicha área podría incorporarse como subzona de uso público y aprovechamiento.

Así mismo, se incluyen áreas ubicadas sobre senderos ya existentes o donde se ha establecido la infraestructura de la Unidad de Manejo de Vida Silvestre (UMA).

Son las áreas donde se permite de manera controlada un uso de fin lúdico o aprovechamiento de los recursos naturales. Está dividido en tres tipos de área:

a) Zona de aprovechamiento de vida silvestre.
b) Senderos para interpretación ambiental.
c) Camino para mantenimiento de infraestructura

Los senderos y el camino también tienen una función de brechas cortafuego, para atención de contingencias y acceso a zonas que requieren restauración. Se podrían ubicar dichas brechas dejando 3.00 mts. de cada lado de la subzona federal, así como en el perímetro de la zona núcleo, y brechas intermedias entre ambas zonas. El ancho sugerido es para dar mejor uso y aprovechamiento de las mismas, con el objetivo de que sean habilitadas y usadas como libre tránsito peatonal, ruta de escape o atención de contingencias, para actividades recreativas o recorridos para incentivar el turismo, además servirían como accesos al parque.

Se buscará incentivar a la los fraccionamientos colindantes, se involucren llevando a cabo trabajos que beneficien y conserven el medio ambiente. Creando programas de preservación, reforestación, limpieza y concientización ante los problemas de contaminación, desarrollando actividades deportivas al aire libre.

Tabla 2. Actividades permitidas por zona

Actividades	Zona núcleo	Zona de recuperación	Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público
			Subzona de uso público y aprovechamiento
Manejo sanitario	√	√	√
Mejoramiento de hábitat	√	√	√
Educación Ambiental			√
Investigación	√	√	√
Obras hidráulicas			√
Reforestación		√	√
Infraestructura turística			√

CAPÍTULO 4. SUBPROGRAMAS DE MANEJO

El manejo del área se encuentra definido en los siguientes subprogramas, que son de Protección; Manejo y uso de recursos naturales; Restauración, Investigación, Difusión y cultura; Gestión, coordinación y control.

Los Subprogramas de Manejo presentan una introducción, descripción de problemática, objetivos y acciones a desarrollar, estipulando los tiempos y las zonas en que se pueden realizar.

Los tiempos están divididos a su vez en:

- Corto plazo (**C**).- Se refiere a un período de un año.
- Mediano plazo (**M**).- Período de tiempo entre uno y tres años.
- Largo plazo (**L**).- Período mayor de tres años.
- Permanente (**P**).- Cuando la acción inicia en cualquier plazo, pero continúa operando indefinidamente, hasta el cumplimiento de dichas acciones.

Así mismo, se establecen prioridades para cada una de las actividades planteadas, quedando de la siguiente forma:

- Alta Prioridad.- (**A**) Son las acciones que se deberán atender con prioridad.
- Mediana Prioridad.- (**M**) Son aquellas acciones que no son prioritarias para su atención, sin embargo, deberán ser tomadas en cuenta durante la instrumentación del Programa de Manejo.
- Baja Prioridad.- (**B**) Son las acciones que se desarrollarán sin enfatizar en su desarrollo o atención inmediata.

Estas acciones deben ser aplicadas en la zonificación preestablecida, siendo ésta representada de la siguiente forma:

- Zona Núcleo: **ZN**
- Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público: **ARNUP**
- Toda el área: **TA**

4.1 Subprograma de Protección

4.1.1 Introducción

La protección de los recursos naturales del área, busca conservar las áreas que han sido poco perturbadas y evitar un mayor deterioro de las que empiezan a ser afectadas. La Cañada Juriquilla posee selva baja caducifolia, matorral crasicaule y vegetación riparia, en general, bien conservados, con múltiples servicios ambientales como la capacidad de infiltración, termorregulación, control de avenidas, los que aún no han sido estimados.

Destaca la presencia de especies que se encuentran bajo estatus según la NOM-059-SEMARNAT-2010 como *Mammillaria mathildae* y *M. longimmamma*. En el caso de *Mammillaria mathildae,* destaca por ser una de las especies más importantes de la cañada, por estar catalogada como en peligro de extinción (P).

4.1.2 Problemática

El área se encuentra rodeada de zonas habitacionales por sus lados poniente y oriente, mientras que su límite norte es con la Presa El Cajón, que también recibe las aportaciones de todo Juriquilla. Todos estos asentamientos vierten aguas residuales a la cañada, a través de diversos conductos, algunos de los cuales no están bien sellados y tienen fugas que se convierten en focos de contaminación.

Así mismo, debido a la fragilidad de la cortina de la Presa El Cajón, se recomienda que sea necesario mantener la obra bajo las condiciones normales actuales de operación y no permitir que se incremente la acción de cargas contrarias a su estabilidad procurando evitar que las avenidas derramen sobre la cortina de la presa.

Por otro lado, la parte sur del área presenta una afluencia ocasional de habitantes del Pueblo Jurica, algunos de los cuales se dedican a la colecta de leña y de otro tipo de plantas, o pesca de mojarra.

Finalmente, existen algunos perros asilvestrados que son competencia directa y amenaza a la fauna local.

4.1.3 Objetivos

Establecer las condiciones necesarias para proteger el área contra afectaciones a los ecosistemas, así como incendios y otras contingencias ambientales.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Contar con una estructura administrativa y operativa que permita la aplicación del programa de manejo en los diferentes aspectos y temas.	A				TA
Crear un sistema de inspección y vigilancia entre las instancias gubernamentales, vecinos, propietarios y el Fideicomiso, que a su vez estén capacitados para detectar alteraciones de cualquier índole en el área bajo su custodia.				A	TA
Colocar señalamientos informativos, preventivos y restrictivos.	A				TA
Realizar rondines programados para				M	TA

evaluar el estado de conservación del área con personal del Municipio, participación de propietarios y apoyo del personal de la PROFEPA					
Establecer un programa de supervisión y mantenimiento a las señalizaciones				B	TA
Involucrar a los habitantes de pueblo Jurica y otras zonas aledañas para que conozcan el área y participen en su conservación	M	M			TA
Realizar e implementar programas de limpieza	A	M	M		ARNUP
Realizar ajustes al programa de manejo cada tres años.				A	TA
Erradicar los perros y otras plagas que se introduzcan en el área.	M			M	TA
Realizar rondines de vigilancia para evitar o controlar incendios forestales				A	TA
Establecer brechas contra fuego que deberán contar por lo menos un ancho de 3.00 m, las mismas que pueden utilizarse como senderos dentro de todas las zonas del parque.	A				ARNUP
Monitorear eventos meteorológicos extraordinarios que puedan generar inundaciones, así como evaluar su impacto en los ecosistemas				A	ARNUP
Contar con planes de emergencia en caso de contingencias y mitigación de riesgos, esto por medio preferentemente de la prevención de dichos eventos.	A				TA

4.2 Subprograma de manejo y uso de recursos naturales

4.2.1 Introducción

El aprovechamiento de los recursos naturales del área debe realizarse sobre el concepto de un aprovechamiento sustentable y debe llevarse a cabo en la Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público. No obstante, el área no es utilizada actualmente para ninguna actividad productiva, a excepción de acciones extractivas ocasionales de pobladores y con la Unidad de Manejo de Vida Silvestre intensiva que se encuentra en el extremo nororiente.

No obstante, el área tiene un potencial ecoturístico por la belleza de su paisaje y la presencia de cuerpos de agua que no se utilizan.

4.2.2 Problemática

La actividad extractiva de leña y de peces se realiza de manera esporádica, pero no está evaluado el impacto sobre el ecosistema local. Por otro lado, existe la sospecha de que hay saqueo de las biznagas existentes en el área para ser vendidas en los mercados locales.

4.2.3 Objetivos

Impulsar un aprovechamiento basado en el ecoturismo y controlar los aprovechamientos irregulares de los recursos naturales.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Definir y establecer senderos interpretativos (con señalética) para ser usado para acciones de ecoturismo.	M				ARNUP
Promover de manera organizada turismo alternativo o ecoturismo en la zona				M	ARNUP
Programa de capacitación y selección de guías y operadores del sitio	M	A			ARNUP
Consolidar el desarrollo de la Unidad de Manejo de Vida Silvestre existente y buscar establecer una UMA que permita la explotación de especies de flora como de fauna		M			ARNUP
Promover el área para ser incluida en el Programa de Pago por Servicios Ambientales en el área protegida	M				TA
Construir una caseta de vigilancia para evitar riesgos a los paseantes y afectaciones a ecosistemas, así como un espacio de atención al visitante (recepción, guarda objetos, primeros auxilios, sanitarios, y estacionamiento, área para el equipo de investigación y vigilancia).		M			TA
La infraestructura turística se encontrará limitada a construcciones rústicas, con equipamiento que no afecte al ecosistema (energía solar, sanitarios ecológicos).		M			ARNUP
Labores de mantenimiento en las áreas públicas, manteniéndolas aseadas y libres de contaminación.				M	ARNUP
Impulsar la construcción de una nueva planta de tratamiento que sustituya a	A				Fuera del área

la actual y cuya agua saneada sea aprovechada.					
Las estructuras que se realizarían al interior del predio como senderos, casetas de vigilancia, e infraestructura hidráulica deberán presentar los estudios de impacto ambiental correspondientes, estando prohibida en todo momento la construcción de cualquier clase de estructura habitacional.				P	ARNUP

4.3 Subprograma de Restauración

4.3.1 Introducción

La restauración es el conjunto de acciones que favorecen la recuperación de un ecosistema alterado, hacia un estado de composición taxonómica, de rasgos estructurales, de funciones generales y trayectoria, similar a la que guardaba el ecosistema antes del disturbio que lo modificó.

4.3.2 Problemática

Además de la problemática de extracción y pérdida de individuos de especies de flora y fauna silvestre, ya sea por cacería furtiva, el aprovechamiento de leña o colecta de biznagas, se han presentado desmontes en dos zonas del área protegida: una de ellas es el área desmontada y nivelada justo debajo de la zona de desfogue de la Presa El Cajón, que es terreno privado en su mayor parte. La otra zona es en la ladera oriente de la Cañada (predio municipal donado a FIQMA), donde a mediados del año 2008 se desmontó alrededor de media hectárea. No obstante, en ya se ha estado atendiendo con un programa de reforestación y recuperación de la zona establecida, siendo responsables la empresa GAIA Consultores Ambientales.

Otro aspecto, es la probabilidad de que suceda un incendio dentro de la zona.

Finalmente, existen algunas áreas desmontadas con anterioridad, que hacen el papel de caminos temporales, y en el caso de la Presa de La Toma, está completamente invadida de lirio.

4.3.3 Objetivos

Promover la recuperación de especies prioritarias, la reforestación y restauración de ecosistemas dañados por actividades humanas o contingencias.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Continuar la recuperación del área	A				ZN

desmontadas.					
Reforestar áreas deterioradas únicamente con especies nativas reportadas en la Cañada.	M	A			ZN
Promover la reproducción y reintroducción de aquellas especies que se encuentren en la lista de especies en peligro de extinción de la Norma Oficial Mexicana vigente, especialmente con la *Mammillaria mathildae.*	M	A			ZN
Desarrollar estructuras que permitan aumentar la infiltración de precipitación, control de erosión o frenar la invasión de zona urbana, las que deberán ser autorizadas por el consejo asesor.		M			TA
Aplicación de acciones encaminadas a la sanidad de especies nativas plagadas.		M			TA
Retiro del lirio acuático de Presa La Toma.		A			ARNUP
Realizar actividades de mejoramiento de hábitat por medio de convenios para la protección de flora y fauna silvestre.		M	M		ZN
Establecer áreas semilleras para la producción de germoplasma de diferentes especies nativas de interés.	M	M			ZN
Establecer o arreglar los sistemas de conducción que canalicen el agua residual hacia la planta de tratamiento	M	A			ARNUP
Evaluar la factibilidad de establecer un Programa de aprovechamiento del cuerpo de agua existente para actividades recreativas y de mejoramiento del hábitat de las especies acuícolas existentes.	M	M			ARNUP

4.4 Subprograma de Investigación, difusión y educación ambiental

4.4.1 Introducción

La conservación de ésta área sigue el concepto de aplicar el mejor conocimiento disponible en la toma de decisiones. La generación, transferencia y aplicación del conocimiento en materia de conservación es requisito para que las políticas y acciones estén sustentadas y sean sustentables.

Las actividades de investigación y monitoreo dentro del área, permitirán conocer el estado actual de los ecosistemas y sus componentes como un principio básico y punto de partida para la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales; así mismo se pretende establecer mecanismos de medición, seguimiento y evaluación de parámetros e indicadores característicos de los procesos naturales. Existen diversos estudios realizados por la Universidad Autónoma de Querétaro que dan sustento a la importancia biológica de la zona.

Esta misma investigación aportará información para desarrollar un programa de difusión del área que permita a los habitantes de zonas vecinas conocer los beneficios que proporciona, además uno de educación ambiental dirigido a todos los habitantes de la Ciudad de Querétaro.

4.4.2 Problemática

A pesar de que se han realizado estudios en el área, éstos no han repercutido en alguna estrategia para mejor las condiciones de la zona. La investigación aplicada es nula, por lo que se requiere buscar nuevas líneas que retomen la información existente y puedan definir nuevas acciones a seguir para un mejor manejo y aprovechamiento de la zona.

4.4.3 Objetivos

Impulsar la realización de estudios que sirvan para plantear soluciones a las distintas problemáticas y amenazas que se presentan en el interior de la zona. Además, impulsar la difusión, divulgación de conocimientos y educación que generen sensibilización y conciencia ciudadana respecto al medio y servicios ambientales como parte de su patrimonio e identidad.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Impulsar el desarrollo de líneas de investigación sobre la composición y distribución espacio-temporal de las especies; la dinámica poblacional e interacciones bióticas y abióticas que ocurren en el sistema.				A	ZN
Impulsar el desarrollo de estudios hidrológicos y servicios ambientales en el área				A	ZN; ARNUP
Monitorear periódicamente el estado de conservación de especies de plantas y animales endémicas amenazadas, sujetas a protección especial y en peligro de extinción y establecer recomendaciones para su				A	ZN TA

conservación y manejo, así como de hábitat críticos.					
Elaborar coordinadamente con las autoridades locales y los centros de investigación, la evaluación económica de los recursos naturales.			M		TA
Campaña de información al público en general sobre el decreto.	A				Ciudad de Querétaro
Crear manuales informativos que permitan a los visitantes analizar su interrelación con el medio y la conservación del mismo.		B	B		ARNUP
Elaborar un Programa de Educación Ambiental y difusión	M				ARNUP; Administración del área
Definición de rutas temáticas para la circulación del visitante y folletería de soporte.	M				ARNUP; Administración del área
Producir material didáctico y de apoyo para la capacitación y difusión de la educación ambiental.	M	M			ARNUP
Crear talleres de participación y organización social: (asociaciones civiles, sociedades cooperativas, organización familiar etc.) que facilite y apoyen las tareas de conservación y manejo del área.	P				Comunidades de los alrededores
Exposición de avances de los proyectos sustentables que sean desarrollados en el predio en diversos congresos y eventos		M	M		TA
Promover que las instituciones de investigación divulguen los resultados de la investigación científica en la zona a través de publicaciones no especializadas, conferencias al público, programas de radio y televisión, artículos periodísticos y visitas guiadas organizadas al área				P	Administración del área

4.5 Subprograma de Gestión, coordinación y control

4.5.1 Introducción

La gestión consiste en realizar actividades de concertación, financiamiento y ejecución de proyectos por parte de la administración del área con instituciones, propietarios y organizaciones sociales para la conservación y manejo del área natural.

4.5.2 Problemática

No se cuenta con ninguna estructura administrativa previa o consensuada, aunque el área privada ha sido manejada por la empresa Bienes Raíces Juriquilla, mientras que la ladera oriente, ha tenido un manejo por parte de FIQMA.

4.5.3 Objetivos

Contar con mecanismos de participación y gobernancia que permitan el adecuado funcionamiento de la estructura administrativa, generando las condiciones propicias para el cumplimiento del programa de manejo.

Desarrollar la gestión requerida para proveer a las instalaciones y al personal operativo del predio, del equipo necesario para el desarrollo de las actividades que les serán encomendadas, así como contar con la suficiente infraestructura que permita la óptima operatividad del personal asignado al predio, para la prestación de servicios y apoyo a dichas actividades.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Identificar las fuentes de financiamiento inmediatas y mediatas para cada una de los componentes del Plan de Manejo.				A	Administración del área
Gestión de recursos para el cercado perimetral, accesos, infraestructura básica, la vigilancia de la zona y el señalamiento inicial.				A	Administración del área
Establecer formalmente el Consejo Técnico Asesor del área.	A				Administración del área
Consolidación del Consejo Técnico Asesor		A			Administración del área
Planificar, instrumentar y supervisar el funcionamiento de los diferentes proyectos del área, promocionando infraestructura, equipo y materiales necesarios para el desarrollo y gestión del área.				A	Administración del área
Elaboración del Programa Operativo Anual que identifique acciones y requerimientos financieros de corto plazo requeridos para la gestión del ANP. Dicho programa debe ser autorizado por el área financiera a la que pertenezca la administración del área.		A			Administración del área

Elaboración de informes semestrales técnicos y financieros				M	Administración del área
Establecer convenios y acuerdos de colaboración entre los tres niveles de gobierno para puesta en marcha del Programa de Manejo del predio		A			Administración del área
Establecer los mecanismos de control de las acciones ejecutadas, aplicarlos y monitorearlos.				M	Administración del área
Proponer y negociar la ampliación del área hacia la parte sur de la Cañada, incorporando aquellos predios no urbanizables o con uso de suelo de preservación ecológica	A				Administración del área

CAPÍTULO 5. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES PARA EL USO DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Las normas técnicas que aplican al área son:

- NOM-001-SEMARNAT-1996. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- NOM-126-SEMARNAT-2000. Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

CAPÍTULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Como se refiere en el acuerdo segundo del decreto, que a la letra dice: "La organización, administración, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento del Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", queda a cargo del Municipio de Querétaro, a través de las dependencias que sean asignadas para ello".

Para apoyar el cumplimiento del Programa de Manejo, se contemplará la conformación de un Consejo Técnico Asesor. Este consejo estará integrado por los administradores del área antes señalado, además del propietario privado existente (mientras este vigente en sus derechos sobre su predio), quienes serán miembros permanentes del consejo, y que tendrán la capacidad de toma de decisión, pudiendo reunirse periódicamente para determinar y ejecutar un programa de trabajo.

El resto del consejo estará compuesto de invitados de organizaciones no gubernamentales, de instituciones de educación e investigación, de dependencias públicas federales y estatales, y tendrán derecho de opinión sobre las acciones que se realicen en el programa de trabajo anual, además de ser informados de las acciones que realicen los miembros permanentes.

A continuación se muestra los integrantes que podrían incorporarse, independientemente que puedan haber más invitados propuestos por cualquier miembro y acordado por los miembros permanentes:

Miembros permanentes

- Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro
- Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
- Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

Miembros invitados

- Delegación en Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- Subsecretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Dirección Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Comisión Nacional del Agua.
- Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Centro Queretano de Recursos Naturales.
- Consejo Municipal de Medio Ambiente Sostenido.

Quienes adquieren la responsabilidad de administrar el área, quedando obligados a cumplir con las previsiones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, técnicas ecológicas estatales, el decreto y el programa de manejo respectivo.

CAPÍTULO 7. REGLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Reglas administrativas
Estas reglas conforman uno de los principales capítulos del Programa de Manejo, toda vez que constituyen un extracto de los mecanismos aplicables al interior de la **Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Cañada Juriquilla"**, que a manera de reglas generales son aplicables en forma particular.

Las presentes son reglas de operación oficiales del área natural protegida:

Capítulo I
Disposiciones generales

Regla 1.- Las presentes Reglas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano denominada "Cañada Juriquilla.

Regla 2.- La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, a través de su Dirección de Ecología Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de conformidad con el Decreto de creación del área, el Programa de Manejo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Regla 3.- Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas en lo sucesivo se entenderá por:
Actividades de investigación científica. Aquellas actividades que, fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del área, que sean llevadas a cabo por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas, calificadas como especialistas en la materia.
Actividades de colecta científica. Aquellas actividades que, fundamentadas en un proyecto de investigación científica, requieran de la captura del ejemplar, el cual, de acuerdo con las necesidades de la investigación, sea necesario o no de sacrificarlas para el logro de los objetivos y estrategias planteadas en el proyecto.
Actividades recreativas. Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la fauna silvestre en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, de forma organizada, sin alterar o dañar el entorno, incluyendo al ecoturismo o turismo orientado a la naturaleza, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas

en rutas o senderos de interpretación ambiental dentro del área, con el fin de disfrutar o apreciar sus atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres).
Administración. La instancia municipal que sea asignada para supervisar, gestionar e impulsar el cumplimiento del Programa de Manejo.
Aprovechamiento sustentable. A la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de la Reserva por períodos indefinidos.
Agresión. Cualquier acción que implique el ataque de personas a los recursos naturales por cualquier medio y tipo de objeto o arma sin un beneficio o aprovechamiento del recurso.
CNA. Comisión Nacional del Agua.
CTA. Consejo Técnico Asesor
Administrador. A la persona designada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para llevar a cabo las acciones de coordinación, ejecución y evaluación del programa de manejo del área.
Área. Al área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Cañada Juriquilla", realizado en sesión de cabildo de fecha 12 de mayo de 2009.
Investigador. Persona acreditada por alguna institución académica reconocida, que tiene como objetivo el conocimiento de los procesos naturales, sociales y culturales, así como el desarrollo tecnológico dentro del área, como parte de un proyecto de investigación técnica o científica.
LAN. Ley de Aguas Nacionales.
LF. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
LFE. Ley Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable
LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Permiso, Autorización y Concesión. Documento que expide la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos naturales existentes dentro del área, en los términos de las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
Prácticas de campo. Actividad que con fines de docencia realizan estudiantes de instituciones de educación básica, media, media superior, superior o posgrado de instituciones reconocidas, que no impliquen la recolección de organismos completos, ni actividad alguna que impacte a los ecosistemas.
Prestador de servicios recreativos. Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene como objeto ingresar al área para prestar sus servicios con fines recreativos y culturales, que requiere del permiso otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro.
PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Reforestación. Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales, el cual debe ser promovido por medio de los propietarios en apoyo con las instancias municipales, estatales y/o federales.
Reglas. A las presentes Reglas Administrativas.
SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
UMAS. Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.
Visitante. Persona física que ingresa al área para realizar actividades recreativas y de mantenimiento de infraestructura hidráulica o de saneamiento.
Zonificación. División del área en áreas definidas en función de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, acorde con sus propósitos de preservación y conservación, y que están sujetas a regímenes diferenciados de manejo y actividades permitidas en cada una de ellas

Regla 4. Para efectos de las presentes reglas, los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar dentro del área, se sujetarán a la normatividad aplicable.

Capítulo II
De los permisos, autorizaciones y actividades permitidas

Regla 5.- De acuerdo a las modificaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., aprobado por el cabildo de Querétaro, en fecha 11 de diciembre de 2007 y la zonificación secundaria que manejan los usos específicos permitidos de la tabla de compatibilidad de dichos planes en la categoría de PEPE (Preservación Ecológica Protección Especial) son: Silos y Tolvas, Canales o Lagos para Regatas, Parques para Remolques, Campismo y/o Cabañas, Senderos de hasta 1.5 m de ancho o Miradores, Cuerpos de Agua, Garitas y Casetas de Vigilancia, Potreros y Pastos, Unidades de Manejo de Vida Silvestre, Bosques, selvas y matorrales, Senderos, Obras de conservación de suelo, Reforestaciones y Cabaña forestal (1 cabaña por cada 50,000 m^2). Dichos usos tendrán que contar con la autorización correspondiente municipal, con visto bueno de la Administración.

Regla 6. Se requerirá permiso del propietario correspondiente y de la administración del área, para la realización de las siguientes actividades:
I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas, de turismo ecológico o ecoturismo y recorridos de educación ambiental,
II. Acceso al predio por parte de visitantes, organizaciones o instituciones para la realización de actividades recreativas, de turismo ecológico o ecoturismo y recorridos de educación ambiental.
II. Filmación, videograbación y fotografía con fines comerciales o culturales,
III. Reforestación o restauración.

Regla 7. Se requiere de autorización por parte de la SEMARNAT, para la realización de las siguientes actividades:
I. Aprovechamiento de recursos forestales.
II. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
III. Colecta e investigación científica.
IV. Establecimiento y operación de viveros y criaderos de flora y fauna silvestres, a través de UMAS.

Regla 8. Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT y CONAGUA para la realización de las siguientes actividades:

I. El uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, y
II. Uso y aprovechamiento de Terrenos Federales.
III. Construcción de obras ocupando terrenos federales (puentes)

Regla 9. Para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá dar Aviso a la SEMARNAT, en los términos establecidos en la LF y su Reglamento.

Regla 10. El otorgamiento de los permisos referido en la regla 5, irá dirigido al propietario del predio, con atención a la Administración del área, con una antelación de 10 días hábiles a la realización de las actividades contenidas en las presentes Reglas.
Regla 11. El refrendo de los permisos estará sujeto en función de la evaluación del comportamiento de los prestadores de servicios recreativos, del cumplimiento de la entrega en tiempo y forma del informe al término de las actividades y de las disposiciones contenidas en el permiso correspondiente, y a la evaluación técnica de la Administración.

Capítulo III
De los prestadores de servicios recreativos y visitantes

Regla 12. Los prestadores de servicios recreativos y los visitantes que ingresen al área, deberán llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de la actividad turística o de ecoturismo, y depositarla en los sitios destinados para tal efecto por la autoridad municipal.

Regla 13. Los prestadores de servicios recreativos que pretendan desarrollar actividades recreativas y/o utilizar las instalaciones del área, deben contar con el permiso correspondiente, a través de la Administración del área.

Regla 14. Los prestadores de servicios recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento las indicaciones del personal de la Administración, cumpliendo las presentes Reglas, y reportando al personal cualquier irregularidad que observen.

Regla 15. Los prestadores de servicios recreativos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como de las condiciones para su visita y del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, apoyando esa información con el material gráfico y escrito autorizado por la Administración del área.

Regla 16. El prestador de servicios recreativos debe designar un guía, quién será responsable de un grupo no mayor de quince personas, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del área. Este Guía deberá cumplir con la NOM-O8-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales, y la NOM-O9-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas o bien su versión mas actual.

Regla 17. El prestador de servicios recreativos y los visitantes debe respetar las rutas y senderos interpretativos ubicados dentro del área, así como la capacidad de carga de los mismos, establecida por la Administración, con base en los estudios técnicos correspondientes, mismos que se harán del conocimiento del público a través del programa de ecoturismo del área.

Regla 18. Los prestadores de servicios recreativos están obligados a proporcionar en todo momento, el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Administración, en las labores de inspección, vigilancia y protección del área, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 19. Los prestadores de servicios recreativos deslindan a la Administración de toda responsabilidad por cualquier lesión que sufran los visitantes en su persona, integridad o en sus bienes, así como los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el área.

Regla 20. Los visitantes que asistan dentro del área deben observar lo siguiente:
I. No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada.
II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, extracción de flora y fauna, e introducción de flora o fauna exótica).

Capítulo IV
De las actividades de investigación

Regla 21. Para el desarrollo de actividades de investigación científica en las distintas zonas del área, los investigadores deben presentar la autorización, cuantas veces les sea requerida, ante las autoridades correspondientes, asimismo, dichas actividades deben ser congruentes con los planes, proyectos y

programas de investigación oficialmente aprobados por las autoridades competentes en coordinación con la Administración del área.

Capítulo V
De los aprovechamientos

Regla 22. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales dentro del área, incluyendo las descargas de aguas residuales, debe apegarse a lo previsto en la LAN, en la LGEEPA, y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 23. La vegetación ribereña debe ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

Regla 24. Queda prohibido cualquier tipo de aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro del área.

Regla 25. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del área, debe contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y la Ley Estatal aplicable y vigente

Regla 26. El control de plagas que ataquen a la flora y fauna silvestre o doméstica, así como a los bienes de los pobladores, sólo podrá realizarse previa autorización que para tal efecto emita la SEMARNAT.

Regla 27. Queda prohibido el aprovechamiento de tierras de monte y de tierra para jardín, la realización de quemas de esquilmos agrícolas, residuos de limpias y en general cualquier quema con fines agropecuarios y/o forestal, así como la recolecta de ejemplares de flora y fauna con fines comerciales.

Capítulo VI
Actividades y usos restringidos

Regla 28. En la zona núcleo del área no se permite:
I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como emitir cualquier sustancia o gas contaminante que pudiera poner en riesgo los ecosistemas.
II. Realizar actividades cinegéticas o de aprovechamiento de especies de flora nativa y fauna silvestre.
III. Apertura de caminos, veredas, brechas, senderos y otras vías de acceso, a excepción de aquellas que sean estrictamente necesarias para la vigilancia, contingencia o saneamiento del área, debidamente supervisadas por personal de la administración.

IV. Introducción de especies silvestres exóticas, así como aquellas domésticas cuyos fines sean las de un manejo extensivo.

Regla 29. En toda el área, no se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Aquellas que alteren o modifiquen la fisiografía, microcuencas o sitios de recarga, ni detonar, desviar o impedir el libre escurrimiento o infiltración del agua, a excepción las autorizadas por la SEDESU del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado previa consulta al CTA.
- La fundación de nuevos centros de población.
- La agresión a cualquier especie de la fauna silvestre.
- Capturar o matar a cualquier especie de la fauna silvestre, a menos que la captura sea con fines de investigación y manejo para su reintroducción.
- El aprovechamiento y manejo de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentren bajo alguna categoría de protección (NOM-O59-SEMARNAT-2010) y sus hábitats, a excepción de la investigación científica y reintroducción.
- El aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.
- Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados o aquellos que para tal fin sean instalados por la administración del área.
- El uso de artefactos que puedan ocasionar algún daño a la flora y fauna.
- Tirar o confinar residuos contaminantes peligrosos y no peligrosos.
- Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, que puedan causar alteraciones a las especies de fauna silvestre, así como modificar o alterar formaciones naturales.
- Tirar residuos sólidos en sitios diferentes a los establecidos.
- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero.
- La construcción de obras de infraestructura, sin la autorización correspondiente.
- La ampliación de la frontera agrícola y agropecuaria.
- Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna silvestre.

Regla 30. La zonificación del área podrá variar dependiendo de los avances que se realicen en las investigaciones sobre los factores de interés físico y biológico del área, previa autorización de la Administración y opinión del CTA.

Capítulo VII

Supervisión y vigilancia

Regla 31. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la Administración del área.

Regla 32. Toda persona que tenga conocimiento de algunos actos que considere que pudiera constituir infracción o delito que pudiera ocasionar o provocar daños a los ecosistemas del área, deberá notificar al personal de la Administración del área las autoridades competentes de dicha situación, a la PROFEPA, guardia municipal o, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

Capítulo VIII
Sanciones y recursos

Regla 33. Las violaciones a las presentes Reglas, serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, LAN, LF, Código municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 34. El prestador de servicios o visitante que sea sorprendido transgrediendo las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrán permanecer en el área y será conminado por la Administración o propietarios a abandonar el área.

El presente Programa de Manejo es dinámico, por lo que la Administración apoyado por el Consejo Técnico Asesor, podrá en su momento, promover modificaciones a la zonificación y usos de las zonas, siempre y cuando no pierdan de vista los objetivos para los que fue creada dicha área natural protegida.

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24,Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro. En este programa la zona de estudio está contenida dentro de la UGA 379 El Cajón.

Así mismo, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el área se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 92 "Cañada Juriquilla", por lo que deberá atender lo que se especifique para esta UGA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 20 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN VIII Y 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 99 Y 100 FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII, 38 FRACCIONES II Y III Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV Y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto objeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. En Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, en el punto 3 del Orden del Día, tuvo por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año, y por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, las aprobaciones de modificaciones por aumento y disminución de monto de obra, así como las modificaciones por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal; asimismo, en el punto 4 del Orden del Día, aprobó la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM 2013 y por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del FISM DF 2013; de igual forma, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del FISM 2016, y por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones FISM DF 2016; Finalmente en el punto 6 del Orden del Día, aprobó la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del Fondo Directo Municipal 2016 y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016. Lo anterior en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

4. Mediante oficio COPLADEM/1061/2016 de fecha 12 de julio de 2016, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y anexos correspondientes, que corresponde a la presentación del informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año; se aprueba la propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), de ejercicios anteriores y 2016; así como la propuesta de obra y asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016; solicitando, en cumplimiento a la instrucción que derivan del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPOSP/192/DPC/2016.

5. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

6. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

7. Lo anterior es acorde a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral y en el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4752/2016 de fecha 19 de julio de 2016, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de tenerse por presentado el informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año y por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), de ejercicios anteriores y 2016, así como la

propuesta de obra y asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, en términos del anexo único del presente Acuerdo…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado IV, inciso 16) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se tiene por presentado el informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tienen por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, las aprobaciones de modificaciones por aumento y disminución de monto de obra, así como las aprobación de modificaciones por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM 2013 y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del FISM DF 2013, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM DF 2016 y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones FISM DF 2016, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del Fondo Directo Municipal 2016, y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del día 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en las instalaciones del COPLADEM, ubicadas en Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, Blvd. Bernardo Quintana, número 10,000 diez mil, Centro Sur, para celebrar la Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro, los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente de COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico de COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro; Ing. Técnico José Pablo Balzaretti Ramírez, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social, y; la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión
3. Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores, que se han efectuado en el presente año
4. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicios anteriores
5. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2016
6. Asuntos Generales
7. Clausura de la Sesión

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2

1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados y da cuenta de la inasistencia del Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera.----------

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM declara que con los integrantes presentes con derecho a voz y voto existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

3. Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores, que se han efectuado en el presente año.

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, presente el Informe de las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores, que se han efectuado en el presente año, según acuerdo de COPLADEM de fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis.----------

En relación a lo anterior la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social manifiesta que: De conformidad con el Acuerdo Segundo del Punto 3 Tres del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 10 diez de febrero de dos mil dieciséis, y atendiendo a la viabilidad de las obras, a la priorización de las demandas sociales, así como a los montos finales de los expedientes de obras, **se informa la aprobación de precisiones de denominación de obra, la aprobación de modificaciones por aumento y disminución de monto de obras, así como la aprobación de modificaciones por**

QUERÉTARO
MUNICIPIO

cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y los ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal.----------

3

Cabe aclarar que en todas y cada una de las autorizaciones de precisión de modificación, así como de modificaciones en el monto de las obras, se cumplió con la validación técnica requerida por la Coordinación General del COPLADEM, y las mismas no rebasan el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso.

El detalle de las modificaciones se desglosa en el documento denominado "Informe de Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores" mismo informe que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta. (ANEXO 1).----------

A continuación, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM somete a consideración de los integrantes del Comité el informe propuesto, y de igual forma se pone a su consideración dejar subsistente la autorización a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social para realizar las modificaciones de la denominación Y montos de inversión de las obras y la cancelación e inclusión de obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como las de ejercicios anteriores que se ejerzan en el presente año, siempre y cuando no rebase el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso y sean validadas técnicamente por la Coordinación General del COPLADEM, subsistiendo de igual forma la obligación de informar al H. Ayuntamiento de manera semestral de las actualizaciones realizadas.----------

Al efecto, les solicita expresen si tienen alguna consideración respecto presente punto del Orden del Día.----------

Lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -

Acuerdos

Primero. Se tiene por presentado el "Informe de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores" por parte de la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social.----------

Segundo. Se tienen por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, las aprobaciones de modificaciones por aumento y disminución de monto de obra,

QUERÉTARO
MUNICIPIO

así como la aprobación de modificaciones por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal, como se ha informado por la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, según el ANEXO 1.----------

(4)

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que presente el citado informe al Honorable Ayuntamiento de Querétaro para su consideración y aprobación.-----

4. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicios anteriores.

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita al Coordinador General del COPLADEM presente la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM DF), ejercicios anteriores.----------

En virtud de lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento a los presentes que en una acción para concluir en un corto plazo la ejecución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), de ejercicios anteriores, la Coordinación General del COPLADEM mediante oficio COPLADEM/0839/2015 solicitó a la Secretaría de Finanzas información sobre la disponibilidad de recursos, hecho ante el cual a través de oficio SF/DEIF/JOP/388/2016 de fecha 8 de junio de 2016 la Secretaría de Finanzas informó los recursos no asignados al 31 de mayo de 2016.

4.1. Al respecto de los años 2014 y 2015 se informa que la asignación de los recursos disponibles fue atendida mediante la facultad dada a la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, de conformidad con el Acuerdo Segundo del punto 3 tres del Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 10 diez de febrero de dos mil dieciséis, de lo cual se ha dado informe en el numeral 3 que antecede.

4.2 Con relación al año 2013 se hace del conocimiento la existencia de un monto de $8'253,831.57 (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiún pesos 57/100 M.N.) disponibles, cantidad que se integra de los recursos derivados de los

QUERÉTARO
MUNICIPIO

productos financieros, de las sanciones y retenciones informadas por la Secretaría de Finanzas, más los recursos de obra no viable de ejecutarse actualmente, misma obra que se refiere en el documento denominado "Obras no viables de ejecutarse actualmente", que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta (ANEXO 2), **y de la cual se solicita la autorización de cancelación de obra por el motivo expuesto en el documento.**----------

5

4.3 Así, derivado del análisis de peticiones de obra y de conformidad con los rubros establecidos en el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016, se presenta la propuesta preliminar de reasignación de los recursos disponibles FISM DF 2013, según el documento denominado "Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles" que para el efecto se exhibe como parte integral del acta. (ANEXO 3). ----------

Expuesto lo anterior se obtiene el proyecto de la **Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2013, de la cual se solicita la aprobación** de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.----------

4.4 Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, **somete a discusión del pleno la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente y la Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles,** correspondiente al FISM DF 2013, sin que ninguno realice observaciones para su modificación.----------

Lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM DF 2013, detallada en el ANEXO 2.----------

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Segundo. Se tienen por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del FISM DF 2013, detallada en el ANEXO 3.----------

6

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se sometan las Propuestas de Obra aprobadas por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.------

5. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2016.

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita al Coordinador General del COPLADEM, presente la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2016. ----------

5.1 En virtud de lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento a los presentes que respecto del FISM DF 2016 existen un monto disponible de $36'539,493.08 (Treinta y seis millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.), cantidad que se integra de los recursos derivados de los productos financieros informados por la Dirección de Egresos e Información Financiera mediante oficio DE/JOP/235/2016 de fecha 14 de abril de 2016, de economías de obras aprobadas, más los recursos de obras no viables de ejecutarse actualmente, mismas obras que se refieren en el documento denominado "Obras no viables de ejecutarse actualmente", que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta (ANEXO 2), **y de las cuales se solicita la autorización de cancelación de las obras por los motivos expuestos en el documento.**----------

5.2 Así, derivado del análisis de peticiones de obra y de conformidad con los rubros establecidos en el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016, se presenta la propuesta preliminar de reasignación de los recursos disponibles FISM DF 2016, contenida en el documento

QUERÉTARO
MUNICIPIO

denominado "Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles" y que se anexa a la presente como parte integral del acta (ANEXO 3). ----------

7

Expuesto lo anterior se obtiene el proyecto de la **Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, ejercicio 2016, de la cual se solicita la aprobación** de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.----------

5.3 Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, **somete a discusión del pleno la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente y la Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles,** sin que ninguno de los presentes realice observaciones para su modificación.----------

Lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la propuesta cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del FISM DF 2016, detallada en el ANEXO 2.----------

Segundo. Se tienen por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones FISM DF 2016, detallada en el ANEXO 3.----------

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta las Propuestas de Obra aprobadas por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.------

6. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del Día, el Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado. ----------

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Transcurrido un momento el Coordinador General del COPLADEM solicita se incluya como asunto general la Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016. ----------

8

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita al Coordinador General del COPLADEM, presente la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016.----------

6.1 En virtud de lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento a los presentes que respecto del Fondo Directo Municipal un monto disponible de $10,835,967.08 (Diez millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), cantidad que se integra de los recursos derivados de economías de obras aprobadas, más los recursos de obras no viables de ejecutarse actualmente, mismas obras que se refieren en el documento denominado "Obras no viables de ejecutarse actualmente", que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta (ANEXO 2), **y de las cuales se solicita la autorización de cancelación de las obras por los motivos expuestos en el documento.**----------

6.2 Así, derivado del análisis de peticiones de obra se presenta la propuesta preliminar de reasignación de los recursos disponibles Fondo Directo Municipal 2016, contenida en el documento denominado "Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles" y que se anexa como parte integral del acta (ANEXO 3). ----------

Expuesto lo anterior se obtiene el proyecto de la **Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, de la cual se solicita la aprobación** de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.----------

6.3 Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, **somete a discusión del pleno la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente y la Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles,** sin que ninguno de los presentes realice observaciones para su modificación.----------

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Lo integrantes del COPLADEM que están presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

9

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del Fondo Directo Municipal 2016, detallada en el ANEXO 2.--------

Segundo. Se tienen por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, detallada en el ANEXO 3.----------

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta las Propuestas de Obra aprobadas por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.------

7. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del COPLADEM, Lic. Marcos Aguilar Vega, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:00 horas del día 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General de COPLADEM

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

QUERÉTARO
MUNICIPIO

10

Ing. Téc. José Pablo Balzaretti Ramírez

Representante de los Consejos Municipales de Participación Social

TSU Paulino Ugalde González

Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro

Lic. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Secretaría de Desarrollo Humano y Social

Servidora Pública Invitada

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL SEIS

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ANEXO 1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM DE

FECHA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

(14 FOJAS)

INFORME DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS DENOMINACIONES Y MONTOS DE INVERSIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2016, ASÍ COMO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, QUE SE HAN EFECTUADO EN EL PRESENTE AÑO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2

3.1 DIRECTO MUNICIPAL 2016

3.1.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISICIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCUTURA EDUCATIVA EN COBAQ 8 Y 9 EXTENSIÓN JOFRITO	QUERETARO	QUERETARO	JOFRITO	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO AL COBAQ NO. 9 EXTENSION DE JOFRITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI
		QUERETARO	QUERETARO	LA AZTECA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL COLEGIO DE BACHILLERES NO. 8, AZTECA I, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ
2	REHABILITACION DE ARCHIVO MUNICIPAL BODEGA DE SATELITE	QUERETARO	QUERETARO	SATELITE	CAMBIO DE CUBIERTA, COLOCACION DE LUMINARIAS, CONTACTOS Y EXTRACTORES EN DIRECCION DEL ARCHIVO MUNICIPAL, COLONIA SATELITE, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR
3	HABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL CON PASTO SINTETICO PREPA NORTE UAQ	QUERETARO	QUERETARO	EGF	REHABILITACION CANCHA FUTBOL EN LA PREPA NORTE DE LA UAQ, COLONIA DESARROLLO SAN PABLO DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLORES.
4	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRA Y CONSULTA EXTERNA.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

3

3.1.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISICIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA, AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCION DE MONTO						
1	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	VISTAS DEL CIMATARIO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO, COL. VISTAS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.	$1.000.000,00	$933.033,50	$66.966,50
2	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	LA PURISIMA	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PLAZA CIVICA DE LA ESC. PRIM. SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LA PURISIMA , DELEGACION CAYETANO RUBIO	$1.000.000,00	$896.214,24	$103.785,76
3	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	LA ESTACADA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PRIMARIA VICENTE GUERRERO, LA ESTACADA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	$1.000.000,00	$721.202,60	$278.797,40
4	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	EJIDO BOLAÑOS	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PRIMARIA FRANCISCO I MADERO, COLONIA EJIDO BOLAÑOS, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	$1.000.000,00	$952.242,06	$47.757,94
5	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN MILENIO III	MILENIO III	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y REJA, COLONIA MILENIO III, DELEGACION CAYETANO RUBIO	$1.500.000,00	$908.964,01	$591.035,99
6	REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN PREESCOLAR GUACHARO /AGUSTIN YAÑEZ	CENTRO DE SANTA ROSA	REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN PREESCOLAR GUACHARO /AGUSTIN YAÑEZ, COLONIA CENTRO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	$300.000,00	$299.789,00	$211,00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

7	CONSTRUCCION DE REJA PERIMETRAL EN CAMPOS DE FUTBOL SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA	CONSTRUCCION DE REJA PERIMETRAL EN CAMPOS DE FUTBOL SANTA MARIA MAGDALENA DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	$4.000.000,00	$3.227.078,29	$772.921,71
8	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO CON REJILLA Y LA CONEXIÓN DE LA REJILLA EXISTENTE EN LA CALLE SANTA ROSA DE VITERBO ESQUINA CON EL ANDADOR DIEGO RIVERA, COL. HABITACIONAL MODERNA	HABITACIONAL MODERNA	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR DIEGO RIVERA, COL HABITACIONAL MODERNA, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	$401.380,75	$171.000,00	$230.380,75
9	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y URBANIZACIÓN EN CALLE VISTA ALTA, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS 1	SAN PEDRITO PEÑUELAS	URBANIZACION EN CALLE VISTA ALTA, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS I, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLORES.	$800.000,00	$798.250,69	$1.749,31
10	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS EN LA CALLE DE TORNEROS	PEÑUELAS	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL DREN PEÑUELAS, EN LA CALLE TORNEROS, COLONIA PEÑUELAS, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	$821.000,00	$810.270,02	$10.729,98
11	23 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA LA EDIFICACION DE TECHUMBRES EN DIFERENTES PLANTELES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	MUNICIPIO	23 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA LA EDIFICACION DE TECHUMBRES EN DIFERENTES PLANTELES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	$350.000,00	$344.999,88	$5.000,12
12	AMPLIACION DE PUENTE PARA MEJORA DEL CAUCE DEL RIO QUERETARO EN CRUCE CON CALLE HIDALGO. SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA	AMPLIACION DE PUENTE PARA MEJORA DEL CAUCE DEL RIO QUERETARO EN CRUCE CON CALLE HIDALGO. SANTA MARIA MAGDALENA	$4'000,000,.00	$2'758,309.72	$1'241,690.28
13	REPAVIMENTACION EN VIALIDAD (MOVILIDAD)	MUNICIPIO	REPAVIMENTACION EN VIALIDAD (MOVILIDAD)	$6'728,217.00	$4'927,885.59	$1'800,331.41
					TOTAL	$5.151.358,15

QUERÉTARO
MUNICIPIO

5

MODIFICACIÓN POR CANCELACION DE OBRAS

1	AMPLIACION DEL PUENTE PARA MEJORAMIENTO DEL CAUSE DEL RIO QUERETARO EN EL CRUCE CON LA CALLE HIDALGO, SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA		$2'758,309.72	$0.00	$2'758,309.72
2	EQUIPAMIENTO DE CENTRO CULTURAL COMUNITARIO EN LA DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	CERRITO COLORADO		$7.900.000,00	$0.00	$7.900.000,00
					TOTAL	$10.658.309,72

MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO

1	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	EJIDO MODELO	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA EJIDO MODELO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	$900.000,00	$1.200.119,71	$300.119,71
2	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	ROSENDO SALAZAR	CONSTRUCCION DE ARCOTECHOS EN PRIMARIA INSURGENTES QUERETANOS, COL ROSENDO SALAZAR, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	$1.000.000,00	$1.378.283,01	$378.283,01
3	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	CASA BLANCA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PRIM. RAFAEL ROSAS ROSAINS/REPUBLICA ESPAÑOLA, CASA BLANCA, DELEGACION CENTRO HISTORICO	$1.000.000,00	$1.079.560,40	$79.560,40
4	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MENCHACA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN CECYTEQ PLANTEL NUM 8, MENCHACA II, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	$900.000,00	$1.612.957,48	$712.957,48
5	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	EJIDO MODELO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA TECNICA NO. 27 RODOLFO VERA ZAPATA, EJIDO MODELO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	$1.000.000,00	$1.198.477,07	$198.477,07
6	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESCUELA SECUNDIARIA TECNICA NO 6, JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA, COLONIA INDUSTRIAL, DELEGACION FELIX OSORES	$1.000.000,00	$1.080.287,42	$80.287,42

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

6

7	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	COLINAS DEL CIMATARIO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NDAMAXEI T.M. Y FRIDA CALO TURNO VESPERTINO, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERARA Y HERNANDEZ	$1.000.000,00	$1.153.073,28	$153.073,28
8	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	STA MARIA MAGDALENA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM 105, SANTA MARIA MAGDALENA, FELIPE CARRILLO PUERTO.	$1.000.000,00	$1.135.965,66	$135.965,66
9	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	CIMATARIO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE HELLEN KELLER TM COL. COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	$900.000,00	$1.210.414,97	$310.414,97
10	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	SAN MIGUEL 2DA ETAPA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN COBAQ PLANTEL NUM 22 REAL DE SAN MIGUEL, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR	$1.000.000,00	$1.276.244,79	$276.244,79
11	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS, EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES.	PEÑUELAS	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS, EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES	$1'629,000.00	$640,000.00	$24,480.00
		PEÑUELAS	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS, EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES.		$1'013,480.00	
					TOTAL	$2.649,863.79

QUERÉTARO
MUNICIPIO

7

MODIFICACIÓN POR OBRAS NUEVAS

1	-	-	REHABILITACION DE BARDA PERIMETRAL NORTE EN ZONA DEPORTIVA DEL PARQUE BICENTENARIO, LOCALIDAD SANTA ROSA JAUREGUI	$0,00	$655.070,20	$655.070,20
2	-	-	ELABORACION DE 23 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA LA EDIFICACION DE TECHUMBRES EN DIFERENTES PLANTELES 2DO PAQUETE DEL MUNICIPIO DE QUERETARO	$0,00	$344.999,88	$344.999,88
3	-	-	MEJORA EN LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN CIMATARIO I, MEDIANTE LA AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA DE PROL. LUIS PASTEUR, COL. EL LAUREL, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	$0.00	$7.999.999,96	$7.999.999,96
4	-	-	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN CIMATARIO 1, MEDIANTE LA AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, COLONIA CASA BLANCA DELEGACION CENTRO HISTORICO.	$0.00	$3.458.571,09	$3.458.571,09
					TOTAL	$12.458.641,13

3.2 FISM DF 2016

3.2.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	URBANIZACION CALLE BOSQUES DE OYAMEL A BASE DE ASFALTO DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICION Y BANQUETAS.	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE BOSQUES DE OYAMEL, COLONIA ROMA, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

3.2.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

8

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISICIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA, AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCIÓN DE MONTO						
1	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	COLINAS DE MENCHACA I	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA COLINAS DE MENCHACA I, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	$128.000,00	$124.927,08	$1.072,92
2	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMERICA	EL SALITRE	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMERICA, COMUNIDAD DEL EL SALITRE, DELEGACION EPIGMANIO GONZALEZ.	$200.000,00	$199.992,92	$7,08
3	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	EL ROMERILLAL I	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ROMERO, ENTRE LA AV. ROMERILLAL Y AJENJO, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	$336.000,00	$325.354,60	$10.645,40
4	URBANIZACION CON ASFALTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	CONSTELACION	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, COLONIA CONSTELACION, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.	$1.136.000,00	$1.135.853,60	$146,40
5	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	PUERTO DE AGUIRRE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PUERTO LAS ROSAS, LOCALIDAD PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIOON SANTA ROSA JAUREGUI.	$827.920,00	$293.000,00	$534.920,00
6	MEJORAMIENTO DE BARDA PERIMETRAL Y AMPLIACIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	LA SOLANA SAN JUAN	MEJORAMIENTO DE AULAS Y REHABILITACION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, LA SOLANA SAN JUAN, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	$250.000,00	$243.652,52	$6.347,48
7	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CERRO COLORADO	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD CERRO COLORADO DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	$2.502.100,00	$2.132.678,41	$369.421,59

QUERÉTARO
MUNICIPIO

8	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EJIDO JOFRITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, EJIDO JOFRITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	$750.000,00	$710.927,55	$39.072,45
9	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR CONIN	BOLAÑOS	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR CONIN, COLONIA BOLAÑOS, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	$400.000,00	$239.664,57	$160.335,43
					TOTAL	$1.121.995,55

MODIFICACIÓN POR CANCELACION DE OBRAS						
1	URBANIZACION DE CALLE ZIMAPAN A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS	COLINAS DE MENCHACA I		$2.434.579,00	$0.00	$2.434.579,00
					TOTAL	$2.434.579,00
MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO						
1	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	COLINAS DE MENCHACA I	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA COLINAS DE MENCHACA I, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	$235.000,00	$492.497,84	$257.497,84
2	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LA ESPERANZA EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ESPERANZA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	$642.000,00	$857.955,78	$215.955,78

QUERÉTARO
MUNICIPIO

3	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	EL ROMERILLAL I Y IV	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE PEREJIL, ROMERO, TOMILLO, OREGANO Y HIERBABUENA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA AL LIMITE DE LA COLONIA Y LA CALLE ROMERO DE AJENJO A LA CALLE ROMERILLAL, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACION FELIX OSORES	$3.199.020,00	$3.475.359,41	$276.339,41
4	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	LOMA BONITA	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES COFRE DE PEROTE, DE KILIMANJARO A MARGARITA MAZA DE JUAREZ, PROL. KILIMANJARO DE TINAJA A POPOCATEPETL Y CALLE CERRO DEL DIVISADERO, COLONIA LOMA BONITA, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	$1.461.960,00	$1.840.250,05	$378.290,05
5	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	LOMA BONITA	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES COFRE DE PEROTE DE KILIMANJARO A MARGARITA MAZA DE JUAREZ PROL. KILIMANJARO DE TINAJA A POPOCATEPETL Y CALLE CERRO DEL DIVISADERO, COLONIA LOMA BONITA DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	$781.200,00	$975.023,51	$193.823,51
6	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LAJITAS	LAS LAJITAS	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LAS LAJITAS, SANTA ROSA JAUREGUI, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	$3.486.000,00	$3.586.375,65	$100.375,65
7	AMPLIACIN DE RED DE AGUA POTABLE EN UNA CALLE	PUERTAS DEL CIELO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORIBIO ROMO, COLONIA PUERTAS DEL CIELO, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	$106.000,00	$113.841,52	$7.841,52
8	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN UNA CALLE DE LA COLONIA	PUERTAS DEL CIELO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TORIBIO ROMO, COLONIA PUERTAS DEL CIELO, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	$196.500,00	$215.132,87	$18.632,87
					TOTAL	$1.448.756,63

10

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

11

MODIFICACIÓN POR OBRAS NUEVAS						
1	-	-	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS J. GUADALUPE VELAZQUEZ EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	$0.00	$762.971,29	$762.971,29
2	-	-	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PREESCOLAR VENUSTIANO CARRANZA, SAN MIGUELITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	$0.00	$600,133,61	$600,163,61
					TOTAL	$1.363.104,90

3.3 FISM DF 2015

3.3.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES (CALLE CUAUHTEMOC, 5 DE MAYO, RICARDO FLORES MAGON, 20 DE NOVIEMBRE, BENITO JUAREZ, FRANCISCO Y MADERO, LAZARO CARDENAS, PRIV MORELOS, PORFIRIO DIAZ, FRANCISCO VILLA, HERNAN CORTES).	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES (CALLE CUAUHTEMOC, 5 DE MAYO, RICARDO FLORES MAGON, 20 DE NOVIEMBRE, BENITO JUAREZ, FRANCISCO I. MADERO, LAZARO CARDENAS, PRIV MORELOS, PORFIRIO DIAZ, FRANCISCO VILLA, HERNAN CORTES), COMUNIDAD LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.

3.3.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISICIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCION DE MONTO						
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES VIOLETAS, CARACAS-MARIA TERESA DE CALCUTA, MONTEVIDEO-CLAVEL, BOGOTA-BUGAMBILIA, LA HABANA MARGARITAS Y OCTAVIO PAZ	BALCONES DE SAN PABLO		$1'520,000.00	$1'519,850.10	$149.90

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO. (APORTACIÓN MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	LA VERSOLILLA	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, (APORTACIÓN MUNICIPAL, CONVENIO CFE)	$1'094,726.08	$1'017,647.23	$77,078.85	12
					TOTAL	$77,228.75	
	Derivado del Informe FISM DF 2015 presentado ante el H. Ayuntamiento en fecha 08 de marzo de 2016, por un monto total de $71'826,839.07, y con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas a la Coordinación General del COPLADEM, mediante oficio SF/DEIF/JOP/388/2016, respecto de los recursos derivados de los productos financieros, las sanciones y resarcimientos aplicados, así como remanentes de obra, se tuvo un monto disponible de $4'953,330.48 que se reasignaron en obras nuevas y requerimiento de aumento de monto.						
MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO							
1	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	LLANO DE LA ROCHERA	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES, LLANO DE LA ROCHERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	$513,000.00	$668,908.35	$155,908.35	
					TOTAL	$155,908.35	

MODIFICACIÓN POR OBRAS NUEVAS						
1	-	-	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN DE LA GRACÍA, JARDIN DE LA RENDICIÓN, DEL REY Y CALLE 17, COLONIA JARDINES DEL SOL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	$0.00	$1'133,845.90	$1'133,845.90
2	-	-	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA SAN PEDRO, SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ.	$0.00	$393,000.00	$393,000.00
3	-	-	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	$0.00	$417,684.23	$417,684.23
4	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHARAPE DE LA JOYA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO CFE.	$0,0000	$218,685.32	$218,685.32
5	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA JOYA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$459,739.26	$459,739.26
6	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EJIDO JOFRITO, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$66,881.41	$66,881.41
7	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE ANAHUAC, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$444,795.58	$444,795.58

QUERÉTARO
MUNICIPIO

8	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LOS HORNOS, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$89,638.63	$89,638.63
9	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$475,153.95	$475,153.95
10	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE SECCION NOROESTE DE LA LOCALIDAD DE LA SOLANA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$432,952.66	$432,952.66
11	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TLACOTE EL BAJO, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$353,871.89	$353,871.89
12	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL PARAISO, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	$0,0000	$162,492.45	$162,492.45
13	-	-	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR J. GUADALUPE VELAZQUEZ	$0,0000	$148,680.85	$148,680.85
					TOTAL	$4'797,422.13

13

3.4 FISM DF 2014

3.4.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISICIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	AMPLIACION DE RED DE AGUA EN LAS CALLES VIOLETA, OCTAVIO PAZ, CARTAGENA, MANAGUA JAZMIN, CARACAS MARIA TERESA DE CALCUTA, PROL TECNICOS, BOGOTA BUGAMBILIA, LA HABANA-MARGARITAS.	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LATINOAMERICA

QUERÉTARO
MUNICIPIO

14

3.4.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.		DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISICIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA, AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCION DE MONTO							
2	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SINALOA Y CAMPECHE, APORTACION MUNICIPAL-CONVENIO CFE.		LA VERSOLILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD LA VERSOLILLA (APORTACIÓN MUNICIPAL, CONVENIO CFE)	$2'009,235.43	$1'808,821.47	$200,413.96
						TOTAL	$200,413.96
MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO							
1	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PUERTO SAN CARLOS Y PUERTO LAS ROSAS	LOCALIDAD PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI			$439,920.00	$928,888.56	$493,968.56
2	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES VIOLETA, MANAGUA-JAZMN, CARACAS-MARIA TERESA DE CALCUTA, MONTEVIDEO-CLAVEL, BOGOTA-BUGAMBILIA, LA HABANA-MARGARITAS, OCTAVIO PAZ Y CARTAGENA, CIPRES EUROPEO.	COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LATINOAMERICANA,		$4'185,213.00	$4'192,286.09	$7,073.09
						TOTAL	$501,041.65

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ANEXO 2

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM DE

FECHA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

(4 FOJAS)

OBRAS NO VIABLES DE EJECUTARSE ACTUALMENTE

(A APROBAR SU CANCELACIÓN)

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2

a) Obra no viable de ejecutarse actualmente - FISM DF 2013

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO				MOTIVO DE NO VIABILIDAD
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL.	$7,799,376.36	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1088/2016 de fecha 7 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica para la ejecución de la obra un periodo de 380 días y su conclusión en agosto de 2017, situación por la cual no resulta viable la ejecución de la obra aprobada con recursos del FISM 2013 y 2016, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, se tendrían que reintegrar a la Federación.

b) Obras no viables de ejecutarse actualmente - FISM DF 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO				MOTIVO DE NO VIABILIDAD
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
INTRODUCCION RED DE AGUA POTABLE PARA VARIAS CALLES DE LA COLONIA	$1'270,526.00	QUERETARO	QUERETARO	BOSQUES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	De consulta realizada a la Dirección de Regularización Territorial, por parte de la Coordinación General del COPLADEM, se tiene que el sitio propuesto para la ejecución de las obras es un asentamiento no regularizado, con lo que en consecuencia no resulta viable la ejecución de la obra al no contarse con la disponibilidad legal del sitio. *(Correo electrónico institucional de fecha 7 de junio de 2016)*
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANTINARIO PARA VARIAS CALLES DE LA COLONIA	$1'692,520.00	QUERETARO	QUERETARO	BOSQUES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA	$2'907,800.00	QUERETARO	QUERETARO	TENOCHTITLAN, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	Mediante Oficio No. SOPM/DOP/1077/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que los alcances del proyecto serán ejecutados por la CEA.
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	$3'557,340.00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	Mediante oficio No. SOPM/DOP/0786/2016 de fecha 5 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo al esquema entregado por la CEA se requiere la construcción de colectores adicionales que representan un monto más de $5'500,000.00 con lo que no se cuenta, además se requiere de permisos de paso, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA.	$1'899,800.00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	La no viabilidad de la ejecución de la obra de "INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA, COLINAS DE SANTA CRUZ II, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR" conlleva la no viabilidad de la ejecución de la presente obra, toda vez que la CEA solo autoriza la ejecución de red de agua potable si se ejecuta la red de drenaje.
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	$140,000.00	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	Mediante Oficio No. SOPM/DOP/1077/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que los alcances del proyecto ya fue ejecutados por el Municipio.
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO -1	$6'000,000.00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1076/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que no se cuenta con los permisos de los terrenos sitio de las obras, lo que prevé la ejecución de las obras en un plazo mayor a un año, situación por la cual no resulta viable la ejecución de la obra aprobada con recursos del FISM 2013 y 2016, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, se tendrían que reintegrar a la Federación.
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO-2	$6'000,000.00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	
SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL	$4'000,000.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUEREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1088/2016 de fecha 7 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica para la ejecución de la obra un periodo de 380 días y su conclusión en agosto de 2017, situación por la cual no resulta viable la ejecución de la obra aprobada con recursos del FISM 2013 y 2016, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, se tendrían que reintegrar a la Federación.
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR	$5'467,373.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUEREGUI	La no viabilidad de la ejecución de las obras de "SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL" conlleva la no viabilidad de la ejecución de la presente obra, toda vez que no tendría a donde descargar la red de drenaje sanitario y el colector.
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	$513,800.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUEREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/0975/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo al esquema entregado por la CEA se requiere la construcción de una línea de conducción adicional que representa un monto más de $3'400,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	$736,400.00	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL DE LAS TETILLAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUEREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/0976/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo al esquema entregado por la CEA se requiere la construcción de una línea de conducción adicional para el agua potable, y un colector adicional para la descarga de la red de drenaje, lo que respectivamente representa un monto más de $4'000,000.00 y $7'000,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	$1'378,120.00	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL DE LAS TETILLAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUEREGUI	

3

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

4

c) Obras no viables de ejecutarse actualmente - DIRECTO MUNICIPAL 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	MOTIVO DE NO VIABILIDAD
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL EPIGMENIO GONZALEZ	$450,000.00	VILLAS DE SANTIAGO	EGF	La Dirección de Obras Públicas Municipales hace del conocimiento que la USEBEQ no autorizó la construcción de la obra, con lo que en consecuencia no se cuenta con la autorización de la dependencia normativa, por lo que no resulta factible la ejecución de la obra. *(Correo electrónico institucional de fecha 19 de mayo de 2016 y oficio No. DO 55/2016, de fecha 6 de julio de 2016)*
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN PASEO LOMA DORADA, ENTRE CALLE LOMA DE LA CAÑADA Y BLVD. BERNARDO QUINTANA.	$1'228,500.00	LOMA DORADA	VCR	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1087/2016 de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo a visita realizada la ejecución de la obra requiere trabajos específicos por un monto de $10'150,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
ADEMADO Y ZAMPEADO DE DREN PLUVIAL 21 DE MARZO	$3'000,000.00	SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	Mediante Oficio No. DSRJ/OP/867/2016 de fecha 13 de junio de 201, la Delegada de Santa Rosa Jáuregui solicita que el recurso que se tiene aprobado para esta obra sea destinado en obras inconclusas, de las que se tiene reporte de inconformidad, por lo que se propone la cancelación.
CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE HERIBERTO JARA, COL. REFORMA AGRARIA	$480,000.00	REFORMA AGRARIA	JVH	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1087/2016 de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo a visita realizada, la ejecución de la obra requiere trabajos específicos por un monto de $1'800,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
REPAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES (MOVILIDAD)	$4'927,885.59	MUNICIPIO	MUNICIPIO	Se propone su cancelación por prioridades en requerimientos sociales pluviales, sanitarios y de protección civil, que ameritan solventar situaciones emergentes.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM DE

FECHA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

(5 FOJAS)

PROPUESTAS DE OBRA, ASIGNACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES

(PARA SU APROBACIÓN)

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

a) Propuesta de obra, asignación de recurso disponible - FISM DF 2013

2

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 Y 9 DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA.	$2'999,999.99	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA JERDINES DE LA ALBORADA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	1,145 ML	650
URBANIZACION DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RAFAEL CAMACHO GUZMAN, ZONA DEL PARADOR DE AUTOBUSES Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, INLCUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	$5'253,821.58	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	1,240 ml	1,500
SUMA =	$8'253,821.57					

b) Propuesta de obra, asignación de recurso disponible - FISM DF 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD LA GOTERA.	$10'855,291.26	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	3,200 ML	3,536
CONSTRUCCION DE AULA DIDÁCTICA EN SECUNDARIA TECNICA No. 16 JOSE MA. LUIS MORA	$900,000.00	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	1 OBRA	467
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET/LUCAS ALAMAN	$1'050,000.00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUERGUI	193.5 ML	180
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR VENUSTIANO CARRANZA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	$700,000.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUEREGUI	1 OBRA	120
CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN TELESECUNDARIA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO	$1'300,000.00	QUERETARO	QUERETARO	EL PIE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	1 OBRA	45
CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES EN PREESCOLAR JUAN ESCUTIA	$900,000.00	QUERETARO	QUERETARO	MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	1 OBRA	230

QUERÉTARO
MUNICIPIO

EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, EL CERRITO Y MIGUEL BRAVO	$2'099,240.00	QUERETARO	QUERETARO	EL MADROÑO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUERGUI	440 ML	160
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE FRANCISCO JAVIER MINA LADO PONIENTE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO AL FINAL DE LA CALLE	$600,000.00	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	240 ML	280
PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	$1'713,600.00	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	510	450
CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL A UN COSTADO DE LA CALLE CERRO DEL AJUSCO DESDE LA CALLE CONTINUACION PEÑA DEL DIABLO HASTA LA CALLE FRANCISCO VILLA, COL. LAS AMERICAS III	$9'400,000.00	QUERETARO	QUERETARO	LAS AMERICAS III, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	285 ML	270
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 Y 9 DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA	$1'603,000.00	QUERETARO	QUERETARO	JARDINES DE LA ALBORADA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	1,145 ML	650
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN LA CALLE GENERAL URBINA COLONIA 5 DE FEBRERO	$922,189.80	QUERETARO	QUERETARO	5 DE FEBRERO, DELEGACIÓN FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	147 ML	80
PRODIM DF	$703,918.26 (1)	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	-	-
GASTOS INDIRECTOS	$2'338,687.56	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	-	-
SUMA =	**$34,497,206.88**					

(1) **Aumento de monto:** Monto inicial aprobado $588,720.00 al que se le adicionan $115,198.26 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles.

b.1 Propuesta de precisión denominación y aumento de monto de obra - FISM DF 2016

No.	DENOMINACIÓN ACTUAL	LOCALIDAD	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN PROPUESTA	MONTO APROBADO	MONTO FINAL	AUMENTO DE MONTO(2)
1	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	OBRAS DE SANEAMIENTO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD, Y CONSTRUCCION DE EMISOR AL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO.	$8'800,580.00	$10'842,866.20	$2'042,286.20

(2) La suficiencia presupuestal se obtiene del monto disponible del FISM DF 2016 ($36'539,493.08).

Nota: Para la localidad de Puerto de Aguirre se hace un replanteamiento en el sistema de saneamiento considerado inicialmente, en virtud de la no viabilidad actual de construir plantas de tratamiento en la localidad, hecho que conlleva a requerir de la precisión de denominación y aumento de monto.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

c) Propuesta de obra, asignación de recurso disponible – DIRECTO MUNICIPAL 2016

4

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	DEL.	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS
1	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN EL ARENAL, MEDIANTE LA AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA ACEQUIA BLANCA, LOCALIDAD JURIQUILLA DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	SRJ	DRENAJE PLUVIAL	$1'337,197.00	5,000.
2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y REMODELACION DE EXPLANDA DE LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	SRJ	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	$1'488,093.00	5,000
3	ALCANTARILLA EN CALLE MOCTEZUMA Y PASEO CONSTITUCIÓN, DESARROLLO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ	EGF	DRENAJE PLUVIAL	$200,000.00	600
4	ESTABILIZACION DE TALUD PAPANOA (SEGUNDA ETAPA), COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	OBRAS DE PROTECCIÓN	$902,595.14	300
5	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN TRAMO FALTANTE ENTRE USEBEQ Y HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	ALUMBRADO PÚBLICO	$200,000.00	500
6	PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE EPIGMENIO GONZALEZ EN TRAMO POR ESQUINA CON CALLE CUAUHTEMOC, EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SRJ	URBANIZACIÓN	$550,000.00	250
7	PAVIMENTO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN RUPTURA POR CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN CALLE CUAUHTEMOC, EN TRAMO DE EPIGMENIO GONZALEZ A NIÑOS HEROES EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAURGEUI	SRJ	URBANIZACIÓN	$250,000.00	250
8	TERMINACION DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO Y AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO LATERAL DEL BORDO QUE COMUNICA LAS COMUNIDADES DE LA SOLANA SAN JUAN Y LA SOLANA TROJES EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	URBANIZACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	$500,000.00	5,000
9	URBANIZACION A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO DE CAMINO A LA TELESECUANDARIA "HEROES DE LA INDEPENDENCIA", COMUNIDAD SAN JOSE BUENAVISTA, SANTA ROSA JAUREGUI.	SRJ	URBANIZACIÓN	$1'700,000.00	125
10	FOSA DE TRATAMIENTO PRIMARIO Y SISTEMA DE TRAMPAS DE SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	DRENAJE Y SANEAMIENTO	$1'889,831.59	2,678
11	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS; DE LA CALLE PLUNTON AL DREN BOLAÑOS, EN LA COLONIA BOLAÑOS, DEL VILLA CAYETANO RUBIO.	VCR	DRENAJE PLUVIAL	$2'291,764.02 (1)	150
12	COLECTOR PLUVIAL CON SECCION CAJON EN CALLE HACIENDA VANEGAS, COL MANSIONES DEL VALLE, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	DRENAJE PLUVIAL	$1'366,823.33(2)	745

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

12	COLECTOR PLUVIAL CON SECCION CAJON EN CALLE HACIENDA VANEGAS, COL MANSIONES DEL VALLE, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	DRENAJE PLUVIAL	$1'366,823.33(2)	745
13	CONSTRUCCION DE CARCAMO DE REBOMBEO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COL LOS MOLINOS I. DELEGACION CENTRO HISTORICO.	CH	DRENAJE PLUVIAL	$1'458,813.00(3)	150
14	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL Y POZO CON CAIDA EN LA CALLE DE ROBERTO CHELLET EN LA COLONIA LOS FRESNOS, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	CH	DRENAJE PLUVIAL	$846,821.19(4)	750
15	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FOS	DRENAJE PLUVIAL	$852,165.01(5)	355
			SUMA =	$10,835,967.08	

(1) **Aumento de monto:** Monto inicial aprobado $973,750.00 al que se le adicionan $1'318,014.02 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles.
(2) **Aumento de monto:** Monto inicial aprobado $1'025,400.00 al que se le adicionan $341,423.33 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles.
(3) **Aumento de monto:** Monto inicial aprobado $1'300,000.00 al que se le adicionan $158,813.00 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles.
(4) **Disminución de monto:** Monto inicial aprobado $1'100,000.00 que disminuye a $846,821.19 de donde la diferencia de $253,178.81 ha sido asignada en las obras nuevas que se proponen.
(5) **Disminución de monto:** Monto inicial aprobado $1'350,000.00 que disminuye a $852,165.01 de donde la diferencia de $497,834.99 ha sido asignada en las obras nuevas que se proponen.

5

c.1 Propuesta de precisión de denominación - DIRECTO MUNICIPAL 2016

No.	DENOMINACIÓN ACTUAL	DESTINO	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN PROPUESTA	MONTO APROBADO	MONTO FINAL AUTORIZADO	DIFERENCIA
1	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA PREPARATORIA NORTE DE LA UAQ, COLONIA DESARROLLO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ	UAQ	CANCHAS DE FUTBOL CAMPUS AEROPUERTO, UAQ	$7'000,000.00	$7'000,000.00	$0.00

Nota: Mediante oficio SR/361/2016 de fecha de fecha 23 de mayo de 2016, la UAQ solicita la modificación de la obra, debido a un cambio en la programación de obras a realizar en la Universidad, considerando la reasignación del recurso para otro requerimiento de obra de la UAQ,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 19 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

… ***CUARTO.*** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de*

Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 25 y 26 de abril de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera Representante del Fideicomiso 851-01027 a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo financiero, solicita **la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla",** ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 65,222 de fecha 16 de febrero de 2015, se hace constar un contrato de Fideicomiso irrevocable para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión (en lo sucesivo el Fideicomiso), en el que designan como Institución Fiduciaria a "Banco Regional de Monterrey", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Constitución de Fideicomisos de Administración en los folios inmobiliarios: 00166028/0005, 00166030/0005, 00171478/0005, 00174745/0012, 00175931/0005, 00368235/0006, 00368237/0006, 00368780/0004, 00368781/0004, 00368782/0004, 00416757/0008, 00458952/0003, 00458953/0003, 00458956/0003, 00458958/0003, 00464708/0004, 00503176/0003, de fecha 20 de agosto de 2015.

2. Mediante Escritura Pública número 65,218 de fecha 13 de febrero de 2015, comparecen los señores Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Apolinar Raymundo del Castillo González, también conocido como Raymundo Apolinar del Castillo González tratándose de la misma persona, Francisco Javier Rebollar Reyes, José Luis Quinzaños Suárez, Martin Quinzaños Suárez y José Marcos García Baca, con el objeto de formalizar la constitución de una sociedad mercantil, que se denominara "OPERADORA ADMINISTRADORA DE CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y FIDEICOMISOS", Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante Escritura Pública número 66,844 de fecha 01 de septiembre de 2015, se hace constar el otorgamiento de poder especial que confiere "Banco Regional de Monterrey", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado por este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, otorga a favor de la sociedad mercantil denominada "Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomiso", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. Mediante Escritura Pública número 68,070 de fecha 18 de diciembre de 2015, a solicitud de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, se hace constar la protocolización de la Autorización de Fusión de Predios según la Licencia FUS201500260, de fecha 31 de agosto de 2015, quedando una superficie total de 443,128.570 m², conformada por las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00531274/0001 de fecha 13 de abril de 2016.

5. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP-208/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido a nombre del Fideicomiso 851-01027 de Banco Regional de Monterrey, S.A. I.B.M. Fraccionamiento Altos Juriquilla, localizado en Ejido Jurica y Ejido del Nabo, S/n. Santa Rosa Jáuregui.

6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 68, de fecha 15 de septiembre de 2015, se autoriza la aceptación de la donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con superficie de 9,643.90 m², como parte de la superficie que deberá ser donada al municipio de Querétaro por concepto de autorización de un desarrollo habitacional, el cual se denominará como Fraccionamiento Altos Juriquilla, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversos predios de los ejidos de El Nabo y Jurica.

De lo anterior queda pendiente que la Secretaría de Administración determine el porcentaje de donación que se cubrirá del 10 % de la superficie que se deberá transmitir al municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento, toda vez que el área a transmitir, deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que refiere el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de conformidad con el valor que arrojen los avalúos que se elaboren.

7. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201507900 de fecha 20 de noviembre de 2015, para un predio ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuya clave catastral es 140100123879002, con una superficie de 443,128.570 m², autorizando un fraccionamiento con mil novecientas cuatro (1904) viviendas con tres (3) áreas para locales comerciales y de servicios.

8. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0167/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, emite la autorización del proyecto de alumbrado público para el fraccionamiento Altos Juriquilla, ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. Mediante oficio número BOO.921.04-00148, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por la Comisión Nacional de Agua, en relación al Estudio Hidrológico, de la cuenca con influencia en unos predios del Ejido El Nabo-Juriquilla, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. Mediante oficio número SM/DO/036/2016, de fecha 27 de enero de 2016, la Secretaria de Movilidad, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con mil novecientas cuatro (1,904) viviendas, con tres (3) áreas para locales comerciales y de servicios, localizado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Dirección de Mantenimiento, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/075/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, emite la autorización de proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento denominado Altos Juriquilla, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante oficio folio BRJ/APA/002/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, emite el Visto Bueno al Proyecto Hidrosanitario del Fraccionamiento Altos Juriquilla, ubicado en las parcelas 62, 64, 170, 171, 172 y 174 del Ejido Jurica y las parcelas 327, 328, 331, 332 y 333 del Ejido El Nabo, en la Delegación Santa rosa Jáuregui, siendo asignada únicamente para el fraccionamiento que nos ocupa 1,980 tomas.

13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/136/2016, de fecha 11 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, manifiesta el Dictamen de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo Altos Juriquilla, exclusivamente para una superficie de 429,430.68 m² y para 1,794 viviendas, el macrolote 9 con una superficie de 13,697.89 m² y las 110 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presente la modificación del plano de lotificación, a fin de que la superficie total incluida dentro de la UGA No. 92 denominada "Cañada Juriquilla" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, permanezca exclusivamente como área de conservación forestal.

14. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0760/2016, de fecha 05 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 443,128.57 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES					
FRACCIONAMIENTO ALTOS DE JURIQUILLA					
USO		**SUPERFICIE (M²)**	**%**	**No. LOTES**	**No. VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	326,035.63	73.58%	11	1,904
	COMERCIAL Y O SERVICIOS	13,350.77	3.01%	2	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	**ÁREA VERDE**	10,169.25	2.29%	2	0
	EQUIPAMIENTO	6,601.74	1.49%	1	0
	PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS	20,562.59	4.64%	1	0
VIALIDAD		66,408.59	14.99%	0	0
T O T A L		**443,128.57**	**100.00%**	**17**	**1,904**

15. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 6,601.74 m² por concepto de equipamiento, una superficie de 10,169.25 m² por concepto de área verde y una superficie de 66,408.59 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno.

De lo anterior queda pendiente la aceptación por parte del Ayuntamiento, de la donación para plazas y espacios abiertos del lote 10 de la manzana 1 con superficie de 20,562.59 m², correspondiente al área que se encuentra destinada a zona de Preservación Ecológica Protección especial (PEPE) y referida el punto 5 de los Antecedentes del presente.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOS JURIQUILLA"

$57,321,451.70	X	1.50%	$859,821.78
			$859,821.78

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

Habitacional	326,035.63	M²	X	$32.00	$10,433,140.16
T O T A L					**$10,433,140.16**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Comercial y de servicios	13,350.77	M²	X	$41.00	$547,381.57
T O T A L					**$547,381.57**

18. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Altos Juriquilla

19. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Circuito Altos Juriquilla

20. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO ALTOS JURIQUILLA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML $ 601.00**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 60.00**	**TOTAL**
CIRCUITO ALTOS JURIQUILLA	2,576.76	$15,025.00	$420.00	**$15,445.00**
			TOTAL	**$15,445.00**

(Quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

21. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, la siguiente documentación:

- La protocolización del deslinde catastral aprobado por la Dirección de Catastro, así como la protocolización e inscripción del mismo, de las parcelas que comprenden su superficie.
- Oficio de Administración relativo al porcentaje que se cubrirá, derivada de la aceptación de donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con una superficie de 9,643.90 m2, por Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015.
- Aceptación del Ayuntamiento de área de donación para equipamiento urbano ubicada en el lote 10 de la manzana 1 con superficie de 20,562.59 m², correspondiente al área que se encuentra destinada a zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

22. Mediante oficio número SAY/4016/2016, de fecha 21 de junio de 2016, se informa que el día 9 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

1. *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las parcelas 62/64/171*/172/174*/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejido el Nabo y Ejido Jurica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla",** ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del fraccionamiento referidas en el **considerado 14 del Dictamen Técnico**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Altos Juriquilla", la cantidad señalada en el **Considerando 16** del presente **Dictamen Técnico**, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 17** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

4. Respecto a la **nomenclatura** de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera:

- Circuito Altos Juriquilla

Debiendo el promotor cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el **Considerando 20** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

5. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 6,601.74 m² por concepto de equipamiento, una superficie de 10,169.25 m² por concepto de área verde y una superficie de 66,408.59 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

De lo anterior queda pendiente la aceptación por parte del Ayuntamiento, de la donación para plazas y espacios abiertos del lote 10 de la manzana 1 con superficie de 20,562.59 m², correspondiente al área que se encuentra destinada a zona de Preservación Ecológica Protección especial (PEPE) y referida el punto 5 de los Antecedentes del presente.

6. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, la siguiente documentación:

- La protocolización del deslinde catastral aprobado por la Dirección de Catastro, así como la protocolización e inscripción del mismo, de las parcelas que comprenden su superficie.
- Oficio de Administración relativo al porcentaje que se cubrirá, derivada de la aceptación de donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con una superficie de 9,643.90 m2, por Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015.
- Aceptación del Ayuntamiento de área de donación para equipamiento urbano ubicada en el lote 10 de la manzana 1 con superficie de 20,562.59 m², correspondiente al área que se encuentra destinada a zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

7. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, informes semestrales a partir de la autorización del presente Dictamen, avalados por las dependencias correspondiente, respecto al avance en el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en los siguientes documentos:

- En el Dictamen de Uso de Suelo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.
- En el Dictamen de Impacto Vial autorizado, emitido por la Secretaria de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altos Juriquilla”.
- En el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como presentar la ratificación para el total de viviendas y superficie del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altos Juriquilla”, así como cumplir con las observaciones indicadas en dicho documento.
- Estudio Hidrológico, validado por la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas.

8. Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

9. Con fundamento en el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

10. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

12. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

14. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

15. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

17. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I punto uno, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera Representante del Fideicomiso 851-01027 a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, **la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla",** ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO: Se otorga al Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera Representante del Fideicomiso 851-01027 a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, **la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla",** ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 18 y 19, así como en el resolutivo 4, señalados en el presente Dictamen Técnico.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Altos Juriquilla", la cantidad señalada en el **Considerando 14** del presente **Dictamen Técnico**, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 15** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

QUINTO: El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el **Considerando 18** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 6,601.74 m² por concepto de equipamiento, una superficie de 10,169.25 m² por concepto de área verde y una superficie de 66,408.59 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

De lo anterior queda pendiente la aceptación por parte del Ayuntamiento, de la donación para plazas y espacios abiertos del lote 10 de la manzana 1 con superficie de 20,562.59 m², correspondiente al área que se encuentra destinada a zona de Preservación Ecológica Protección especial (PEPE) y referida el punto 5 de los Antecedentes del presente.

SEPTIMO: Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

OCTAVO: Con fundamento en el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

NOVENO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO CUARTO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO SEXTO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de

Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera Representante del Fideicomiso 851-01027 a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.----------
----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza la modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y de altura máxima permitida, para el predio ubicado en avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo, coeficiente de ocupación de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. En atención a la solicitud dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 14 de abril 2016, el Arq. Eduardo Casares Montero, Apoderado Legal del C. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de fiduciario, en representación de la sociedad mercantil denominada "QUERÉTARO BUSINESS PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, solicitando la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) A 6.7, así como del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y la altura de la construcción de 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9,908.63 m2, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **083/DAI/2016.**

6. El solicitante acredita la debida representación y la propiedad del predio respecto del cual solicita, la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.7, así como del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y la altura de la construcción de 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9, 908.63 m2, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro., a través de los instrumentos siguientes:

6.1 Escritura pública Número 40, 482 de fecha 28 de enero de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35, de esta demarcación Notarial, Querétaro, Qro., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el folio inmobiliario 00455038/0008, el 06 de febrero 2015.

6.2 Mediante escritura pública 4, 277 de fecha 3 de junio 2014, pasada ante la fé del Lic. Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 10, de la ciudad DE Monterrey Nuevo León, el Sr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal tipo "A" y el ingeniero Antonio Elosúa González, en su carácter de Apoderado Legal tipo "B", delegan poder General para pleitos y cobranzas a favor del C. Eduardo Casares Montero.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0935/2016** de fecha 24 de mayo del 2016 la opinión técnica bajo el Folio número **081/16** relativa a la petición presentada por el Arq. Eduardo Casares Montero, Apoderado Legal del C. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de fiduciario, en representación de la sociedad mercantil denominada "QUERÉTARO BUSINESS PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, solicitando la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) A 6.7, así como del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y la altura de la construcción de 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9, 908.63 m2, Delegación Félix Osores, Municipio de Querétaro, Qro; lo anterior, previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/DAI/714/2016** con fecha 25 de abril del 2016 y de la cual se desprende lo siguiente:

"…*ANTECEDENTES:*

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Casares Montero, apoderado legal del **C. Víctor David Mena Aguilar en su carácter de fiduciario, solicita la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.7, así como del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y la altura de la construcción a 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9,908.63 m^2; delegación municipal Félix Osores Sotomayor**.

2. Mediante escritura 38,794 de fecha 14 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaus Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada "Querétaro Business Park", documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil Electrónico número 45105-1 de fecha 13 de agosto de 2013.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 30 de enero de 2013, autoriza la subdivisión del predio identificado como fracción "B" de la Parcela 39 Z-2, P 1/1 del Ejido Jurica en diez fracciones, de las cuales la fracción 4 con superficie de 9,908.63 m^2, corresponde al área en estudio.

4. Se acredita la propiedad del predio en estudio, mediante escritura 40,482 de fecha 28 de enero de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro, documento que se presenta sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida el predio motivo del presente estudio se identifica como fracción 4, resultante de la subdivisión de la fracción B de la Parcela 39 Z-2, P 1/1 del Ejido Jurica, a su vez resultante de la subdivisión del lote ubicado en calle Camelinas con superficie de 9,908.63 m^2.

5. Mediante escritura 4,277 de fecha 3 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, el C. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal Tipo A, y el Ing. Antonio Elosúa González en su carácter de apoderado legal tipo B, delegan Poder Especial para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, a favor del C. Eduardo Casares Montero.

6. De conformidad con lo señalado en la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

7. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201407714 de fecha 6 de octubre de 2014, en el que dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el predio, tres edificios de servicios (oficinas administrativas).

Así mismo en el citado dictamen de uso de suelo, se indica que para el proyecto a desarrollar debe cumplir con los siguientes parámetros: un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y altura máxima de tres niveles y/o 10.5 metros.

8. Con base en el dictamen de altura máxima, con oficio N° DGDUE/DPU/DPDU/097/2014 de fecha 27 de octubre de 2014 emitido por la dirección de Proyectos Urbanos, en el que se considera viable una altura máxima para 49.30 metros distribuidos en 11 niveles para la torre 1, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la licencia LCO201500069 de fecha 9 de febrero de 2015, para la construcción de dicha torre. desarrollada con dos sótanos, planta baja y nueve niveles.

9. De acuerdo con la información presentada por el promotor, su proyecto comprende la construcción de tres edificaciones verticales para oficinas, bajo un concepto integral al generar un conjunto arquitectónico, comunicado por una plaza que contará con espacios abiertos, áreas jardinadas y áreas peatonales, considerando área de estacionamiento cubierta que permita cubrir las necesidades del proyecto a desarrollar, lo que permitirá dar un mayor aprovechamiento al terreno.

El acceso al predio se da a través de Avenida Antea, con comunicación directa hacia el centro comercial ubicado al oriente del predio, en una zona que se empieza a conformar con edificaciones destinadas para actividades comerciales y de servicios que entre si son complementarias y cuyas características de desarrollo con la creación de edificaciones de tipo vertical, se genera una imagen urbana homogénea, al presentar este tipo de construcciones, componentes arquitectónicos y de altura similar a las desarrolladas en los inmuebles desarrollados en predios de la zona.

10. De conformidad a lo señalado en la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, señala que para los predios con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), se considera un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización de Suelo de 1.8, y una altura máxima de construcción de 10.5 metros ó 3 niveles.

No obstante lo anterior, el promotor pretende dar un mayor aprovechamiento a su predio, a través de un proyecto que contempla la construcción de las tres edificaciones mencionadas (torres de oficinas), para lo cual y con la finalidad de generar una mayor posibilidad de utilización del suelo y eficientar sus servicios, requiere los siguientes parámetros normativos:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.6	0.85	+ 0.25
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	6.7	+ 4.9
Altura Máxima de las edificaciones	10.5 metros	49.30 metros	+ 38.80 metros

11. El predio en estudio forma parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, el cual tiene como propósito el generar un desarrollo urbano ordenado, que contempla una estructura en la que predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, mezclada con usos habitacionales de tipo residencial en parcelas en su interior, la cual se han ido consolidando con centros comerciales como el centro comercial Antea, y edificaciones destinadas para actividades de servicios, con proyectos de vivienda de tipo residencial y residencial medio, mediante un esquema de vialidades internas que se van urbanizando por parte de los promotores y/o desarrolladores, a medida que generan sus proyectos.

12. De consulta al plan municipal de desarrollo 2015-2018, se observó que contempla dentro de sus líneas de acción, la generación de una ciudad compacta, lo que requiere de procesos para redirigir la expansión interna y vertical, lo cual se logra con el uso y aprovechamiento de vacios urbanos a fin de evitar que la mancha urbana se siga expandiendo, para lo cual se contempla dentro de las líneas de acción, el instrumentar las medidas necesarias para el impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que es congruente con el proyecto en estudio.

13. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que el predio cuenta con la construcción de una torre vertical, con frente a la vialidad denominada Avenida Antea, misma que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y con seis carriles a contraflujo, separado por un camellón central, contando al frente del predio con guarnición de concreto, sin banquetas. Adicionalmente en la zona existen servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público y el predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo, destacando que al sur del predio se ubica una edificación destinada al servicio de hospedaje (Hotel), y al oriente se ubica una plaza comercial.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.7, Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y de altura de la construcción 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9,908.63 m^2; delegación municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar conforme a** los siguientes parámetros normativos:

Concepto	Proyecto
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.85
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	6.7
Altura Máxima de Construcción	49.3 metros

Lo anterior, al formar parte de una zona en la que predominan las actividades comerciales, con servicios de infraestructura vial y urbanas adecuadas para uso de suelo intenso, integrándose a su entorno urbano con un diseño complementario a las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, por lo que no se modifica la estructura urbana de la zona, al desarrollar un proyecto integral para servicios de oficina, con edificaciones que contarán con características urbanas y arquitectónicas que se integrarán al contorno urbano de la zona, donde los parámetros autorizados permitirán hacer más eficiente el uso de suelo para el aprovechamiento de infraestructura instalada en el sitio para el desarrollo de su proyecto, lo que garantiza la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, con el desarrollo de edificaciones que generarán un impacto visual favorable de la zona con un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen urbana de la zona integrándose al entorno urbano, lo que apoyará a lo señalado en el plan municipal de desarrollo urbano 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y abandonados, y en donde adicionalmente, el destino que se pretende dar al inmueble, permitirá que se sigan ampliando los mecanismos y apoyos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante se debe condicionar a lo siguiente:

- Tramitar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para la construcción de su proyecto, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio que garanticen el paso peatonal de manera segura, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Presentar ante la dependencia municipal competente, el estudio de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad para el proyecto a desarrollar, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le hayan sido requeridas, previo a realizar cualquier trámite subsecuente ante la autoridad municipal.

- El desarrollador debe contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el uso del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo por parte del H. Ayuntamiento y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

El presente es un documento de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente."

8. De la misma manera derivado de la petición presentada por el Arq. Eduardo Casares Montero, Apoderado Legal del C. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de fiduciario, en representación de la sociedad mercantil denominada "QUERÉTARO BUSINESS PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE solicitando la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) A 6.7, así como del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y la altura de la construcción de 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9, 908.63 m2, Delegación Félix Osores, Municipio de Querétaro, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio **SAY/DAI/735/2016** a la Secretaría de Movilidad, emitiera su opinión técnica al respecto debidamente fundada y motivada, con folio: **ETM/041/2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento, el 14 de abril de 2016, el C. Eduardo Casares Montero, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Querétaro Business Park" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorgado por el C. Víctor David Mena Aguilar en su carácter de fiduciario, solicita incremento de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.40 a 0.85, incremento de Coeficiente de Utilización de Suelo de 3.2 a 6.7 para la construcción de 3 edificios de servicios en el predio identificado con la clave catastral 140100122211007 y superficie de 9,908.63 m2, ubicado en Avenida Antea 1088, Ejido Jurica.

2. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Publica No. 4,277 de fecha 3 de junio de 2014, ante la fe del Lic. Fernando Antonio Salinas Martinez, Notario Público Titular de la Notaría Publica No. 10, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

3. Se acredita al C. Eduardo Casares Montero como Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Querétaro Business Park" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante Escritura Pública No. 4,277 de fecha 3 de junio de 2014, ante la fe del Lic. Fernando Antonio Salinas Martinez, Notario Público Titular de la Notaría Publica No. 10, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

4. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación ecológica, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 27 del 16 de mayo de 2014 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro No. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014; el predio en estudio se encuentran dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro", con política principal Urbana, compatible con usos urbanos.

5. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, modificado el 1 de Marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1 de Abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Abril de 2008, con folio Plan Parcial de Desarrollo Número 013/0002, el predio en estudio se encuentra localizado en zona de uso de suelo Habitacional y Servicios con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2S).

6. De conformidad con el Oficio DHDUE/DPU/DPDU/097/2014 con fecha 28 de octubre de 2014, se determina viable el Dictamen de Altura Máxima la altura de 3 torres con una altura máxima total de 49.30 metros a partir del nivel medio de banqueta, distribuidos en 11 niveles, debiendo respetar los remetimiento mínimos señalados en el proyecto presentado.

ARGUMENTOS:

1. El Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, le corresponde "… elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad…" así como "…Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona

conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad…". Por tal motivo, y a fin de dictaminar al respecto de lo solicitado, esta Secretaría emite el presente estudio técnico en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano.

2. El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece en su Eje 3 "Ciudad Compacta", la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO2, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista) e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales. Dicho Plan establece en su Programa 9 "Ciudad Amigable, Programa de Movilidad", que es necesario ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad, fomentando las alternativas no motorizadas, para lo cual se deberá difundir y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte seguro y sustentable.
3. La Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta determina el derecho a la movilidad del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclista, por lo que toda vía pública que sea construida deberá contemplar la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación gratuita de bicicletas como medio de transporte.

Instrumentos de Planeación ambiental y urbana aplicables al predio

1. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se determina lo siguiente:

El Lineamiento L100 aplicable a la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "Zona Urbana de Querétaro", señala que para dicha Unidad, se deberá: "Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal".
Dicho Ordenamiento establece Criterios de Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos aplicables a las UGAS con Política Principal Urbana, a fin de "…contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos…", dichos Criterios establecen que:

- "Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.";

- "En la determinación de los usos de suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscara lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitara el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva";

- "En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental";

- "Se deberá privilegiar a través de incentivos, el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental, así como modos de movilidad no motorizada y accesibilidad universal"; entre otros.

2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor se determina lo siguiente:

Las zonas colindantes al predio cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2), Habitacional y Servicios con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2S) y Comercio y Servicios (CS). De conformidad con dicho Plan, la zona tiene un uso de suelo proyectado predominantemente habitacional mixto de baja densidad con zonas comerciales.
A continuación se indican los Coeficientes correspondientes al predio de acuerdo al uso de suelo asignado y los coeficientes solicitados:

Superficie del predio	COS		% de	CUS		% de
9908.63	Norma	Solicitado	incremento	Norma	Solicitado	incremento
Coeficiente	0.4	0.85	112%	3.2	6.7	109%
Metros cuadrados	3,963.45	8,422.34		31,707.62	66,387.82	

Condiciones generales de la Red de Movilidad Urbana Municipal

1. La infraestructura peatonal existente que da acceso al predio en estudio tiene una sección de 2 metros. Las pendientes promedio en el predio y su zona de influencia es menor al 5%, la cual se encuentra dentro de los parámetros adecuados para promover la movilidad peatonal desde y hacia el predio. Actualmente existen nodos o actividades complementarias al uso pretendido dentro de la zona efectiva de influencia peatonal del predio que pueden dar servicio al mismo y promover viajes peatonales. **Por lo anterior se determina que la conectividad y accesibilidad peatonal del predio en estudio es alta y el potencial de generar viajes peatonales en condiciones óptimas desde y hacia el predio es alta.**

2. Actualmente existe infraestructura ciclista dentro de la zona de influencia del predio en estudio sin embargo no existe una conexión desde el predio con dicha infraestructura, asimismo, existen nodos o actividades complementarias al uso pretendido dentro de la zona efectiva de influencia ciclista del predio que pueden dar servicio al mismo y promover viajes ciclistas. Las pendientes promedio dentro de la zona de influencia del predio son menores al 5%, las cuales son óptimas para promover la movilidad ciclista desde y hacia el predio. **Por lo anterior se determina que la conectividad y accesibilidad ciclista del predio en estudio es alta y el potencial de generar viajes ciclistas en condiciones óptimas desde y hacia el predio es alta mediante la habilitación de infraestructura ciclista.**

3. El paradero de transporte público existente más cercano se localiza a una distancia aproximada de 800 metros del extremo más lejano del predio, distancia superior a la distancia máxima adecuada de 500 metros para la realización de recorridos peatonales hacia un paradero de transporte público, a fin de promover viajes intermodales en dicho medio de transporte. A través de dicho paradero se puede acceder a dos rutas de transporte público del sistema de transporte público metropolitano más algunas rutas de transporte suburbano. **Por lo anterior, se determina que la accesibilidad y conectividad con el sistema de transporte público metropolitano es media, con un potencial medio de mejora en el mediano y largo plazo.**

4. El predio tiene acceso únicamente desde la vialidad Antea, con jerarquía local, con 3 carriles de circulación de 3.5 metros por sentido, camellón con sección de 5 metros y banquetas con sección de 2 metros. Dicha vialidad está orientada a la movilidad no motorizada, sin contar con dispositivos para el control de la velocidad ni cruces seguros a nivel para peatones y ciclistas. Las banquetas existentes tienen una sección reducida no compatible con proyectos urbanos de alta intensidad de aprovechamiento del suelo o usos que impliquen flujos peatonales altos.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por el C. Eduardo Casares Montero, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Querétaro Business Park" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorgado por el C. Víctor David Mena Aguilar en su carácter de fiduciario, respecto al incremento de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.40 a 0.85, incremento de Coeficiente de Utilización de Suelo de 3.2 a 6.7 para la construcción de 3 edificios de servicios en el predio identificado con la clave catastral 140100122211007 y superficie de 9,908.63 m2, ubicado en Avenida Antea 1088, Ejido Jurica, para lo cual y a fin de garantizar una adecuada inserción urbana y compensar las externalidades negativas generadas por dicho desarrollo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1 Determinantes de la imagen urbana e impacto de las edificaciones en altura

1.1 En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular validado por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o vía pública, ni aumentara la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.

2 Integración sustentable con el entorno urbano

2.1 Se deberán considerar las siguientes acciones para mitigar los efectos derivados de una mayor intensidad de aprovechamiento del suelo a la prevista por la normatividad vigente aplicable:

2.1.1.1 Todas las áreas techadas y terrazas deberán contar con infraestructura que permita la contención del agua de lluvia al interior del predio durante eventos de lluvia, a fin de reducir el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial existente durante dichos eventos,

2.1.1.2 Todas las superficies techadas habitables y las terrazas deberán contar con vegetación y árboles nativos o de bajo consumo de agua y adecuados para tal fin, que aporten confort y sombra, reduzcan el efecto de

calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones. Se deberá considerar al menos 1 árbol por cada 100 metros cuadrados de superficie techada habitable o terraza.

2.1.1.3 El 15% de superficie libre de construcción restante de la superficie total del predio deberá contar con vegetación y árboles nativos o de bajo consumo de agua.

3 Integración del proyecto con la red de movilidad urbana municipal

3.1 El solicitante deberá presentar un Estudio de Movilidad ante la Secretaría de Movilidad mediante el cual se deberá garantizar que el proyecto se integre de manera adecuada con la red peatonal, ciclista y vehicular existente priorizando la movilidad no motorizada. A partir de dicho Estudio se emitirá el Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se indicarán las acciones específicas de mitigación e integración a las cuales estará condicionado el proyecto pretendido.

4 Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

4.1 Se deberá mejorar la infraestructura peatonal a lo largo de Av. Antea desde Av. Camelinas hasta el acceso del predio, debiendo considerar la creación de cruces seguros a nivel y la implementación de dispositivos para la gestión del tránsito y la reducción de la velocidad vehicular, entre otras acciones orientadas a mejorar la seguridad de los peatones, de conformidad con los parámetros y requerimientos técnicos que a su efecto le indique la Secretaria de Movilidad mediante el Dictamen de Movilidad correspondiente,

4.2 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

4.2.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

4.2.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;

4.2.1.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

4.2.1.4 La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%.

4.2.1.5 No se deberán modificar los niveles ni las pendientes naturales de las banquetas para generar accesos al predio, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio.

4.2.1.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado; y

4.2.1.7 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

4.3 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los giros pretendidos, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privado a nivel del acceso principal y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta, contribuir a la reducción de viajes locales por medios motorizados y reducir el impacto vial potencial en la zona.

4.4 Se deberá instalar infraestructura ciclista a lo largo de Av. Antea desde Av. Camelinas hasta el acceso del predio de conformidad con los parámetros y requerimientos técnicos que a su efecto le indique la Secretaria de Movilidad mediante el Dictamen de Movilidad correspondiente, a fin de garantizar que el predio se conecte con la Red Ciclista Municipal existente y propuesta, minimizando el potencial de generar viajes motorizados desde y hacia el predio para la realización de viajes locales.

5 Mejoramiento de la infraestructura para la movilidad vial y estacionamientos

5.1 Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.

5.2 Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta que afecten la circulación peatonal.

5.3 Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras que sean requeridas para la operación de los giros pretendidos se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizando que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

5.4 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

5.4.1 El proyecto arquitectónico deberá contemplar la dotación de cajones de estacionamiento que le sean indicados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para cada uno de los giros que integren el proyecto, y deberán cumplir para su diseño con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad vigente aplicable.
5.4.2 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso. El diseño de los accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.
5.4.3 El solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para los giros proyectados, a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo, considerando que el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones y frente del predio podrá ser regulado de conformidad con la normatividad vigente aplicable, a fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana en la zona de influencia del proyecto.
5.4.4 En caso de que las áreas de estacionamiento del proyecto sean visibles desde la vía publica, se deberán vestibular mediante elementos arquitectónicos o vegetales a fin de que se genere una imagen urbana de calidad.

6 Implementación de Usos Mixtos integrados al contexto

6.1 Las áreas de transición público – privada al frente del predio deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente y seguro que promuevan la movilidad no motorizada, mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, y mediante la ejecución de parques de bolsillo, terrazas, jardines, plazas o ensanches de banqueta, equipados con bancas, arboles, luminarias y otros elementos que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a la imagen urbana del Municipio de Querétaro de conformidad con lo que establezca el Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente.

6.2 En caso de pretender la mezcla de usos habitacionales y comerciales o de servicios, se deberá realizar mediante la generación de plantas bajas activas, con comercios en planta baja, que den servicio local a los habitantes dentro de la zona de influencia directa del predio y promuevan viajes ciclistas y peatonales.

6.3 Se deberá garantizar que el proyecto urbano y arquitectónico no genere contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, etc. apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. La construcción deberá contar con materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas y a la vía pública.
El incumplimiento de las anteriores condicionantes será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya el uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio Gonzalez.

Se emite la presente Opinión Técnica para consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

9. De conformidad con la Opinión Técnica **081/16** emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; se determina que el promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

a) Tramitar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para la construcción de su proyecto, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización.

b) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio que garanticen el paso peatonal de manera segura, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas.

c) Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

d) Presentar ante la dependencia municipal competente, el estudio de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad para el proyecto a desarrollar, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le hayan sido requeridas, previo a realizar cualquier trámite subsecuente ante la autoridad municipal.

e) El desarrollador debe contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

f) A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el uso del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo por parte del H. Ayuntamiento y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/4024/2016** de fecha 22 de junio 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y de altura máxima permitida, para el predio ubicado en avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007 y superficie de 9,908.63 m2 en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2016, en el Punto 3, Apartado VII, Punto 19, del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) A 6.7, así como del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) a 0.85 y la altura de la construcción de 49.30 metros, para el predio ubicado en Avenida Antea N° 1088, identificado con clave catastral 14 01 001 22 211 007, y superficie de 9, 908.63 m2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro, y quedar como lo señala la opinión técnica con número de folio **081/16**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y el Estudio técnico con número de folio: **ETM/041/2016**, emitido por la Secretaría de Movilidad.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en los considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias

correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016", aplicable al momento del pago.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Sociedad Mercantil denominada "QUERÉTARO BUSINESS PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTO I.I Y CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I Y I.II DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de* Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

… ***CUARTO.*** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.I. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por la Lic. Aracely Rodriguez Zarate apoderada legal del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, Identificado con el número 1451027740, solicita **la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bio Preserve",** ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui. Así mismo mediante escrito recibido con fecha 31 de mayo de 2016, complementa información requerida para la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 16,115 de fecha 18 de marzo de 2013 pasada ante la fe del notario Lic. Iván Lomelí Avendaño inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio inmobiliario 00247696/0022 de fecha 09 de septiembre de 2013 en donde se formaliza la compraventa de la parcela número 152 Z-1 P1/1 perteneciendo al Ejido el nabo por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A.P.I. DE C.V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora los señores Casimiro Cárdenas Olvera (que también acostumbran usar el nombre de J. Casimiro Cardenas Olvera y Ma. Rosa Escobedo Sanchez.

2. Mediante Escritura Pública número 71,417 de fecha 08 de septiembre de 2009 pasada ante la fe del notario Lic. Erick Espinosa Rivera inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio inmobiliario 00264106/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009 en donde se formaliza la compraventa de la parcela número 145 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido El Nabo por parte del señor J. Rosario Olalde Rodríguez, con la comparecencia de su cónyuge la señora María Guadalupe Cardenas Olvera, representados en el acto por su apoderado el señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo como parte vendedora y por la parte compradora la persona moral denominada "Arzentia", S. A. de C. V. por conducto de su apoderado general el señor Ingeniero Sebastián Odriozola Canales en su carácter de la parte compradora.

3. Mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 18 de diciembre de 2012 pasada ante la fe del notario Lic. Sonia Alcántara Magos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios inmobiliarios 00318815/0007 y 00282661/0007 de fecha 08 de octubre de de 2013, se formaliza la compraventa de las parcelas números 136 Z-1 P1/1 y 144 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido El Nabo, por parte de la sociedad "Desarrollos Valle el Nabo" S.A. de C.V., representada en el acto por sus apoderados legales, los señores Alejandro Tamayo Ibarra y Juan Pablo Barrera Pliego, parte vendedora y como parte compradora la sociedad mercantil denominada "Comarca Grande" S. A. de C.V., representada por su apoderado legal el señor José Enrique González Ortíz.

4. Mediante Escritura Pública número 16,120 de fecha 18 de marzo de 2013 pasada ante la fe del notario Lic. Iván Lomelí Avendaño inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio inmobiliario 00282658/0004 de fecha 29 de julio de 2013 en donde se formaliza la compraventa de la parcela número 154 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido El Nabo, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A.P.I. de C.V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora los señores José Alfredo Bárcenas Espinoza y Marcela Velazquez Hernández, representados en este acto por el señor Alejandro Tamayo Ibarra.

5. Mediante Escritura Pública número 30,935 de fecha 3 de junio de 2015, pasada ante la fe del notario Lic. Iván Lomelí Avendaño inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio inmobiliario 00247697/0004 de fecha 15 de julio de 2015 en donde se formaliza la compraventa de la parcela número 152 Z-1 P1/1 de la Fracción 2 perteneciente al Ejido El Nabo, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A.P.I. DE C.V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora el señor Antonio Rosalio Espinoza Cárdenas y la señora Ma. Teresa Gutierrez Estrada.

6. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, que en el acto celebran, por una parte la sociedad denominada ARZENTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , por conducto de su representante legal Sr. Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona moral COMARCA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general Sr. Jose Agustín Valdés Canales como Fideicomitente-Fideicomisario B, persona moral JLBIENDESA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general Sr. Luis Javier Sanz Lozano, como Fideicomitente-Fideicomisario C, la empresa RZ UNO SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general Sr. Jorge Arturo Reyes Garcia, como Fideicomitente-Fideicomisario D, la Sociedad EMBLEM CAPITAL MANAGERS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general Sr. Rodolfo Juan Zambrano Villarreal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Sr. Ramiro Rafael García Gonzalez, como Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO COMPLEJOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Sr. Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador y la institución denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a quien en lo sucesivo se le denominara como la FIDUCIARIA, representada por sus delegados fiduciarios, Karla Máyela Flores Castillo y Emmanuel Alejandro Diaz Báez, a través del mismo otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder para representar la sociedad, poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio a Aracely Rodriguez Zarate.

7. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio C.SCT,721.411.-427/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, emite el alineamiento carretero, para las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1 P 1/1 Ejido El Nabo Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.

8. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.921.04-2618 de fecha 7 de octubre de 2015, emite sus observaciones respecto a la validación del estudio hidrológico de la cuenca en un predio propiedad de la empresa, validando la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico, debiendo atender las observaciones indicadas.

9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2015080, de fecha 7 de marzo de 2016, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 140100143003001, correspondiente a las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 275,015.319 m2, del cual deberá de presentar su inscripción en Registro Público de la Propiedad.

10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0182/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para una superficie de 266,840 m2 y para 1,015 viviendas, para el desarrollo denominado "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1 P 1/1 Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.

11. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío a través del Departamento de Planeación Zona Querétaro, informa que existe la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el desarrollo localizado en diversas parcelas del ejido El Nabo, mediante oficio DP-127/2015 de fecha 20 de mayo de 2015.

12. Presenta oficio SM/DO/119/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se autoriza el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un fraccionamiento con 1,100 viviendas, al que identifica como "Ampliación Bio Grand Segunda Etapa", debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas.

13. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite el Visto Bueno al Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bio Preserve", mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0554/2016 de fecha 01 de abril de 2016, quedando las tablas de superficies como se indica en el plano anexo y tablas siguientes.

BIOGRAND SECCION PRESERVE						
USO			**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**	**No. VIVIENDAS**
VENDIBLE HABITACIONAL			155,803.85	56.65%	662	1,010
AREA VERDE			11,167.53	4.06%	6	0
COMERCIO Y SERVICIO			8,125.22	2.95%	1	0
VIAL	ARROLLO Y BANQUETAS	76,634.77	78,745.74	28.63%	0	0
	DERECHOS DE PASO	2,110.97				
RESERVA DE PROPIETARIO			3,637.78	1.32%	2	0
EQUIPAMIENTO URBANO			13,702.93	4.98%	6	0
PLAZA			2,752.42	1.00%	1	0
INFRAESTRUCTURA			1,079.84	0.39%	1	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO			**275,015.31**	**100.00%**	**679**	**1,010**

14. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 13,702.93 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 11,167.53 m² por concepto de área verde, una superficie de 2,752.42 m² por concepto de plazas y una superficie de 78,745.74 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento Bio Preserve, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201602558 de fecha 11 de abril de 2016, dictamina factible la ratificación del Uso de Suelo para un fraccionamiento con 1,100 viviendas, en el predio ubicado el Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con la clave Catastral 140100143003001.

16. El promotor presenta oficio en donde se otorga la de factibilidad del servicio de agua potable para 1,015 viviendas para el fraccionamiento Bio Preserve, a través del organismo operador Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.

17. El promotor presenta Proyectos de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario, de fecha 20 de abril de 2016, autorizados por el organismo operador Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de $5,012.00

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento Bio Preserve, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Bio Preserve"

115,298,114.06	x	1.50%	1,729,471.71
Total.			**1,729,471.71**

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento Bio Preserve, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Bio Preserve"

155,803.85	x	32	4,985,723.20
Total.			**4,985,723.20**

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicio del fraccionamiento "Bio Preserve"

8,125.22	x	41	333,134.02
Total.			**333,134.02**

21. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- PASEO DEL PARAISO
- COPAL
- SECUOYA
- ACEZINTLE
- ARGAN
- RESERVA DE NICOYA
- AILE
- RESERVA ISLA MALPEO
- CHOPO
- QUEBRACHO
- CASTAÑO
- COLORÍN
- MORA
- ARCE
- JACARANDA
- PARASOL
- LIMBA
- CEIBA
- NANCE
- GANDUL
- CARAO
- JAMBOLERO
- ADELFA
- PARRAL
- FOTINIA
- GARROCHA
- OCOZOTE

22. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la calle, Reserva Isla Malpeo Y Reserva de Nicoya, corresponden a la continuación de las vialidades en sentido norte-sur, con proyección de continuidad hacia el sur del fraccionamiento, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica:

- PASEO DEL PARAISO
- COPAL
- SECUOYA
- ACEZINTLE
- ARGAN
- RESERVA DE NICOYA
- AILE
- RESERVA ISLA MALPEO
- CHOPO
- QUEBRACHO
- CASTAÑO
- COLORÍN
- MORA
- ARCE
- JACARANDA
- PARASOL
- LIMBA
- CEIBA
- NANCE
- GANDUL
- CARAO
- JAMBOLERO
- ADELFA
- PARRAL
- FOTINIA
- GARROCHA
- OCOZOTE

23. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO BIO PRESERVE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD (ML)	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 ML. EXCEDENTE	TOTAL
		601.00	60.00	
PASEO DEL PARAISO	2,173.82	12,621.00	420.00	13,041.00
COPAL	46.90	0.00	240.00	240.00
SECUOYA	118.27	601.00	60.00	661.00
ACEZINTLE	175.83	601.00	420.00	1,021
ARGAN	286.68	1,202.00	480.00	1,682
RESERVA DE NICOYA	297.15	1,202.00	540.00	1,742
AILE	258.95	1,202.00	300.00	1,502
RESERVA ISLA MALPEO	174.02	601.00	420.00	1,021
CHOPO	147.21	601.00	240.00	841
QUEBRACHO	120.32	601.00	120.00	721
CASTAÑO	94.63	0.00	540.00	540
COLORÍN	94.21	0.00	540.00	540
MORA	189.44	601.00	540.00	1,141
ARCE	208.89	1,202.00	0.00	1,202
JACARANDA	184.95	601.00	480.00	1,081
PARASOL	155.32	601.00	300.00	901
LIMBA	132.26	601.00	180.00	781
CEIBA	131.78	601.00	180.00	781
NANCE	110.79	601.00	60.00	661
GANDUL	98.41	0.00	540.00	540
CARAO	80.41	0.00	480.00	480
JAMBOLERO	60.40	0.00	360.00	360
ADELFA	145.69	601.00	240.00	841
PARRAL	195.87	601.00	540.00	1,141
FOTINIA	161.57	601.00	360.00	961
GARROCHA	65.63	0.00	360.00	360
OCOZOTE	91.54	0.00	540.00	540
TOTAL				**$35,323.00**

(Treinta y Cinco Mil trecientos veintitrés pesos 00/100 M. N.)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Nomenclatura y Denominación del fraccionamiento la cantidad de $1,823.00.

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento la cantidad de $5,012.00

26. Respecto a la propuesta de venta de lotes del fraccionamiento, el promotor deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano la visita de inspección al fraccionamiento, a fin de que se emita el avance de obras de urbanización ejecutadas, que permita definir el monto de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, que deberá presentar por una compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las Obras de Urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años.

27. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado "**Bio Preserve**", la siguiente documentación

- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad
- Protocolización del Deslinde catastral
- Garantizar el acceso y conexión del predio a través de una vialidad publica reconocida y con servicios, con los que actualmente no cuenta; por lo cual debe realizar los trámites necesarios para su autorización, ejecución y liberación de

las áreas correspondientes, así como la dotación de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo, respetando las conexiones viales adecuadas (norte-sur, oriente-poniente) que al efecto le indique el estudio de impacto vial correspondiente

28. Mediante oficio número SAY/4089/2016, de fecha 23 de junio de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo de fecha 09 de junio de 2016, en la que por Unanimidad de Votos en el punto 1 del orden del Día, Autorizaron el siguiente asunto:

Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "BIO PRESERVE", ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, todas Z/1 P1/1 Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano.

Notifico lo anterior para los fines legales a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y contando con la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Bio Preserve",** ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, Superficie Vendible y Venta Provisional de Lotes, las cantidades señaladas en el **Considerando 18, 19, 20, 23, 24, y 25** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. Respecto a la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- PASEO DEL PARAISO
- COPAL
- SECUOYA
- ACEZINTLE
- ARGAN
- RESERVA DE NICOYA
- AILE
- RESERVA ISLA MALPEO
- CHOPO
- QUEBRACHO
- CASTAÑO
- COLORÍN
- MORA
- ARCE
- JACARANDA
- PARASOL
- LIMBA
- CEIBA
- NANCE
- GANDUL
- CARAO
- JAMBOLERO
- ADELFA
- PARRAL
- FOTINIA
- GARROCHA
- OCOZOTE

4. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 13,702.93 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 11,167.53 m² por concepto de área verde, una superficie de 2,752.42 m² por concepto de plazas y una superficie de 78,745.74 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento "Bio Preserve", debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

5. El promotor deberá de presentar en un periodo no mayor a 90 días a partir de la Autorización del presente, la fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por una compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las Obras de Urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, de conformidad con el monto que se fije derivado del avance de obras, en el documento que le emita la Dirección de Desarrollo Urbano.

6. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado "**Bio Preserve**", la siguiente documentación

- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad
- Protocolización del Deslinde catastral
- Garantizar el acceso y conexión del predio a través de una vialidad publica reconocida y con servicios, con los que actualmente no cuenta; por lo cual debe realizar los trámites necesarios para su autorización, ejecución y liberación de las áreas correspondientes, así como la dotación de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo, respetando las conexiones viales adecuadas (norte-sur, oriente-poniente) que al efecto le indique el estudio de impacto vial correspondiente

7. El promotor deberá presentar evidencia de los cumplimientos indicados en el Dictamen de Uso de Suelo, Impacto Ambiental, Dictamen de Impacto en Movilidad (Impacto vial), y demás autorizaciones, en periodos semestrales y/o para la realización de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento.

8. Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

11. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

12. De conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jauregui. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

14. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

16. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y contando con la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Bio Preserve",** ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152, (fracción 1 y 2) y 154, de la zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, Superficie Vendible y Venta Provisional de Lotes, las cantidades señaladas en el **Considerando 18, 19, 20, 23, 24, y 25** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

TERCERO: Respecto a la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- PASEO DEL PARAISO
- COPAL
- SECUOYA
- ACEZINTLE
- ARGAN
- RESERVA DE NICOYA
- AILE
- RESERVA ISLA MALPEO
- CHOPO
- QUEBRACHO
- CASTAÑO

- COLORÍN
- MORA
- ARCE
- JACARANDA
- PARASOL
- LIMBA
- CEIBA
- NANCE
- GANDUL
- CARAO
- JAMBOLERO
- ADELFA
- PARRAL
- FOTINIA
- GARROCHA
- OCOZOTE

CUARTO: Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 13,702.93 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 11,167.53 m² por concepto de área verde, una superficie de 2,752.42 m² por concepto de plazas y una superficie de 78,745.74 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento "Bio Preserve", debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

QUINTO: El promotor deberá de presentar en un periodo no mayor a 90 días a partir de la Autorización del presente, la fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por una compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las Obras de Urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, de conformidad con el monto que se fije derivado del avance de obras, en el documento que le emita la Dirección de Desarrollo Urbano.

SEXTO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado "**Bio Preserve**", la siguiente documentación

- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad
- Protocolización del Deslinde catastral
- Garantizar el acceso y conexión del predio a través de una vialidad publica reconocida y con servicios, con los que actualmente no cuenta; por lo cual debe realizar los trámites necesarios para su autorización, ejecución y liberación de las áreas correspondientes, así como la dotación de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo, respetando las conexiones viales adecuadas (norte-sur, oriente-poniente) que al efecto le indique el estudio de impacto vial correspondiente

SEPTIMO: El promotor deberá presentar evidencia de los cumplimientos indicados en el Dictamen de Uso de Suelo, Impacto Ambiental, Dictamen de Impacto en Movilidad (Impacto vial), y demás autorizaciones, en periodos semestrales y/o para la realización de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento.

OCTAVO: Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

NOVENO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones

legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO TERCERO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jauregui. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO CUARTO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO SEXTO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, Identificado con el número 1451027740 a través de su representante legal, Lic. Aracely Rodriguez Zarate.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.----------
----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de* Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

… ***CUARTO.*** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y ecología *municipal, el ejercicio de las facultades siguientes, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 03 de mayo de 2016 dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la persona moral Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento "La Espiga", ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la Fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida No. 92 del libro XCIX, de fecha 6 de septiembre de 1990, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara "Hacienda El campanario, S.A de C.V.", por parte de los señores Ing. Rafael Humberto Patrón Sarti, representante de "inmobiliaria ABA/TURISMO" S.A. de C.V., así como los señores C.P. Alberto Jacques Blanca, Carlos Pío Urquiza James, Lic. Ignacio Santos de Hoyos, Lic. José Mauro Garza Gonzalez y José Fernando Barragán Albo.

2. Mediante Escritura Pública número 21,879 de fecha 11 de julio de 2013, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio mercantil electrónico No. 45064-1, de fecha 25 de julio de 2013, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se denominara "Hope Integración, S.A.P.I. de C.V.", por parte de los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela.

3. Mediante Escritura Pública número 77,525 de fecha 13 de mayo de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio mercantil electrónico No. 1024-1, de fecha 09 de junio de 2011, se nombra al Ing. Rogeiro Castañeda Sachs como Director General de "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 22,753 de fecha 17 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrita en el Registro Público de la propiedad en los folios inmobiliarios No. 00080434/0007,00130375/0007, 00321421/0005, 00321422/0005, 00321423/0005, 00321424/0005, 00321425/0005, 00321426/0005, 00321427/0005, 00321428/0005, 00321429/0005, 00321430/0005, 00321431/0005, 00321432/0005, 00321433/0005, 00321435/0005, 00321436/0004, 00321452/0004. de fecha 27 de noviembre de 2013, se hace constar el contrato de Compra-Venta celebrado, por una parte los señores valentina Ducoing Nieto, Martha Georgina Ducoing Nieto, Luis Humberto Ducoing Nieto, Alejandro Ducoing Nieto y Mauricio Ducoing Nieto, a quienes en lo sucesivo y en conjunto se les denominara como "la parte vendedora" y en una segunda parte, la Sociedad Mercantil denominada "Hope Integración S.A.P.I. de C.V.", representada en este acto por su Presidente y Secretario del consejo de Administración, los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela, a quien en lo sucesivo se le denominara como "la parte compradora".

5. Mediante Escritura Pública número 23,329 de fecha 19 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrita en el Registro Público de la propiedad en los folios inmobiliarios No. 00080434/0009,00130375/0009, 00321421/00057, 00321422/0007, 00321423/0007, 00321424/0007, 00321425/0007, 00321427/0007, 00321428/0007, 00321429/0007, 00321430/0007, 00321431/0007, 00321433/0007, 00321435/0007, 00321436/0006, 00321452/0006, de fecha 14 de enero de 2014, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, que celebran de una parte por su propio derecho, la Sociedad Mercantil denominada Hope Integración S.A.P.I de C.V., representada en este acto por los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela, a quien en lo

sucesivo se les denominara como la Fideicomitente y Fideicomisaria “A”, de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada Hacienda El Campanario S.A. de C.V., representada por los señores Ingenieros Rogeiro Castañeda Sachs y José Manuel Silva Rodriguez, a quien en lo sucesivo de le denominara como el Fideicomitente y Fideicomisaria “B” y de una tercera y última parte Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por sus Delegados Fiduciarios, señores Ricardo Calderón Arroyo y Edgar Figueroa Pantoja a quien en lo sucesivo se les denominara como la Fiduciaria.

6. El promotor presenta deslindes catastrales para 16 predios folio: DMC2012009,DMC2012023, DMC2012024, DMC2012025, DMC2012026, DMC2012027, DMC2012028, DMC2012029, DMC2012056, DMC2012059, DMC2012132, DMC2012133, DMC2012134, DMC2012135, DMC2012137, DMC2012060, emitidos por la Dirección de Catastro Municipal, con fecha de octubre, noviembre, diciembre de 2013 y enero de 2014.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número 2014-062, de fecha 13 de febrero de 2014, emitió la Autorización para fusionar dieciséis lotes ubicados en la Ex. Hacienda de Menchaca, con superficies de 352,878.691 m², 106,720.361 m², y 104,556.578 m², 106,996.437 m^2, 105,162.399 m^2, 157,767.890 m^2, 155,282.947 m^2, 156,503.835 m^2, 163,468.313 m^2, 155,655.144 m^2, 221,179.469 m^2, 226,947.917 m^2, 230,756.058 m^2, 218,851.790 m^2, 217,903.500 m^2 y 217,778.575 m^2, quedando una superficie total de 2´898,409.905 m^2.

8. La Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, mediante oficio No. BOO.E.56.4.2- 00869 de fecha 21 de abril de 2014, valida el estudio Hidrológico para el predio denominado La Esperanza, ubicado en el Municipio de Querétaro. (El promotor contara con un plazo de seis meses para que se ratifique el nombre del fraccionamiento de la Esperanza a la Espiga).

9. La Comisión Estatal de Caminos a través de la Subcoordinación Técnica mediante oficio folio: 495 oficio No. 1380/2014, de fecha 07 de julio de 2014, emite el alineamiento del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 40 “Anillo Vial II Fray Junípero Serra” del Km. 10+500.87 al 10+823.77 margen derecho y del Km. 10+380.00 al 10+732.47 margen izquierdo.

10. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP 056516/2014 de fecha 14 de julio de 2014, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado La Quinta Espiga-Hacienda el Campanario S.A. de C.V., ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. (El promotor contara con un plazo de seis meses para ratificar el nombre y domicilio del fraccionamiento, marcados en la presente autorización).

11. La Comisión Estatal de Caminos a través de la Subcoordinación Técnica mediante oficio folio: 1011 oficio No. 1594/2014, de fecha 28 de julio de 2014, informa que su acceso es factible, condicionado al cumplimiento de requisitos anexados. (El promotor contara con un plazo de seis meses para ratificar el nombre y domicilio del fraccionamiento, marcados en la presente autorización).

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/1653/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 18 viviendas en el fraccionamiento denominado La Esperanza, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. (El promotor contara con un plazo de seis meses para ratificar el nombre del fraccionamiento, marcado en la presente autorización).

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través del Departamento de Ingeniería Vial, emite la Autorización del Impacto Vial, con fecha de 23 de enero de 2015, del que anexa plano el desarrollador, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos que en él se señalen.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0286/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 275 viviendas en el fraccionamiento denominado La Esperanza 1ra. Etapa (1-A), ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. (El promotor contara con un plazo de seis meses para ratificar el nombre y domicilio del fraccionamiento, marcados en la presente autorización).

15. La anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio DUS201504607, de fecha 10 de septiembre de 2015, emite el Dictamen de Uso de Suelo para un predio ubicado en fracciones de la Ex. Hda. Menchaca con una superficie de 2, 898,409.14 m^2, para ubicar 13,174 viviendas y 1,173 Locales Comerciales y de Servicios.

16. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/1880/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 275 viviendas en el fraccionamiento denominado La Esperanza 1ra. Etapa (1-A), ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. (El promotor contara con un plazo de seis meses para ratificar el nombre y domicilio del fraccionamiento, marcados en la presente autorización).

17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/081/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento denominado "Desarrollo La Esperanza", para 293 viviendas, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las viviendas faltantes del fraccionamiento, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. (El promotor contara con un plazo de seis meses para ratificar el nombre y domicilio del fraccionamiento, marcados en la presente autorización).

18. El promotor presenta planos del proyecto de alumbrado público avalado por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, zona Querétaro, a través del Departamento de Distribución, para el fraccionamiento "La Espiga", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio DUS20161763, de fecha 14 de marzo de 2016, emite el Dictamen de Uso de Suelo para un predio ubicado en fracciones de la Ex. Hda. Menchaca con una superficie de 2, 898,409.9 m^2, para ubicar 13,174 viviendas y 1,173 Locales Comerciales y de Servicios.

20. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0471/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado La Espiga, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, el cual cuenta con una superficie de 2´898,409.90 m², quedando las superficies de la siguiente manera.

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES "LA ESPIGA"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	1,627,514.826	56.15%	2,382	12
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	603,811.012	20.83%	-	91
AREA VERDE	57,217.454	1.97%	-	58
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	116,007.144	4.00%	-	6
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	144,995.130	5.00%	-	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	31,730.932	1.09%	-	5
PASO SERVICIOS	20,224.449	0.70%	-	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	32,055.720	1.11%	-	3
INFRAESTRUCTURA	8,077.844	0.28%	-	2
AREA PROTEGIDA	47,153.238	1.63%	-	5
SUPERFICIE VIAL	209,622.156	7.23%	-	-
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**2,898,409.905**	**100.00%**	**2,382**	**185**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	170,234.033	55.68%	302	2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	73,721.973	24.11%	-	13
AREA VERDE	10,741.418	3.51%	-	13
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	15,636.960	5.11%	-	2
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,324.455	0.76%	-	2
INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
AREA PROTEGIDA	-	-	-	-
SUPERFICIE VIAL	33,090.809	10.82%	-	-
TOTAL ETAPA 1	**305,749.648**	**100.00%**	**302**	**32**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	155,834.427	52.99%	259	1
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	114,104.173	38.80%	-	8
AREA VERDE	2,233.501	0.76%	-	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	-	-	-	-
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
AREA PROTEGIDA	-	-	-	-
SUPERFICIE VIAL	21,934.888	7.46%	-	-
TOTAL ETAPA 2	**294,106.989**	**100.00%**	**259**	**11**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	202,753.285	77.12%	-	41
AREA VERDE	6,266.498	2.38%	-	17
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	-	-	-	-
PASO SERVICIOS	20,224.449	7.69%	-	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURA	5,153.751	1.96%	-	1
AREA PROTEGIDA	-	-	-	-
SUPERFICIE VIAL	28,514.236	10.85%	-	-
TOTAL ETAPA 3	**262,912.219**	**100.00%**	**-**	**60**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	250,780.519	78.56%	286	2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	17,544.862	5.50%	-	6
AREA VERDE	3,691.653	1.16%	-	5
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	27,348.725	8.57%	-	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	-	-	-	-
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
AREA PROTEGIDA	-	-	-	-
SUPERFICIE VIAL	19,858.272	6.22%	-	-
TOTAL ETAPA 4	**319,224.031**	**100.00%**	**286**	**15**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	350,188.629	70.41%	493	2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	46,102.998	9.27%	-	5
AREA VERDE	13,043.553	2.62%	-	6
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	3,766.006	0.76%	-	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	16,093.972	3.24%	-	3
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURA	2,924.093	0.59%	-	1
AREA PROTEGIDA	24,459.785	4.92%	-	3
SUPERFICIE VIAL	40,767.876	8.20%	-	-
TOTAL ETAPA 5	**497,346.912**	**100.00%**	**493**	**21**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	334,062.307	68.37%	454	3
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	25,750.680	5.27%	-	8
AREA VERDE	13,643.347	2.79%	-	9
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	58,129.833	11.90%	-	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	-	-	-	-
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	29,731.265	6.08%	-	1
INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
AREA PROTEGIDA	-	-	-	-

SUPERFICIE VIAL	27,292.697	5.59%	-	-
TOTAL ETAPA 6	**488,610.129**	**100.00%**	**454**	**24**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	366,414.911	65.58%	588	2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	123,833.041	22.16%	-	10
AREA VERDE	7,597.484	1.36%	-	6
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	-	-	-	-
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
AREA PROTEGIDA	22,693.453	4.06%		2
SUPERFICIE VIAL	38,163.378	6.83%	-	-
TOTAL ETAPA 7	**558,702.267**	**100.00%**	**588**	**20**

TABLA DE SUPERFICIES DONACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	-	-	-	-
AREA VERDE	-	-	-	-
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	30,528.586	17.77%	-	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	141,229.124	82.23%	-	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	-	-	-	-
PASO SERVICIOS	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
AREA PROTEGIDA	-	-	-	-
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-
TOTAL DONACIÓN	**171,757.710**	**100.00%**	**-**	**2**

21. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 144,995.130 m2 por concepto de equipamiento urbano, unas superficies de 116,007.144 y 57,217.454 m2 por concepto de área verde, una superficie de 31,730.932 m2 por concepto de plazas y una superficie de 209,622.156 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su transmisión mediante escritura pública, quedando pendiente la autorización para la donación de los predios ubicados al norte del desarrollo, en base a la autorización de aceptación y/o cambio de uso de suelo de dichos predios, por parte del Ayuntamiento.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de $7,746.00

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento La Espiga

84,370,703.32	x	1.50%	$ 1,265,560.55
Total.			**$ 1,265,560.55**

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
Etapa 1 del fraccionamiento La Espiga

Habitacional	170,234.033	m² X	$32.00	$5,447,489.06
Total:				**$5,447,489.06**

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios
Etapa 1 del fraccionamiento La Espiga

Comercial y de Servicio	73,721.973	m² X	$41.00	$3,022,600.89
Total:				**$3,022,600.89**

25. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, en el fraccionamiento denominado “La Espiga”, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente.

- Av. La Espiga
- Paseo del Trigo
- Paseo Soleado
- Paseo del Campo
- Paseo del Llano
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra
- Paseo del Riego
- Privada Paseo del Riego
- Paseo de la Cosecha
- Paseo del Cultivo
- Paseo de la Abundancia
- Paseo de la Siembra
- Paseo de la Trilla
- Paseo de la Labor
- Prolongación Avenida Eurípides

26. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Av. La Espiga
- Paseo del Trigo
- Paseo Soleado
- Paseo del Campo
- Paseo del Llano
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra
- Paseo del Riego
- Privada Paseo del Riego
- Paseo de la Cosecha
- Paseo del Cultivo
- Paseo de la Abundancia
- Paseo de la Siembra
- Paseo de la Trilla
- Paseo de la Labor
- Prolongación Avenida Eurípides

27. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

"Nomenclatura del Fraccionamiento "				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		601	60	
Av. La Espiga	10,859.00	65,262.59	360	65,622.59
Paseo del Trigo	168.00		120	1,923.00
Paseo Soleado	115	601	60	661
Paseo del Campo	253	1202	300	1502
Paseo del Llano	315	1803	60	1863
Anillo Vial II Fray Junípero Serra	705	4207	0	4207
Paseo del Riego	2007	12020	0	12020
Privada Paseo del Riego	171	601	420	1021
Paseo de la Cosecha	478	2404	420	2824
Paseo del Cultivo	443	2404	240	2644
Paseo de la Abundancia	835	4808	180	4988
Paseo de la Siembra	398	1803	540	2343
Paseo de la Trilla	499	2404	540	2944
Paseo de la Labor	472	2404	420	2824
Prolongación Avenida Eurípides	1325	7813	120	7933
			TOTAL	**115,319.59**

(Ciento quince mil trescientos diecinueve 59/100 M. N.)

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura del fraccionamiento, la cantidad de $1,823.00

Mediante oficio número SAY/3921/2016, de fecha 20 de junio de 2016, se informa que el día 09 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

> *Acuerdo por el que se autoriza la* **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga",** ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga",** ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.

2. De igual manera, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE la Autorización de la Nomenclatura** de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", como a continuación se enlista:

- Av. La Espiga
- Paseo del Trigo
- Paseo Soleado
- Paseo del Campo
- Paseo del Llano
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra

- Paseo del Riego
- Privada Paseo del Riego
- Paseo de la Cosecha
- Paseo del Cultivo
- Paseo de la Abundancia
- Paseo de la Siembra
- Paseo de la Trilla
- Paseo de la Labor
- Prolongación Avenida Eurípides

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, e impuestos sobre superficie vendible habitacional, así como la de comercial y de servicios del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 21, 22, 23, 26 y 27, del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

4. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 144,995.130 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 116,007.144 y 57,217.454 m2 por concepto de área verde, una superficie de 31,730.932 m2 por concepto de plazas y una superficie de 209,622.156 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión, quedando pendiente la donación de los predios al norte del desarrollo a la autorización del cambio de uso de suelo.

5. Con fundamento en el artículo 148 del código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

6. El promotor deberá de presentar previo a solicitar la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente documentación.

- Factibilidad de agua vigente, autorizado por el Organismo Operador correspondiente, para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Dictamen de Impacto ambiental vigente, para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Oficio de autorización del Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Movilidad.
- Proyectos de Agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
- Proyectos de electrificación, debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad.
- Proyectos de alumbrado público y áreas verdes de la Etapa 1, debidamente aprobados por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
- Dar cumplimiento a los requisitos de acceso a nivel anexados al oficio número 1594/2014 con número de folio 1011, de fecha 28 de julio del 2014, así como presentar copia del plano autorizado.
- Dar cumplimiento a las observaciones señaladas en los puntos 8, 10, 11, 12, 14, 16 y 17 del presente Dictamen Técnico.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

8. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga",** ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.

SEGUNDO: De igual manera, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE la Autorización de la Nomenclatura** de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", como a continuación se enlista:

- Av. La Espiga
- Paseo del Trigo
- Paseo Soleado
- Paseo del Campo
- Paseo del Llano
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra
- Paseo del Riego
- Privada Paseo del Riego
- Paseo de la Cosecha
- Paseo del Cultivo
- Paseo de la Abundancia
- Paseo de la Siembra
- Paseo de la Trilla
- Paseo de la Labor
- Prolongación Avenida Eurípides

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, e impuestos sobre superficie vendible habitacional, así como la de comercial y de servicios del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 21, 22, 23, 26 y 27, del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 144,995.130 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 116,007.144 y 57,217.454 m2 por concepto de área verde, una superficie de 31,730.932 m2 por concepto de plazas y una superficie de 209,622.156 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión, quedando pendiente la donación de los predios al norte del desarrollo, en base a la autorización de aceptación y/o cambio de uso de suelo de dichos predios, por parte del Ayuntamiento.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 148 del código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

SEXTO: El promotor deberá de presentar previo a solicitar la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente documentación.

- Factibilidad de agua vigente, para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Dictamen de Impacto ambiental vigente, para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Oficio de autorización del Dictamen de Impacto Vial.
- Proyectos de Agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
- Dar cumplimiento a los requisitos de acceso a nivel anexados al oficio número 1594/2014 con número de folio 1011, de fecha 28 de julio del 2014, así como presentar copia del plano autorizado.
- Dar cumplimiento a las observaciones señaladas en los puntos 8, 10, 11, 12, 14, 16 y 17 del presente Dictamen Técnico.

SEPTIMO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

OCTAVO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

NOVENO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y a la Sociedad denominada “Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, Ing. Rogeiro Castañeda Sachs.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.----------
---------- ----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de* Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio está condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.II.** La autorización para la venta de lotes (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la persona moral denominada, Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la **Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 4",** ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara "Constructora y Urbanizadora ARA, S.A de C.V.", por parte de los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Ing. German Ahumada Russek y el Arq. Fausto Villanueva López.

2. Mediante Escritura Pública número 33,714 de fecha 30 de junio de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00311328/0001 de fecha 13 de febrero de 2009, se hace constar el contrato de Compra-Venta, por una parte el Señor José Alcántara Navarrete y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 25,903 de fecha 24 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00511109/0002, se hace constar el contrato de Compra-Venta celebrado, por una parte la C. Alejandra Alcántara Peña y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 4,577 de fecha 10 de febrero de 2015, se hace constar poder General Limitado que otorga la sociedad "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., representado para este acto por el Licenciado Rodolfo Augusto Trujillo Mondragon en favor de la Licenciada Claudia Castillo Orozco.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0534/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, emitió la aprobación de los proyectos de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación Operativa de Planeación Urbana mediante oficio número DDU/COPU/FC/2057/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emite el alineamiento vial que deberá de respetar en la vialidad primaria sobre el camino que va de la comunidad de San Pedro Mártir a la carretera Querétaro-Tlacote.

7. La anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201500904 de fecha 20 de febrero de 2015, para un predio ubicado en fracción 6 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con una superficie de 72,164.00 m², autorizando un desarrollo para 433 viviendas y un lote Comercial y de Servicios.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0288/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 288 viviendas en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP 084323/2015 de fecha 02 de junio de 2015, informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, mediante licencia número 2015-278, de fecha 22 de junio de 2015, emitió la Autorización para fusionar tres lotes de su propiedad, ubicados en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, con superficies de 24,054.68 m², 46,203.43 m², y 1,905.77 m² respectivamente, para conformar un polígono con superficie total de 72,163.886 m².

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/245/2015, de fecha 01 de julio de 2015, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, para 288 viviendas, comprendidas en la Etapa 1, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las 144 viviendas faltantes que se encuentran en la segunda Etapa (Etapa 2) del fraccionamiento, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/1412/DGM/IV/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de factibilidad Vial para el Desarrollo Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1817/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual cuenta con una superficie de 72,164.00 m², quedando las superficies de la siguiente manera.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES RANCHO SAN PEDRO 4					
USO		SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	45,002.426	62.36	432	8
	COMERCIAL	663.422	0.92	0	1
INFRAESTRUCTURA		9,228.972	12.79	0	7
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	2,706.626	3.75	0	2
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	6.27	0	1
VIALIDADES		10,037.411	13.91	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO		**72,164.000**	**100.00**	**432**	**19**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
USO		**SUPERFICIE**	**%**	**VIVIENDAS**	**LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	32,731.281	67.47	280	5
	COMERCIAL	663.422	1.37	0	1
INFRAESTRUCTURA		7,070.953	14.58	0	5
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	204.655	0.42	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00	0	0
VIALIDADES		7,840.37	16.16	0	0
TOTAL ETAPA 1		**48,510.681**	**100.00**	**280**	**12**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
USO		**SUPERFICIE**	**%**	**VIVIENDAS**	**LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	12,271.145	51.88	152	3
	COMERCIAL	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA		2,158.019	9.12	0	2
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	2,501.971	10.58	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	19.13	0	1
VIALIDADES		2,197.041	9.29	0	0
TOTAL ETAPA 2		**23,653.319**	**100.00**	**152**	**7**

14. Mediante oficio No. VE/1729/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 288 viviendas, del Desarrollo denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

15. Mediante oficio No. B00.921.04.-3372 de fecha 04 de noviembre de 2015, Constructora y Urbanizadora ARA. S.A. DE C.V. presenta Estudio Hidrológico de la cuenca con afluencia en dos predios que colindan con el Desarrollo Rancho San Pedro.

16. La Comisión Federal de Electricidad da visto bueno con fecha 13 de noviembre de 2015, a proyectos de media tensión, baja tensión, obra civil, alumbrado, para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

17. Mediante acuerdo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de enero de 2016, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario presenta los siguientes recibos de pago:

- Z-5414656 por la cantidad de 3,200.00 por concepto de Derechos por emisión de dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414657 por la cantidad de 98,850.00 por concepto de Derechos por Supervisión de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414658 por la cantidad de 295,000.00 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible habitacional de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414659 por la cantidad de 27,000.00 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414655 por la cantidad de 4,600.00 por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414660 por la cantidad de 1,900.00 por concepto de Derechos por emisión de dictamen técnico de Nomenclatura del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1403/2016 de fecha 26 de abril de 2016, emitió el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; constándose que la Etapa 1 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 20.66 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,558,711.97 (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 79.34% de obras pendientes por realizar.

20. Mediante oficio número SAY/2729/2016, de fecha 28 de abril de 2016, se informa que el día 28 de abril de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

1. *Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Kilometro 6 de la Carretera Qro. – Tlacote, Delegación Félix Osores Sotomayor.*

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4",** ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

2. El promotor deberá de presentar en un plazo de 90 días naturales a partir de la emisión del presente Dictamen Técnico los siguientes documentos:

- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las Áreas de Donación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Ratificación de los servicios de agua potable para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal, protocolizado e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Proyecto de Alumbrado público aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.

- Publicaciones en Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura.
- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. Para garantizar la correcta Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá presentar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,558,711.97 (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 79.34 % de obras pendientes por realizar.

4. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

5. La autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga para modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

6. Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Claudia Castillo Orozco, la Autorización de la **Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4** ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

SEGUNDO: El promotor deberá de presentar en un plazo de 90 días naturales a partir de la emisión del presente Dictamen Técnico los siguientes documentos.

- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las Áreas de Donación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Ratificación de los servicios de agua potable para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal, protocolizado e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Proyecto de Alumbrado público aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.

- Proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Publicaciones en Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura.
- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

TERCERO: Para garantizar la correcta Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá presentar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,558,711.97 (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 79.34 % de obras pendientes por realizar.

CUARTO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

QUINTO: La autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga para modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

SEPTIMO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios

Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores y a la Sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.", a través de su representante legal, Lic. Claudia Castillo Orozco.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09 DE MAYO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "PROMOTORA RESIDE" S.A. de C.V., solicita la Entrega - Recepción de las obras de urbanización de la Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", Delegación Félix Osores Sotomayor, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 044/DFOS.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio, legal existencia y debida representación de acuerdo a los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura Pública número 22,872 de fecha 07 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Santos Jesús Resendiz Martinez, Notario Titular número 20, de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa a favor de la persona moral denominada PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio inmobiliario 230434/1 de fecha 08 de febrero de 2007.

6.2. Escritura Pública número 20,697 de fecha 09 de mayo de 2005, pasada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Titular número 218 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la persona moral denominada PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio 891-318531 de fecha 14 de junio de 2005.

6.3. Escritura Pública número 40,817 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberon Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, mediante la cual se acredita el poder que otorga PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V. a favor del Arq. Francisco Rafael España Rocha.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/020/2016 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, opinión técnica debidamente fundada y motivada.

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0097/2016 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio **12/16**, respecto de la solicitud de Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, del cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda Secretario del Ayuntamiento; el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de Promotora Reside, S.A. de C.V. **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago"**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Mediante Escritura pública número 20,697, fechada el día 9 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas en el que se cambia de denominación a la empresa Desarrolladora y Comercializadora de Vivienda, S.A. de C.V. a Promotora Reside, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio 891-318531 de fecha 14 de junio de 2005.

3. El Arq. Francisco Rafael España Rocha, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 40,817 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Titular de la Notaría Número 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

4. La empresa Promotora Reside S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio identificado como Fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mediante copia de la escritura pública número 22,872 de fecha 07 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, bajo el folio Inmobiliario número 00230434/0001 con fecha 08 de febrero de 2007.

5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro no. P0016/2007 de fecha 09 de enero de 2007, así mismo, mediante oficio no. F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007, se autorizó el proyecto de electrificación del fraccionamiento "Parque Santiago".

6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-6439 de fecha **20 de septiembre de 2006** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se emite el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para ubicar 661 viviendas unifamiliares de interés social, en una fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie estimada de 110,158.74 m^2.

7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Vial SSPM/DT/IT/061/07 de fecha **12 de enero de 2007,** en el que se indican las acciones de mitigación vial para el fraccionamiento "Parque Santiago", el cual fue liberado mediante oficio SSPM/DTM/IT/266/2011 de fecha 24 de enero de 2011.

8. Mediante oficio DDU/DU/027/2007 de fecha **05 de enero de 2007,** la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. Mediante oficio número VE/0356/2007 de fecha **30 de marzo de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Mediante oficio número VE/0459/2007 de fecha **30 de abril de 2007,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 viviendas adicionales a las 165 autorizadas con fecha 30 de marzo de 2007, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. Con oficio número 07-116 y expediente QR-053-06-D de fecha **24 de mayo de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, aprueba los proyectos para las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento "Parque Santiago". La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-053-06-D y oficio número 07-116-04, de fecha **9 de marzo de 2011**, aprobó los proyectos de las redes de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento "Parque Santiago".

12. Mediante oficio número VE/0630/2007 de fecha **08 de junio de 2007,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 viviendas adicionales a las 330 autorizadas con los oficios VE/0356/2007 y VE/0459/2007 citados, para un total de 495 viviendas dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. En Sesión de Cabildo de fecha **24 de julio de 2007**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y Nomenclatura, de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago".

14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2007 referido en el punto anterior, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio G0879665 de fecha 10 de agosto de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$26,357.04 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.)** por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

- Recibo único de pago con folio G0879664 de fecha 10 de agosto de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$106,011.66 (Ciento seis mil once pesos 66/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

- Recibo único de pago con folio G0879666 de fecha 10 de agosto de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$14,470.40 (Catorce mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Nomenclatura de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

15. Mediante escritura Pública No. 3,696 de fecha 04 de enero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 29 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios Inmobiliarios No. 00256202/0003 y 00256625//0001, el 24 de enero de 2008; se hace constar el cumplimiento al **Resolutivo Cuarto** del Acuerdo de fecha **24 de Julio de 2007**, a través de contrato de donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 11,015.01 m^2 por concepto de donación para equipamiento y áreas verdes y la superficie de 39,153.21 m^2 por concepto de vialidades, que otorga Promotora Reside, S.A. de C.V.

16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/673/2007, de fecha **1° de Agosto de 2007**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de Promotora Reside, S.A. de C.V., para el desarrollo habitacional "Parque Santiago", únicamente para 165 viviendas.

17. Con oficio número DDU/DU/4284/2007, de fecha **14 de agosto de 2007**, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Modificación al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Parque Santiago", ubicado en camino a San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

18. En Sesión de Cabildo de fecha **30 de octubre de 2007,** el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", así como la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del mismo.

19. La Dirección de Catastro Municipal, mediante Deslinde Catastral DMC2007044, de fecha **30 de noviembre de 2007**, determina que la fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, identificado con la clave catastral 140100127985999 está conformado por una superficie de **110,141.436 m2.**

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de enero de 2008**, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo citado, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio G 1547021, de fecha **1 de septiembre de 2008**, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$28,142.73 (Veintiocho mil ciento cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.),** por concepto de Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

- Recibo único de pago con folio G1547022, de fecha **1 de septiembre de 2008**, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad **de $315,778.88 (Trescientos quince mil setecientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

22. En Sesión de Cabildo de fecha **12 de febrero de 2008**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

23. Con oficio número DDU/DU/1650/2008, de fecha **21 de abril de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago" con superficie de 110,141.436 m2 de acuerdo al deslinde catastral DMC2007044, de fecha 30 de noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Catastro Municipal y debido a un ajuste de medidas, colindancias y superficies de la Etapa 4 del fraccionamiento.

24. Mediante oficio con folio SSPM/DTM/IT/886/08 fechado el día **28 de abril de 2008**, la Dirección de Tránsito Municipal emitió la Autorización del proyecto de señalética vial, relativo a las medidas de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DTM/IT/061/07 de fecha 12 de enero de 2007, relativo al Dictamen de Impacto Vial correspondiente.

25. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **06 de mayo de 2008**, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 1 del fraccionamiento "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

26. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/0035/2009 de fecha **15 de enero de 2009**, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental con la procedencia para 330 viviendas adicionales a las 165 previamente autorizadas, mediante oficio SEDESU/SSMA/673/2007 de fecha 1° de agosto de 2007 a favor de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., para un desarrollo habitacional denominado "Parque Santiago", Delegación Félix Osores Sotomayor.

27. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento Puerta Santiago, de fecha **20 de mayo de 2009,** la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

28. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número 25/09, de fecha **20 de agosto de 2009**, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, número 25/09 de fecha 20 de agosto de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", el desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia de los planos correspondientes al proyecto de electrificación y alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007.
- Oficio número SSPM/DAA/ALU/334/2009, de fecha 18 de agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante el cual se indica que el proyecto de alumbrado público cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
- Recibo único de pago con folio H 0533742, de fecha **3 de marzo de 2010**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad **de $283,769.17 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo único de pago con folio H 0509936, de fecha **5 de marzo de 2010**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de **$36,309.74 (Treinta y seis mil trescientos nueve pesos 74/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Oficio número SSPM/DTM/IT/266/11, fechado el día **24 de abril de 2011**, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante el cual se avalan los avances en las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DTM/IT/061/07 de fecha 12 de enero de 2007.
- Oficio número SSPM/DMI/CNI/039/2008, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se establecen los requisitos para la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento.

30. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/4794/2009, de fecha **15 de octubre de 2009**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 985, Lotes 24, 25,26 y 27, Etapa 2 del fraccionamiento, debido a un cambio en las superficies y medidas en los mismos.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/COPU/FC/1758/2010, de fecha **31 de mayo de 2010,** otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de los Lotes 01, 02,060 y 061 de la Manzana 966 y 01,02, 29 y 30 de la Manzana 967 del Fraccionamiento, debido a un reseccionamiento, cambio de superficies y medidas de los mismos.

32. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **14 de septiembre de 2010**, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 2 del fraccionamiento "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

33. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento “Parque Santiago”, de fecha **05 de octubre de 2010**, La Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 2 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

34. Mediante oficio número VE/0497/2011 de fecha **10 de febrero de 2011,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable para 661 viviendas dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

35. En Sesión de Cabildo de fecha **30 de agosto de 2011**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

36. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **01 de noviembre de 2011** la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 3 del fraccionamiento “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

37. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento “Parque Santiago” de fecha **08 de septiembre de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 3 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

38. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2011 relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta el oficio número SSPM/DMI/CN/0089/2012 de fecha **20 de marzo de 2012**, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería, áreas verdes y sistema de riego para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento “Parque Santiago”.

39. Mediante escritura 7,549 de fecha **31 de agosto de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría No. 29 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público del a Propiedad bajo el Folio de Personas Morales número 00010415/0001 de fecha 26 de octubre de 2012, se hizo constar la constitución de la Asociación denominada “Fraccionamiento Residencial Parque Santiago”, A.C., en la que se designa a la C. Sandra Edith Pérez Román como Presidenta de la Mesa Directiva de la Asociación.

40. Mediante oficio número VE/3944/2012 de fecha **22 de octubre de 2012,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable para 145 viviendas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

41. Por Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha **8 de marzo de 2013,** con número de Expediente 03/13, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/CPU/FC/824/2013, de fecha **3 de Abril de 2013,** emitió el avance de obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento en comento, que en ese momento contaba con un avance estimado del 52.86% en las obras de urbanización ejecutadas, en el que se establecía que deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de **$3´997,345.61 (Tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.),** la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento “Parque Santiago”.

43. En cumplimiento al oficio citado en el párrafo anterior, el promotor presenta Póliza de Fianza número 1424508 de fecha **23 de abril de 2013** a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de **$3´997,345.61 (Tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.)** para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento.

44. Mediante oficio número DDU/COFU/FC/1633/2013 de fecha **05 de junio de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento “Parque Santiago”, esto debido a un error en las tablas de superficie, cuya autorización fue otorgada mediante el oficio número DDU/COFU/FC/1758/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, quedando las superficies de las Etapas 1,2,3 y 4 de las siguiente manera:

"PARQUE SANTIAGO"				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	59,982.25	54.46%	661	661
SUPERFICIE DE SERVICIO	56.72	0.05%	1	-
ÁREA VERDE	3,857.36	3.50%	5	-
EQUIPAMIENTO URBANO	7,168.00	6.51%	1	
SUPERFICIE VIAL	39,077.10	35.48%	-	-
TOTAL	**110,141.43**	**100.00%**	**668**	**661**

ETAPA 1				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	14,765.85	53.70%	164	164
ÁREA VERDE	492.72	1.79%	1	-
SUPERFICIE VIAL	12,232.25	44.51%	-	-
TOTAL	**27,490.82**	**100.00%**	**165**	**164**

ETAPA 2				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	14,293.56	40.73%	158	158
SUPERFICIE DE SERVICIO	56.72	0.16%	1	-
ÁREA VERDE	630.00	1.79%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	7,168.00	20.44%	1	-
SUPERFICIE VIAL	12,942.54	36.88%	-	-
TOTAL	**35,090.82**	**100.00%**	**161**	**158**

ETAPA 3				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	17,641.57	71.38%	194	194
ÁREA VERDE	617.95	2.50%	1	-
SUPERFICIE VIAL	6,458.00	26.12%	-	-
TOTAL	**24,717.52**	**100.00%**	**195**	**194**

ETAPA 4				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	13,281.27	58.14%	145	145
ÁREA VERDE	2,116.69	9.27%	2	-
SUPERFICIE VIAL	7,444.31	32.59%	-	-
TOTAL	**22,842.27**	**100.00%**	**147**	**145**

45. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/164/2013 de fecha **16 de agosto de 2013,** emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago".

46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento "Parque Santiago", emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actual Secretaría de Desarrollo económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2013, el fraccionador presenta los siguiente documentos:

- Comprobante de pago Z-84741 de fecha **11 de marzo de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de **$121,993.04 (Ciento veintiún mil novecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Parque Santiago".
- Comprobante de pago Z-84740 de fecha **11 de marzo de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de **$101,794.29 (Ciento un mil setecientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.)** por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

47. La Dirección de Guardia Municipal, mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2990/13 de fecha **11 de junio de 2013**, informa sobre la sustitución de la acción de mitigación señalada en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial número SSPM/DT/IT/061/2007 para el fraccionamiento "Parque Santiago", por la construcción de un dren pluvial dentro del fraccionamiento y solicitada por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), misma que al tratarse de una obra de infraestructura pluvial de prevención fue aprobada por la Dirección de Guardia Municipal, quedando pendiente la instalación del señalamiento horizontal y vertical de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento, con lo que se da constancia del avance semestral en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial.

48. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Parque Santiago", de fecha **04 de septiembre de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 4 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

49. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **20 de septiembre de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 4 del fraccionamiento "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

50. Mediante Reporte General de Fraccionamientos, emitido por la Dirección Municipal de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/2677/2015 el día **30 de octubre de 2015**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Parque Santiago", este cuenta con una superficie vendible enajenada de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **Para la Etapa 1 del 100%,**
- **Para la Etapa 2 del 67.23%,**
- **Para la Etapa 3 del 98.98% y**
- **Para la Etapa 4 del 62.25%.**

51. Mediante inspección realizada por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento "Parque Santiago" cuenta con un aproximado del 100% de la totalidad de lotes construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

52. Mediante Acta de Revisión de Obras de Urbanización para Entrega de Fraccionamientos de fecha **11 de septiembre de 2015,** la Asociación denominada "Fraccionamiento Residencial Parque Santiago", A.C., a través de sus representantes los CC. Vicente Reyes V., Socorro Séptimo C y Alberto Flores O., señalan que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento "Parque Santiago" al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

53. Mediante inspección de fecha **11 de septiembre de 2015,** realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades, misma que estaba adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan una ejecución del 100%, encontrándose en buen estado de conservación y funcionando adecuadamente.

54. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4056/2015 de fecha **21 de septiembre de 2015,** la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "Parque Santiago", mismo en que se indica al promotor el procedimiento a seguir para la Entrega-Recepción de las Etapas citadas en el Fraccionamiento "Parque Santiago".

55. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0519/2015, de fecha **22 de septiembre de 2015,** emitió el monto para Visto Bueno y/o verificación de áreas verdes para obtención del Dictamen General de autorización para recepción de Servicios Públicos, mismo que asciende a la cantidad de **$1,364.00 (Un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N).**

56. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico Aprobado de Alumbrado Público para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mediante oficio número SSPM/DAAP/2315/2015 de fecha **22 de septiembre de 2015**.

57. De la misma forma, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público citada, emitió el Dictamen Técnico Aprobatorio de Recolección de Residuos Sólidos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mediante oficio número SSPM/DAAP/2318/2015 de fecha **22 de septiembre de 2015**.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago",** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, **Cuatro fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedidas por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por las siguientes cantidades:**

- **Fianza por un monto de $1´140,465.80 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 1,**
- **Fianza por un monto de $1´597,603.53 (Un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos tres pesos 53/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 2,**
- **Fianza por un monto de $491,253.41 (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 3,**
- **Fianza por un monto de $531,326.02 (Quinientos treinta y un mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4,**

Dichas Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento **"Parque Santiago"** en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del Estado de Querétaro…"

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 07 de junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 12/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera viable la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2016, en el Punto 6, Apartado III, Inciso 15 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número **12/16**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referido en el Considerando 8 ocho, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

- Fianza por un monto de $1´140,465.80 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 1,
- Fianza por un monto de $1´597,603.53 (Un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos tres pesos 53/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 2,
- Fianza por un monto de $491,253.41 (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 3,
- Fianza por un monto de $531,326.02 (Quinientos treinta y un mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4,

Mismas que garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "PROMOTORA RESIDE" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique a la persona moral denominada "PROMOTORA RESIDE" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, Y LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTOS I.I. Y I.II., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 1 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

*…**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. En materia de fraccionamientos:
***…I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEXTO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

***…OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 29 de junio de 2016, los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, Copropietarios y Representantes Legales de los señores José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez, **solicitan a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la Autorización y reconocimiento como vía pública y nomenclatura de la vialidad que pretenden denominar "José Antonio García Jimeno", ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad,** en base a lo cual requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 33,225 de fecha 9 de septiembre 2011, pasada ante la fe del Notario Número 35 de esta Demarcación Notarial; se hace constar la adjudicación de bienes por herencia, del Polígono 1 con clave catastral 14 01 001 19 265 001 de la Granja El Cristo dentro del que se encuentra el área de la vialidad en estudio, que en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Maria del Carmen Alcocer Pozo, otorga al Licenciado Jose Antonio García Alcocer en su carácter de albacea y heredero de dicha sucesión, a favor de sí mismo y de los señores Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Luis Alfonso García Alcocer, Ana Paula Marina Larrondo, así como los señores, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez estos últimos en su carácter de descendientes en línea recta del señor Alejandro García Alcocer, todos ellos en su carácter de Coherederos de la propia sucesión.

2. Mediante Escritura Pública número 33,839 de fecha 28 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Notario adscrito a la notaria Número 35 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, que otorgan los señores Jose Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez, todos ellos en su carácter de Coherederos de la propia sucesión a favor de los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.

3. La vialidad que se pretende reconocer, corresponde a una sección de vialidad alterna que sirve de conexión a través de la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, con los fraccionamientos Misión La Joya I y Jardines de la Hacienda y Las Plazas, ubicados al Sur-Poniente de la Carretera de Cuota a Celaya, desarrollada en el predio conocido como Granja El Cristo, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, lo que permite una mayor fluidez y conectividad urbana en la zona, mejorando la distribución del tráfico local en una zona de inminente crecimiento en parcelas del ejido San Antonio de la Punta, a través de la modernización de las vías de comunicación.

De acuerdo con los datos proporcionados por el promotor, la vialidad servirá para dar acceso a desarrollos inmobiliarios proyectados a futuro en predios colindantes que forman parte de la Granja El Cristo, siendo una vialidad urbana paralela a la Autopista Querétaro – Celaya, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, la cual es acorde con los objetivos estratégicos de mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para lograr la optimización de los tiempos de traslado, haciendo más eficiente la incorporación e integración de los sectores norte y sur de la ciudad.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201600139 de fecha 03 de mayo de 2016, emitió la autorización para subdividir la Fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 con clave catastral 14 01 001 19 265 001, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuya superficie total es de 125,815.34 m2, en tres fracciones: Fracción f--1 superficie 105,119.87 m2, Fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 y Fracción f-3 superficie 8,669.05 m2.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verifico que la Poligonal 1 de la Granja “El Cristo”, dentro del que se encuentra la Fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 en la que se desarrolla la vialidad, se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional H2 (CP), estando prevista como vialidad en proyecto, una sección de la vialidad que se pretende reconocer.

6. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, está desarrollada en la Fracción f-2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201600139 de fecha 03 de mayo de 2016 con superficie de 12,026.42 m2, la cual cuenta con dos cuerpos sin división central; teniendo una longitud promedio de 228.76 metros lineales, proyectada con un arrollo vial con una sección por cada cuerpo de 10.00 metros a base de asfalto, incluyendo banquetas de concreto de 2.00 metros con guarnición, diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que da acceso a lotes intermedios. Dicha vialidad está considerada como parte de los servicios de infraestructura para dotarse con servicios de alumbrado público adecuado para su uso, de acuerdo con el proyecto que le autorice la Secretaría de Servicios Públicos municipales.

7. Los solicitantes presentan copia del proyecto de infraestructura hidrosanitaria y pluvial, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 12-131, expediente Q-018-09-D de fecha 06 de julio de 2012, para el Fraccionamiento denominado “Los Encinos”, proyecto original que los promotores pretendían desarrollar en la Poligonal 1 de la Granja El Cristo, en el que incluye la sección de vialidad en estudio.

8. De igual manera, presentan copia del proyecto de infraestructura de energía eléctrica para el Fraccionamiento “Los Encinos I”, proyecto que los promotores tenían previsto desarrollar en la Poligonal 1 de la Granja El Cristo, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con folio de aprobación de proyecto No. 9082/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, en el que se incluye la sección de vialidad en estudio.

9. De la inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verifico que la vialidad a reconocer se encuentra urbanizada con pavimento a base de concreto asfáltico en la totalidad de su superficie, en buen estado de conservación y con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que se conecta con la calle Hacienda Escolásticas del fraccionamiento Jardines de la Hacienda y el Boulevard La Joya del fraccionamiento Misión La Joya I, con postes de alumbrado público distribuidos, observando pozos de visita para drenaje sanitario situados por encima del nivel de carpeta, con guarniciones sin banquetas habilitadas hacia ambos lados de la vialidad y sin señalética, las cuales deberán ser ejecutadas por el promotor.

10. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se reconoce, ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme se indica en el plano anexo es la siguiente:

- **José Antonio García Jimeno.**

11. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en la nomenclatura de vialidades del municipio, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **José Antonio García Jimeno.**

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, los solicitantes deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 601.00	**$ 60.00**	
CALLE JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO	558.76	$3,005.00	$300.00	**$3,305.00**
			SUBTOTAL	**$3,305.00**
			TOTAL	**$3,305.00**

(Tres mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Reconocimiento como vía pública, de la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**,, conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 6 del Dictamen Técnico del presente.

2. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad que se reconoce, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, para quedar de la siguiente manera:

- **José Antonio García Jimeno**.

3. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto indicado en el antecedente número 8 del Dictamen Técnico por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 601.00	**$ 60.00**	
CALLE JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO	558.76	$3,005.00	$300.00	**$3,305.00**
			SUBTOTAL	**$3,305.00**
			TOTAL	**$3,305.00**

(Tres mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

4. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los solicitantes deberán transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la sección de la vialidad en estudio ubicada en **en la fracción f-2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, **con superficie de 12,026.42 m2** por concepto de vialidad.

6. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente, el proyecto autorizado por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada "José Antonio García Jimeno" **desarrollada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001,** conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. Así mismo queda condicionado a la introducción a costa del promotor, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación de banquetas, señalética con la nomenclatura de la vialidad y verificación del alumbrado público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de así requerirlo la dependencia correspondiente.

8. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se OTORGA a los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, Copropietarios y Representantes Legales de los señores José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez**, la Autorización para el Reconocimiento de la vialidad desarrollada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 6 del Dictamen Técnico del presente.**

SEGUNDO. Las obras faltantes de habilitar, conforme a lo señalado en el punto 7 de los Resolutivos del presente, deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación.

TERCERO. Se OTORGA a los CC. José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez, a través de sus representantes legales y copropietarios, los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, **la Autorización de la NOMENCLATURA de la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad** para quedar conforme a lo establecido en los considerandos número 10 y 11 del Dictamen Técnico, así como los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del Dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 12 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los Resolutivos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Dictamen Técnico del presente. Así mismo se instruye al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **12,026.42 m2**, por concepto de vialidad correspondiente perteneciente **en la fracción f-2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad**

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

SEPTIMO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el punto 8 del dictamen técnico y a los resolutivos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, Copropietarios y Representantes Legales de los solicitantes.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 07 DE JULIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA.
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1227/2016**

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICA:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL", LOCALIZADO EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

----------ACUERDO----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO., LAS CUALES SE ENCUENTRAN FUSIONADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 8,852, EN ESTE MUNICIPIO,** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,599 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS F. GUERRA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 10,147 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 1 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8,10, 13, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 83, 87, 109, 111,112, 113, 114,143, 145, 148, 186, 198, 320, 323, 324, 325, 326, 327, 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 29, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, II Y III, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 45, 46, 91, 92, 103, 104,105 Y 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE REAL RESIDENCIAL”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NO.- SDUOPEM/OF-404/2016, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016, **CORRESPONDIENTE A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE REAL RESIDENCIAL”, EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:----------

“**DEPENDENCIA:** SDUOPEM----------
RAMO: ADMINISTRATIVO----------
SECCIÓN: DDUV----------
NÚMERO OFICIO: SDUOPEM/OF-404/2016----------
REF: 147----------
DDUV/174/2016----------
JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS. ----------
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES----------
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO----------
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
P R E S E N T E. ----------
OPINIÓN TÉCNICA----------
Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0207/16 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con fecha del día 16 de Febrero del año en curso, donde nos solicita la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición realizada por el C. Arq. Jorge Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la empresa Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., mediante el cual solicita **LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE REAL RESIDENCIAL” UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ,** las cuales se encuentran fusionadas mediante escritura pública No. 8,852 EN ESTE MUNICIPIO. Al respecto le informo lo siguiente: ----------
CONSIDERANDOS: ----------

- Escritura Pública No. 8,852, de fecha 13 de Agosto del 2013, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la notaria número nueve de la cual es el titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, y en la que se hace constar la fusión de las parcelas 119 C, Z1-P1/1, Parcela 120, Z1, P1/1, y fracciones 1 y 2 de la Parcela 128, Z1, P1/1. ----------

- Escritura Pública Número 5,599 del 24 de Diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13 del Partido Judicial de la ciudad de Celaya Gto. Donde se constituye la empresa "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V. ----------
- Acuerdo de Cabildo de la Ratificación del Visto Bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento Valle Real Residencial No. SHA/0808/2015, de fecha 22 de Abril del 2015. ----------
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/0669/2015, de fecha 27 de Marzo del 2015, donde se autoriza la Ratificación del Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales. ----------
- Oficio No. 2039/2012, de fecha 25 de septiembre del 2012, de la Comisión Estatal de Caminos Querétaro, donde se les autoriza el alineamiento. ----------
- Escritura Pública Número 10,147, de fecha 05 de Julio del 2006, de poder amplísimo para pleitos, cobranzas y actos de administración que otorga la empresa denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V." al señor JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, titular de la Notaría Pública Número 1 (Uno), del partido judicial de Celaya, Gto. ----------
- Dictamen de Uso de Suelo, factible habitacional (H4), Número de oficio DUS/143/D/14, de fecha 31 de marzo del 2014. ----------
- Solicitud dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río Qro. oficio BPC/PLAN/016/16, de fecha 29 de Enero del 2016. ----------
- Acuerdo de Cabildo SHA/1624/2015, de fecha 19 de Agosto del 2015, en el que se emite la autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la primera etapa del fraccionamiento "VALLE REAL RESIDENCIAL", ubicado en las parcelas 119 C, 120 y 128 fracciones I y II del Ejido Visthá, en este municipio. ----------
- Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, (el cual se anexa), donde tienen un avance del 31.97% de las obras de urbanización. ----------
- Recibos de pago por impuesto por superficie vendible y supervisión de obras de urbanización. ----------

Cabe señalar que de acuerdo con el Artículo 198**.** Del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro y el cual marca los parámetros y requisitos, y el cual se describe a continuación: *El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:* ----------

I. *Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)* ----------

II. *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;* ----------

III. *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*----------

IV. *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*----------

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) ----------

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15) ----------

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y al dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por esta Secretaría, dónde se acusa un avance del 31.97% en la Urbanización del Fraccionamiento "Valle Real Residencial", se informa lo siguiente: ----------

Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL",** siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **$23,471,688.55** (Veintitrés millones Cuatrocientos Setenta y Un mil Seiscientos Ochenta y Ocho pesos 55/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del acuerdo que autorice el presente, fianza que garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: ----------

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (%)	OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES (%)	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE	30% DE OBRA	FIANZA
$26,539,975.07	31.97	68.03	$18,055,145.04	$5,416,543.51	$23,471,688.55

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza, contados a partir de su notificación. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro señala: "*El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.*", por lo cual la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. deberá cumplir con la normatividad señalada. ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL"**, ubicado en las parcelas 119 c, 120 y 128 fracciones I y II del ejido Visthá**,** Municipio de San Juan de Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. ----------

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: ----------

- Deberá Acreditar Visto Bueno del plano de definitivo por parte de C.F.E. y demás servicios. ----------
- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 315.35 m2 de área de restricción, 46,466.19 m2. (31,066.88 m2 para vialidades, 12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 de camellones) y 13,704.52 de Área Verde y Equipamiento, debiendo constar en escritura Pública, la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la misma y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, III, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 143, 145 y demás correlativos del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro. ----------

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables Órdenes. ----------

ATENTAMENTE----------

¡CUMPLIENDO CONTIGO! ----------

RUBRICA----------

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA----------

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS ----------

Y ECOLOGÍA MUNICIPAL" ----------

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:----------

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **$23,471,688.55 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M. N.),** LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHOS VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, DE LA CUAL A SU VEZ TENDRÁ QUE REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; **ASIMISMO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V." DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LOS DIFERENTES OFICIOS REQUERIDOS PARA OTORGAR AUTORIZACIONES PREVIAS A LA PRESENTE, TENIENDO POR ENTENDIDO, QUE LA FALTA DEL MISMO, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.", Y PODRÁ SER CAUSANTE LA CANCELACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.**----------

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:----------

"DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL", LOCALIZADO EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.,** siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **$23,471,688.55** (Veintitrés millones Cuatrocientos Setenta y Un mil Seiscientos Ochenta y Ocho pesos 55/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del acuerdo que autorice el presente, fianza que garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (%)	OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES (%)	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE	30% DE OBRA	FIANZA
$26,539,975.07	31.97	68.03	$18,055,145.04	$5,416,543.51	$23,471,688.55

Así mismo se le otorga al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza, contados a partir de su notificación. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro señala: "*El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.*", por lo cual la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. deberá cumplir con la normatividad señalada. ----------

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: ----------

- Deberá Acreditar Visto Bueno del plano de definitivo por parte de C.F.E. y demás servicios. ----------
- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 315.35 m2 de área de restricción, 46,466.19 m2. (31,066.88 m2 para vialidades, 12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 de camellones) y 13,704.52 de Área Verde y Equipamiento, debiendo constar en escritura Pública, la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.", y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.** ----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.** -------

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159,164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE----------

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO ----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ----------

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

REGIDORA YOLANDA MORALES RESENDIZ ----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ----------

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL", LOCALIZADO EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."----------

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8,10, 13, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 83, 87, 109, 111, 112, 113, 114, 143, 145, 148, 186, 198, 320, 323, 324, 325, 326, 327, 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 29, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, II Y III, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 45, 46, 91, 92, 103, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE A VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, EN ESTA CIUDAD; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.",** MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE ACUERDO.----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: ----------

"*EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE……*"—----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARRZOLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.;** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **"VALLE REAL RESIDENCIAL"** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.----------

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.--

ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

CARLOS FERRUSCA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1510/2015,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"… con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **en términos del acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, emplácese a juicio a CARLOS FERRUSCA HERNÁNDEZ, mediante edictos que deberán publicarse a costa de la parte actora por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Pedro Escobedo, en las oficinas de ese municipio y en los estrados del Tribunal, haciendo saber al demandado que la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL VENTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS* y que en el presente asunto BÁRBARA GONZÁLEZ GUZMÁN *demanda la nulidad de la lista de sucesión efectuada por el extinto ejidatario JULIÁN JARAMILLO REYES, con fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, en la cual fue designado como sucesor el señor CARLOS FERRUSCA HERNÁNDEZ,* en los derechos agrarios que correspondían al extinto ejidatario en el ejido "LIRA", municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y que las copias de traslado de la demanda inicial y sus anexos así como del auto de admisión, estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal ubicado en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.